

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CIII

Neuquén, 01 de diciembre de 2023

EDICIÓN N° 4230

GOBERNADOR: Cr. OMAR GUTIÉRREZ

VICEGOBERNADOR: Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR

Ministro Jefe de Gabinete: Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ

Ministro de Gobierno y Educación: Sr. RODRIGO OSVALDO LLANCAFILO LÓPEZ

Ministro de Economía e Infraestructura: Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS

Ministro de Producción e Industria: Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI

Ministro de Turismo: Sr. SANDRO BADILLA

Ministra de Salud: Dra. ANDREA VIVIANA PEVE

Ministro de Desarrollo Social y Trabajo: Sr. GERMÁN ARMANDO CHAPINO

Ministra de las Mujeres y de la Diversidad: Arq. MARÍA EUGENIA FERRARESSO

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO

Ministro de las Culturas: Prof. MARCELO DANIEL COLONNA

Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud  
y Ciudadanía: Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ

Ministra de Deportes: Dra. ALEJANDRA CRISTINA PIEDECASAS

**Dirección y Administración:**

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113  
(8300) Neuquén (Cap.)

[www.neuquen.gov.ar](http://www.neuquen.gov.ar)

E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar)

**Directora General:**

Dra. Godoy Gabriela Patricia

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA**

EDICTO DE SOLICITUD Y UBICACIÓN DE CANTERA DE ÁRIDOS EN PROPIEDAD FISCAL. **EXPTE. N°5912-000227/2012; EX-2020-00231659- -NEU-MINERIA#SEMH.** DEPARTAMENTO: AÑELO - PROVINCIA DEL NEUQUEN. SUPERFICIE: 49 Has. 80 As.. TITULAR: CANTERAS DEL SUR S.A. A) A Orden 241°, consta: Expediente N°: 5912-227/2012 Titular: CANTERAS DEL SUR S.A. Objeto: SOLICITUD DE RENOVACION DE CONCESION DE CANTERA. Autoridad Minera de Primera Instancia. S/D. Aquino María Itatí, DNI N° 32183722, Casada, apoderada minera N° 09 con domicilio real en calle Cañadón Este N°1291 y legal en Calle Río Negro N° 437 de la ciudad de Zapala, en representación del titular, presenta y expone: Se SOLICITA LA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE LA . Se adjunta boleta de tasa de Rentas y su comprobante de pago por el valor de \$132.015,00. Proveer de conformidad será justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Lic. Aquino María Itatí – Apoderada Minera N°09 – MP N°PA 0707. B) A Orden 313°, consta: ZAPALA, NEUQUEN Jueves 9 de Noviembre de 2023. La superficie de 49 has 80 As, aprobadas en la documentación de mensura de fs. 311/314 orden 4, para la cantera de calcáreo que se tramita bajo Expte N° 5912-000227/2012, EE EX-2020-00231659- -NEU-MINERIA#SEMH, está ubicado en el catastro minero dentro del Lote 6, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un Polígono irregular. Partiendo del vértice D898, de Coordenadas Gauss Krüger POSGAR '94 X= 5.762.503,83 e Y= 2.511.937,71, sus lados miden, al Sureste con 992,36 metros de longitud, hasta el vértice D899, de coordenadas X= 5.761.872,63 e Y= 2.511.171,71. Al Suroeste, con 500 metros de longitud hasta el vértice D896, de coordenadas X= 5.762.258,45 e Y= 2.510.853,68. Al Noroeste, con 1000 metros de longitud hasta el vértice D897 de coordenadas X= 5.762.894,51 e Y= 2.511.625,32. Finalmente, al Noreste con 500,06 metros de longitud hasta el vértice D898, cerrando el polígono. La situación dominial actual del presente pedimento resulta que la superficie de 49 Has 80 As se encuentran comprendidas dentro de la parcela catastral de nomenclatura 06-RR-012-5253- 0000, lote Remanente del Lote N que es parte del Lote Oficial N° 6, Fracción D, Sección XXVIII, resulta de titularidad de la Provincia del Neuquén. (Oficios obrantes a orden 312 R.P.I, orden 252 DPTierras.). DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. Superposición: ducto (orden 268). Cumple con el

Art N° 47 Ley 902 y su reglamentación Art N° 3 Decreto 265/20. DIRECCIÓN DE REGISTRO GRÁFICO. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martin Ayala Rossini – Director -SEMH- Dirección Provincial de Minería – Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. C) A Orden 299°, consta: ZAPALA, NEUQUEN, Jueves 2 de Noviembre de 2023. Atento al estado de autos, pase a Dirección de Escribanía de Minas, a fin de confeccionar edicto de solicitud y ubicación de cantera. Hay una firma electrónica que dice: Elias Moisés Salazar, Director General, S.E.M.H., Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería, e Hidrocarburos. ZAPALA, 09 de Noviembre de 2023. DIRECCIÓN ESCRIBANÍA DE MINAS. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 17; 24-11 y 01-12-23

---

SOLICITUD DE CATEO. SUPERFICIE: 813 Has. 66 As. - **EX-2023-01215198-NEU-MINERIA#SEMH**. DEPARTAMENTO CONFLUENCIA, PROVINCIA DEL NEUQUEN. TITULAR: FRANCISCO ANTONIO ANAYA. ESCRITURA VEINTISIETE (27). En la ciudad de Zapala, departamento homónimo, provincia del Neuquén, República Argentina, a los Catorce días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintitrés, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la “Solicitud de CATEO”, la cual en su parte pertinente dice: A Orden 2°, pág. 1/3 consta: Formulario de SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLORACIÓN - CATEO, de donde se extraen los siguientes datos: Apellido, Nombre/Razón Social: Anaya Francisco Antonio, DNI: 14.153.388, Fecha de Nacimiento: 13/05/1961, Nacionalidad: Argentino, Profesión: Comerciante, Estado Civil: Casado, Domicilio Real: Calle/N°: San Martín 1442 – Ciudad: Cipolletti, Provincia: Rio Negro, Domicilio Electrónico: aleanaya2001@yahoo.com.ar - DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL - APODERADO: No consta – CATEGORÍAS DE MINERALES A EXPLORAR: 1era. - PROGRAMA MINIMO DE TRABAJOS. Se Adjunta: SI - DECLARACIÓN JURADA: Declaro bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones establecidas en los Arts. 29 y 30 del Código de Minería. Firma del Solicitante - Aclaración: Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Francisco A. Anaya. COORDENADAS DEL ÁREA A EXPLORAR - GAUSS KRÜGER POSGAR 94 - FAJA 2: 1= X: 5695507.1; Y: 2555618.15 - 2= X: 5692741.16; Y: 2555598.8 - 3= X: 5692748.1; Y: 2554601.83 - 4= X: 5691749.85; Y: 2554594.93

- 5= X: 5691759.22; Y: 2553221.63 - 6= X: 5689873.51; Y: 2553208.93 - 7= X: 5689903.64; Y: 2548527.15 - 8= X: 5691402.35; Y: 2548536.35 - 9= X: 5691412.95; Y: 2546777.92 - 10= X: 5695464.21; Y: 2546801.88.- Superficie (Ha): 4853.96 - Adjunta croquis.- A Orden 40° consta: ZAPALA, NEUQUEN.- Miércoles 1 de Noviembre de 2023. Referencia: Informe de Dominio.- Visto el pase que antecede y la documentación aportada en el Expte de autos, este sector informa que la superficie de 813 Has 66 As. Solicitadas para la S/Solicitud de Cateo, tramitado por el EX-2023-01215198- -NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra cartografía parcialmente en Superposición con ejido Senillosa, según el siguiente detalle: 784 Has 96 AS. Ubicadas dentro del remanente del lote A-1 parte de los Lotes Oficiales 18 y 21 Sección I del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-017-4221-0000 cuyo dominio consta a nombre de Capex S.A. (oficios obrantes a orden 38 R.P.I.). FUERA DE DOMINIO FISCAL. - 17 As. Ubicadas dentro del lote 10 fracción A parte del lote oficial 22 Sección I del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-017-4008- 0000 cuyo dominio consta a nombre de Capex S.A. (oficios obrantes a orden 38 R.P.I.). FUERA DE DOMINIO FISCAL. 2 Has 64 As. Ubicadas dentro del Lote Oficial 23 Sección I del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-016-4479-0000 cuyo dominio consta a nombre de Corsalmi S.A. (Oficios obrantes a orden 38 RPI). FUERA DE DOMINIO FISCAL. 8 Has 73 As. Ubicadas dentro del lote 22N parte del Lote Oficial 22 Sección I del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-017-4307- 0000 cuyo dominio consta a nombre de Capex S.A. (Oficio obrante a orden 38 RPI). FUERA DE DOMINIO FISCAL. 17 Has 16 As. Ubicadas dentro del lote 11 fracción A parte del Lote Oficial 22 Sección I del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-017-4109-0000 cuyo dominio consta a nombre de Capex S.A. (Oficios obrantes a orden 38 RPI). FUERA DE DOMINIO FISCAL. Es por toda la información obrante en el Expte; que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 813 Has 66 As. EN TERRENOS ESCRITURADOS FUERA DE DOMINIO FISCAL. DIRECCIÓN DE REGISTRO GRÁFICO. Hay dos firmas electrónicas, la primera de izquierda a derecha dice: Julio César Muñoz – Administrativo – SEMH – Dirección Provincial de Minería – Subsecretaría de Energía, Minería, e Hidrocarburos; la segunda indica: Diego Martin Ayala Rossini – Director – SEMH – Dirección Provincial de Minería – Subsecretaría de Energía, Minería

e Hidrocarburos. A Orden 42° consta: ZAPALA, NEUQUEN. Miércoles 1 de Noviembre de 2023. Referencia: Informe de Relacionamento. La superficie de 813 Has 66 As resultante para la Solicitud de Cateo tramitada bajo expediente N° EX-2023-01215198- -NEU-MINERIA#SEMH, han quedado ubicados en el catastro minero dentro de los lotes oficiales 18,21,22,23 Sección I del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Relacionamento: El cateo adopta la forma de un Polígono regular. Partiendo del vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger POSGAR '94 X= 5.691.550,89 e Y= 2.546.778,14, sus lados miden, al Norte, con 6443,70 metros de longitud hasta el vértice V1, de coordenadas X= 5.691.550,89 e Y= 2.553.221,84. Al Este, con 1678,12 metros de longitud, hasta el vértice V2, de coordenadas X= 5.689.872,77 e Y= 2.553.221, 84. Al Sur, con 4694,47 metros de longitud, hasta el vértice V3, de coordenadas X= 5.589.872,77 e Y= 2.548.527,37. Al Oeste, en tres partes. La primera parte con 1530,21 metros de longitud, hasta el vértice V4, de coordenadas X= 5.691.402,98 e Y= 2.548.527,37. La segunda parte con 1749,23 metros de longitud, hasta el vértice V5, de coordenadas X= 5.691.402,98 e Y= 2.546.778,14. La tercera parte con 147,91 metros de longitud, hasta el vértice VNO, cerrando el polígono. Superposiciones: Ejido de Senillosa. s/Cantera en PP 2503/2004, Pozos, ductos. DIRECCIÓN DE REGISTRO GRÁFICO - Hay una firma electrónica que dice: Diego Martin Ayala Rossini – Director – SEMH – Dirección Provincial de Minería – Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 47° consta: ZAPALA, NEUQUEN. Martes 14 de Noviembre de 2023. Referencia: Providencia de Dirección Legal. Visto la presentación de orden N° 46 del EE., NO HA LUGAR a lo solicitado. Por Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese edictos en el Boletín oficial por el término de diez (10) días y fijese cartel de aviso en las puertas de la Dirección Provincial de Minería, para que dentro del término de veinte (20) días de vencida la publicación comparezcan quienes se consideren con derecho a oposiciones, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Art. 27° del Código de Minería). Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE CUARZO EN ARENISCA – MINA: “YPF NQN 5” - **EXPEDIENTE EX-2023-01861092- -NEU-MINERIA#SEMH**. DEPARTAMENTO AÑELO - PROVINCIA DEL NEUQUEN. SUPERFICIE: 359 Has 88 As. TITULAR: Y.P.F. S.A.. ESCRITURA TREINTA (30). En la localidad de Zapala, Departamento homónimo, provincia del Neuquén, República Argentina, a los Dos días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintitrés, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca(en arenas cuarcíferas o en arenas silíceas) – MINA “YPF NQN 5”.- A Orden 2º, pág. 1/4, consta formulario de MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO O SOLICITUD DE MINA, de donde se extraen los siguientes datos: Apellido, Nombre/razón Social: YPF SA, CUIT: 30546689979, Domicilio Real: Calle/Nº: TALERO 260, Ciudad: NEUQUEN, Provincia: NEUQUEN, Domicilio Legal dentro 6 km radio de la AMPI: AV 12 DE JULIO Y PESQUEIRA, Ciudad: ZAPALA, Provincia: NEUQUEN, Domicilio Electrónico: claudia-corradinir@gmail.com – DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL – APODERADO: LIC. CORRADINI CLAUDIA, DNI: 30587923, Domicilio Legal dentro 6 km radio de la AMPI: AV 12 DE JULIO Y PESQUEIRA, Ciudad: ZAPALA, Domicilio Electrónico: claudiacorradinir@gmail.com – UBICACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN Departamento: AÑELO, NOMBRE DE LA MINA: MD\_YPF\_NQN\_5, MINERALES DESCUBIERTOS (según categoría): CUARZO EN ARENISCA(en arenas cuarcíferas o en arenas silíceas).- COORDENADAS DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVA (GAUSS KRÜGER POSGAR 94 – FAJA 2): 1= X: 5791177.5; Y: 2500180.5 - 2= X: 5791177.5; Y: 2501979.1 - 3= X: 5789176.5; Y: 2501979.1 - 4= X: 5789176.5; Y: 2500180.5 - 10= X: 5790664.0; Y: 2500929.0. Superficie (Ha)(Art. 46 Código de Minería): 359.89. En pág. 3 consta croquis del pedimento minero; en pág. 4 consta pago de tasa de ley provincial por \$169.732.- Firma del Solicitante – Aclaración: Hay una firma ilegible y un sello que dice: Corradini Claudia, Apoderada Minera N° 38. A Orden 16º, consta: Informe de Relacionamiento realizado por Dirección Registro Gráfico, el que textualmente dice: ZAPALA, NEUQUEN – Martes 17 de Octubre de 2023. La superficie de 359 Has 88 As resultante para la Manifestación de Descubrimiento de cuarzo en areniscas denominada “MD\_YPF\_NQN\_5”, tramitada bajo Expte EX-2023-01861092- -NEU-MINERIA#SEMH han quedado ubicada en el catastro minero dentro del lote oficial 17 Fracción A Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Re-

lacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X=5.790.664 e Y=2.500.929.- El área adopta la forma de un Polígono regular. Partiendo del vértice VNO de Coordenadas Gauss Krüger POSGAR '94 X= 5.791.177,5 e Y= 2.500.180,6, sus lados miden, al Norte con 1798,50 metros de longitud, hasta el vértice V1, de coordenadas X= 5.791.177,5 e Y= 2.501.979,1. Al Este, con 2001 metros de longitud, hasta el vértice V2, de coordenadas X= 5.789.176,5 e Y=2.501.979,1. Al Sur, con 1798,50 metros de longitud, hasta el vértice V3, de coordenadas X= 5.789.176,5 e Y= 2.500.180,6. Al Oeste, con 2001 metros de longitud, hasta el vértice VNO, cerrando el polígono.- Superposiciones: Ejido de Aguada San Roque. - DIRECCIÓN DE REGISTRO GRÁFICO. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martin Ayala Rossini – Director -SEMH- Dirección Provincial de Minería – Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 18°, consta: Informe de Dominio realizado por Dirección Registro Gráfico, el que textualmente dice: ZAPALA, NEUQUEN – Martes 17 de Octubre de 2023. Visto el pase que antecede y la documentación aportada en el Expte de autos, este sector informa que la superficie de 359 Has. 88 As. Solicitadas para la Manifestación de cuarzo en areniscas - denominada “MD\_YPF\_NQN\_5”, tramitado por el EX-2023-01861092-NEU- MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra cartografía en ejido Aguada San Roque, según el siguiente detalle: 277 Has 08 As Ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 17 Fracción A Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la nomenclatura catastral 06-RR-012-7045-0000 cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén. (oficios obrantes a orden 7 RPI; A orden 14 Dirección Pcial. de Tierras). DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. 82 Has. 8 As. Ubicadas dentro del lote A29 parte del Lote Oficial 17 Fracción A Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la nomenclatura catastral 06- RR-008-0343-0000 cuyo domino consta a nombre de Centeno Juana del Carmen. (Oficio obrantes a orden 7 RPI; A orden 14 Dirección Pcial de Tierras). FUERA DE DOMINIO FISCAL. Es por toda la información obrante en el Expte; que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 277 Has 08 As. EN TERRENOS DE DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. 82 Has 8 As. EN TERRENOS ESCRITURADOS FUERA DE DOMINIO FISCAL. DIRECCIÓN DE REGISTRO GRÁFICO. Hay dos firmas electrónicas que dicen: la ubicada a la izquierda: Julio Cesar Muñoz – Administrativo – SEMH - Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería,

e Hidrocarburos, y la ubicada a la derecha dice: Diego Martin Ayala Rossini – Director – Dirección Provincial de Minería -SEMH- Subsecretaría de Energía, Minería, e Hidrocarburos. A Orden 20°, consta: Providencia realizada por Dirección Legal, la que textualmente dice: ZAPALA, NEUQUEN – Miércoles 18 de Octubre de 2023. Remítase electrónicamente al titular de autos, copia de croquis (IF-2023-02338685-NEU-MINERIA#SEMH) para futuras gestiones en DEAM. Cumplido, por Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art.51° del Código de Minería) y confecciónese edictos para ser publicados en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días. Asimismo, fíjese cartel en las puertas de la Dirección Provincial de Minería (art. 53° del Código de Minería) llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (art. 66° del Código de Minería). Tómese razón por el Departamento de Canon y Padrón Minero. DIRECCIÓN GENERAL LEGAL. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 01; 07 y 15-12-23

---

SOLICITUD DE CATEO. SUPERFICIE: 513 Has. 99 As. - **EX-2023-01233458-NEU-MINERIA#SEMH**. DEPARTAMENTO AÑELO - PROVINCIA DEL NEUQUEN. TITULAR: JARA ANDREA FABIANA. ESCRITURA VEINTIDÓS (22). En la ciudad de Zapala, departamento homónimo, provincia del Neuquén, República Argentina, a los Seis días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintitrés, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la “Solicitud de CATEO”, la cual en su parte pertinente dice: A Orden 2°, pág. 1/3 consta: Formulario de SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLORACIÓN - CATEO, de donde se extraen los siguientes datos: Apellido, Nombre/ Razón Social: Jara Andrea Fabiana, DNI: 20.122.792, Fecha de Nacimiento: 21/04/1968, nacionalidad: Argentina, Profesión: Ingeniera, Estado Civil: Casada, Domicilio Real: Calle/Nº: San Martín 1442 - Ciudad: Cipolletti, Provincia: Río Negro, Domicilio Electrónico: minerianqnaj@gmail.com - DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL - APODERADO: No consta - CATEGORÍAS DE MINERALES A EXPLORAR: 1era. PROGRAMA MINIMO DE TRABAJOS. Se

Adjunta: SI - DECLARACIÓN JURADA: Declaro bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones establecidas en los Arts. 29 y 30 del Código de Minería. Firma del Solicitante - Aclaración: Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Andrea F. Jara. COORDENADAS DEL ÁREA A EXPLORAR - GAUSS KRÜGER POSGAR 94 - FAJA 2: 1= X: 5784423.78; Y: 2519226.15 - 2= X: 5784427.94; Y:2517374.19 - 3= X: 5787202.89; Y: 2517380.11 - 4= X: 5787198.73; Y: 2519232.70. Superficie (Ha): 514- Adjunta croquis. A Orden 40° consta: ZAPALA, NEUQUEN. Miércoles 27 de Septiembre de 2023. Referencia: Informe de Relacionamiento. La superficie de 513 Has 99 As resultante para la Solicitud de Cateo tramitada bajo expediente N° EX-2023-01233458- -NEU-MINERIA#SEMH, han quedado ubicados en el catastro minero dentro del lote oficial 21 Fracción B Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un Polígono regular. Partiendo del vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger POSGAR '94 X= 5.787.203,02 e Y= 2.517.379,41, sus lados miden, al Norte, con 1850,30 metros de longitud hasta el vértice V1, de coordenadas X= 5.787.203,02 e Y= 2.519.229,71. Al Este, con 2777,91 metros de longitud, hasta el vértice V2, de coordenadas X= 5.784.425,11 e Y= 2.519.229,11. Al Sur, con 1850,30 metros de longitud, hasta el vértice V3, de coordenadas X= 5.784.425,11 e Y= 2.517,379,41. Al Oeste, con 2777,91 metros de longitud, hasta el vértice VNO, cerrando el polígono. Superposiciones: Pozos, ductos. DIRECCIÓN DE REGISTRO GRÁFICO. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Tec. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. A Orden 42° consta: ZAPALA, NEUQUEN. Jueves 28 de Septiembre de 2023. Referencia: Informe de Dominio. Visto el pase que antecede y la documentación aportada en el Expte de autos, este sector informa que la superficie de 513 Has 99 As Solicitadas para la S/Solicitud de Cateo, tramitado por el EX-2023-01233458- -NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra cartografía en Superposición con ejido Aguada San Roque, según el siguiente detalle: 513 Has 99 AS. Ubicadas dentro del Lote T parte del Lote Oficial 21 Fracción B Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la nomenclatura catastral 06-RR-012-6762-0000 cuyo dominio consta a nombre de Tilleria José Ítalo - Tilleria Perla Mabel (oficios obrantes a orden 38 R.P.I.). FUERA DE DOMINIO FISCAL. Es por toda la información obrante en el Expte; que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 513 Has 99 As. EN TERRENOS ESCRITURADOS FUERA DE DOMINIO FIS-

CAL. DIRECCIÓN DE REGISTRO GRÁFICO. Hay dos firmas electrónicas, la primera de izquierda a derecha dice: Julio César Muñoz - Administrativo -SEMH- Dirección Provincial de Minería - Subsecretaría de Energía, Minería, e Hidrocarburos; la segunda indica: Diego Martin Ayala Rossini – Director -SEMH- Dirección Provincial de Minería - Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 44° consta: ZAPALA, NEUQUEN. Jueves 28 de Septiembre de 2023. Referencia: Providencia de Dirección Legal. Remítase al titular de autos, mediante Ley 3002, copia de croquis (IF-2023-02201872-NEU-MINERIA#SEMH) para futuras gestiones en la DEAM. Cumplido, por Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese edictos en el Boletín oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel de aviso en las puertas de la Dirección Provincial de Minería, para que dentro del término de veinte (20) días de vencida la publicación comparezcan quienes se consideren con derecho a oposiciones, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Art. 27° del Código de Minería). DIRECCIÓN GENERAL LEGAL. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

2p 01 y 07-12-23

---

### **“De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”**

#### **Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)**

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el art. 9º Inc. 1º del decreto reglamentario N° 3699/97 en la sede de la Dirección Provincial de Minería, Calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel.: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental (IIA) correspondiente a la Manifestación de Descubrimiento de Bentonita - Mina: Don Jaime cuyo titular es la Firma ABEAR SRL CUIT: 30-71711035-4 para la etapa de Explotación, según el Anexo III del DR N° 3699/97, tramitado en dicha dirección bajo el Expte. Original EXPTE. N° 7882/1973 y su correspondiente Expte Electrónico EX-2023-00917368- -NEU-MINERIA#SEMH y por **Expte. Electrónico de IIA N° EX-**

**2023-01998085- -NEU-MINERIA#SEMH**, “De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”. El emprendimiento cuya Explotación dará comienzo de aprobarse dicho IIA. El mismo se ubica en la cartografía oficial como: Remanente Lote 17, Sección X, Nomenclatura catastral N°08-RR-015-3375-0000, lote BJ sección X Nomenclatura catastral N°08-RR-015-3571-0000 y lote 16 sección X, Nomenclatura catastral N°08- RR-015-3972-0000, en el departamento Zapala, de la provincia del Neuquén, en intersección de las coordenadas del sistema Gauss Krugger Posgar '94: V1-VNO: Y= 2.445.408,6 e X = 5.684.544,2, V2: Y= 2.446.007,8 e X= 5.684.513,4, V3: Y= 2.445.992,4 e X= 5.684.123,8, V4: Y= 2.445.393,2 e X= 5.684.244,6, en campos de propiedad fiscal. Se accede desde la Ciudad de Zapala circulando unos 35 km por Ruta Nacional N° 22 en sentido NE hacia la ciudad de Cutral Co hasta la intersección con las Ruta 34, por la que se deberá circular 6.3 km en sentido SE, hasta la intersección con la coordenada Gauss Krugger Posgar 94 X= 5.685.636 e Y= 2.442.036, desde esta coordenada se toma camino a mano izquierda circulando 3.5 km en sentido NE hasta la próxima intersección con el camino rural en la coordenada Gauss Krugger Posgar 94: X= 5.686.155 e Y= 2.445.461, se dobla a mano derecha circulando 1.5 km hasta en sentido SE en la coordenada Gauss Krugger Posgar 94: X= 5.684.677 e Y= 2.445.923, se encontrarán dos caminos, tomando el de la derecha circulando 200 metros nos encontraremos en la Mina Don Jaime en la coordenada Gauss Krugger Posgar 94: X= 5.684.520 e Y= 2.445.875. Características del proyecto: La Manifestación de Descubrimiento de Bentonita - Mina: Don Jaime en los próximos dos años continuará trabajando en la etapa de explotación con un sistema de frentes escalonados a Cielo Abierto con centro en la coordenada Gauss Krugger Posgar 94: Y: 2.445.650; X: 5.684.380, el frente posee una dimensión de 140 metros de largo por 70 metros de ancho, con un avance hacia el E y al O. La empresa tiene planificado realizar de manera metódica en este periodo la exploración por medio de perforaciones de tipo helicoidal alcanzado profundidades de hasta 15 metros o bien por medio de trincheras de 3 metros de ancho por 15 metros de largo y 5 metros de profundidad para determinar las continuidades de la mina y tener una explotación planificada. Las etapas previstas para el desarrollo de la Mina Don Jaime de Bentonita son: Exploración e investigación de los recursos mineros: Primera etapa: relevamiento del área, mapeo y distribución de los puntos del muestreo. Segunda etapa: exploración de campaña con equipo perforador o maquinaria. Pala cargado-

ra. Tercera etapa: trabajos de gabinete. Cuarta etapa: análisis, conclusiones y definiciones. Explotación: esta se desarrollará por etapas, 1. Elección del sector más promisorio para continuar la explotación a cielo abierto con arranque de material con maquinaria retroexcavadora sobre orugas, 2. Reacondicionamiento de las playas de acopios con Pala cargadora, 3. Destape de la cobertura sedimentaria con retroexcavadora sobre orugas, 4. Explotación del banco de bentonita con maquinaria retroexcavadora sobre orugas. 5. Traslado del Mineral a Planta de Beneficio de la Firma con maquinaria Pala cargadora y camiones. Las etapas previstas de la Mina dependerán de la demanda, es por ello que el carácter de la explotación será semipermanente. La explotación de La Manifestación de Descubrimiento de Bentonita - Mina: Don Jaime tendrá mínimos impactos al ambiente determinados en la zona de trabajo, según el Plan de Manejo ambiental Inscripto y detallado en el Informe de Impacto Ambiental. La confección del presente edicto es presentado por la Sra. Castillo Benedicta. Apoderada minera en representación del Titular. Las observaciones y comentarios al IIA serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente por la Autoridad de Aplicación en el horario de atención al público, situada en Edificio 2 del CAM (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1245, Neuquén Capital; Tel. 0299- 4495771; Email: medioambiente@neuquen.gov.ar. Zapala, 17 de Noviembre del 2023. o bien por medio de trincheras de 3 metros de ancho por 15 metros de largo y 5 metros de profundidad para determinar las continuidades de la mina y tener una explotación planificada. Las etapas previstas para el desarrollo de la Mina Don Jaime de Bentonita son: Exploración e investigación de los recursos mineros: Primera etapa: relevamiento del área, mapeo y distribución de los puntos del muestreo. Segunda etapa: exploración de campaña con equipo perforador o maquinaria Pala cargadora. Tercera etapa: trabajos de gabinete. Cuarta etapa: análisis, conclusiones y definiciones. Explotación: esta se desarrollará por etapas, 1. Elección del sector más promisorio para continuar la explotación a cielo abierto con arranque de material con maquinaria retroexcavadora sobre orugas, 2. Reacondicionamiento de las playas de acopios con Pala cargadora, 3. Destape de la cobertura sedimentaria con retroexcavadora sobre orugas, 4. Explotación del banco de bentonita con maquinaria retroexcavadora sobre orugas. 5. Traslado del Mineral a Planta de Beneficio de la Firma con maquinaria Pala cargadora y camiones. Las etapas previstas de la Mina dependerán de la demanda, es por ello que el carácter de la explotación será semipermanente.

nente. La explotación de La Manifestación de Descubrimiento de Bentonita - Mina: Don Jaime tendrá mínimos impactos al ambiente determinados en la zona de trabajo, según el Plan de Manejo ambiental Inscripto y detallado en el Informe de Impacto Ambiental. La confección del presente edicto es presentado por la Sra. Castillo Benedicta. Apoderada minera en representación del Titular. Las observaciones y comentarios al IIA serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente por la Autoridad de Aplicación en el horario de atención al público, situada en Edificio 2 del CAM (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1245, Neuquén Capital; Tel. 0299-4495771; Email: medioambiente@neuquen.gov.ar. Zapala, 17 de Noviembre del 2023. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

1p 01-12-23

---

### **“De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”**

#### **Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)**

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el art. 9º Inc. 1º del decreto reglamentario N° 3699/97 en la sede de la Dirección Provincial de Minería, Calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental (IIA) correspondiente a la Planta de secado y depósito de arenas para la aplicación de fracturas hidráulicas en la industria del petróleo, de dominio privado cuyo titular es Mepil S.A, para la etapa de explotación según el Anexo III Del DR N° 3699/97, tramitado en dicha dirección bajo el N° **EX-2023-01306740-NEU-MINERIA#SEMH**, “De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”. El emprendimiento cuya explotación dará comienzo de aprobarse dicho IIA se ubica en la cartografía oficial con la nomenclatura catastral N° 06-25-053-5203-0000, el lote se encuentra dentro del Parque Industrial de la ciudad de Añelo (calle Nicaragua N° 1.102), en coordenadas Posgar '94: Y: 2.515.129,86; X: 5.756.916,72. El acceso al predio en estudio se realiza desde la RP N° 7 recorriendo aproximadamente 1 km en dirección SO. Características del proyecto: El mismo se presenta como una planta de acopio y despacho de arena seca. La empresa cuenta con un gal-

pón 4.515 m2 destinado al acopio de arena diferenciada por granulometrías para su comercialización. La instalación cuenta con tres accesos, en su interior, cada acceso cuenta con tolva y manga cargadora para que se deposite el mineral en camiones. Dentro del galpón se encuentra personal trabajando con herramientas manuales, pala cargadora y autoelevadores para el movimiento de material. El proceso de trabajo consiste en recepcionar la arena húmeda, para someterla a un proceso de secado utilizando un horno, el cual se encuentra ubicado en el exterior del galpón, a cielo abierto. Posteriormente la arena que ya se encuentra seca, se almacena dentro del galpón en bolsas para su despacho y comercialización. El galpón cuenta con un sistema de extractores de aire que se encargan de absorber las partículas ultrafinas presentes en el ambiente. Estos extractores se activan de forma periódica durante las horas de trabajo, garantizando así un ambiente más limpio. El presente edicto es presentado por la Sra. Gina Paola Tombesi, Apoderada minera N°17 en representación del Titular. Las observaciones y comentarios al IIA serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente por la Autoridad de Aplicación en el horario de atención al público, situada en Edificio 2 del CAM (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1245, Neuquén Capital; Tel.: 0299-4495771; Email: medioambiente@neuquen.gov.ar. Zapala, 09 de octubre de 2023. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

1p 01-12-23

**CONTRATOS****CHASQUI S.R.L.****CESIONES DE CUOTAS, MODIFICACION DE ARTICULOS SEXTO,  
SEPTIMO, OCTAVO, DECIMO SEGUNDO Y DECIMO TERCERO  
Y DESIGNACION DE GERENTE**

Se hace saber que por instrumento privado celebrado el 27 de febrero de 2022 Sol Blaser cedió a favor de Carlos Maria Bello y Antonella Bello 40 cuotas sociales (20 cuotas a cada uno) de las que era titular en la sociedad CHASQUI S.R.L. y se modificó la cláusula sexta de su contrato social. Por instrumento

privado de fecha 17 de agosto de 2023 los socios resolvieron la modificación de artículos sexto, séptimo, octavo, décimo segundo y décimo tercero, referidos a la administración, composición del órgano de administración, resoluciones sociales, mayorías, respectivamente, y la designación de Carlos Maria Bello DNI 20.436.723 CUIT 20-20436723-0 en el cargo de gerente. Conforme la nueva redacción dada al artículo sexto, “la dirección y administración estará a cargo del Sr. Carlos María Bello, que reviste el cargo de socio gerente...” El presente edicto fue ordenado en el expediente N°28449/23 “CHASQUI SRL S/ INSCRIPCION DE CESION DE CUOTAS Y DESIGNACION DE GERENTE”, en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la provincia de Neuquén. SUBDIRECCION, 27 de octubre de 2023. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 01-12-23

---

### **FARMACEUTICOS ASOSCIADOS DE NEUQUEN SRL**

Se hace saber que por acta de fecha 30 de marzo de 2020 los socios de Farmacéuticos Asociados De Neuquén SRL designaron gerente a Carlos Federico Arrigoni DNI 22.898.957, domicilio especial (art. 256 LGS) en calle Gobernador Asmar 410 de la ciudad de Neuquén, provincia del Neuquén. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “FARMACEUTICOS ASOSCIADOS DE NEUQUEN SRL S/INSCRIPCIÓN DESIGNACION DE GERENTE” Expte. Nro. 26495/21 en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la provincia de Neuquén. SUBDIRECCIÓN, 9 de noviembre de 2023. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 01-12-23

---

### **FARMACEUTICOS ASOSCIADOS DE NEUQUEN SRL**

Se hace saber que por instrumentos privados de fecha 15 de enero de 2021, acta del 3 de julio de 2021, y modificatorios de fecha 22 de junio de 2022 y de fecha 22 de julio de 2023, la Sra. Patricia Rosa Hirsch DNI 10.868.886 cedió a cantidad de 20 cuotas sociales a favor del Sr. Carlos Federico Arrigoni DNI

22.989.957, argentino, con en calle Gobernador Asmar 410 de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, nacido el 9 de febrero de 1973, de estado civil casado con María Soledad Meana DNI N° 23.612.672, de profesión farmacéutico; y 60 cuotas sociales a favor de Marcelo Nicolás Albornoz Monslaves DNI 30.809.254, argentino, con domicilio en Maestros Puntanos 724 B° Unión de Mayo de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, nacido el 28 de octubre de 1984, emprendedor; y por los citados instrumentos se modificó el contrato social en la clausula cuarta capital social:240 cuotas partes distribuidas: Carlos Federico Arrigoni posee 100 cutoas partes, es decir el 47,67% del capital social y Marcelo Nicolás Albornoz Monsalves 60 cuotas partes es decir el 25% del capital social, y Pedro José Arrigoni posee 80 cuotas sociales, el 33.33% del capital social. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “FARMACEUTICOS ASOCIADOS DE NEUQUENS SRL S/ INSCRIPCION DE CESION DE CUOTA Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO” Expte. Nro. 27001/21 en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la provincia de Neuquén. SUBDIRECCIÓN, 9 de noviembre de 2023. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 01-12-23

---

### **“ADN GROUP SAS”**

En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, Argentina, a los 7 días del mes de noviembre de 2023, Mariano Ramello, DNI 30.074.794, CUIT 23-30074794-9, argentino, nacido el 31/05/1983, profesión contador, casado, con domicilio real en la calle Esquel N° 5220, lote 21, Neuquén, Neuquén, en su carácter de autorizado según lo establecido en autos, de la sociedad en formación “ADN GROUP SAS”, cuyo estatuto fuere formalizado por instrumento privado de fecha 06 de septiembre de 2023, en virtud de la providencia de fecha 12/10/2023, expedida por la Dirección General del Registro Público de Comercio, en autos caratulados: “ADN GROUP SAS S/INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO”, Expediente 29102/23, EXPRESA que procede a la modificación de las Cláusulas 1º, y a aclarar el domicilio especial del Administrador Titular, el Administrador Suplente, y de la sede social, que quedarán redactadas del siguiente modo: a) “ARTICULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “ADN CONSTRUCCIONES

SAS” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de NEUQUEN, provincia de Neuquén, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero”. b) Domicilio Especial de Administrador Suplente: calle Teresa de Calcuta N° 793, Barrio Alas, Plottier, Neuquén. c) Domicilio Especial de Administrador Titular: calle Teresa de Calcuta N° 793, Barrio Alas, Plottier, Neuquén. d) Sede Social: calle Rivadavia número 102, primer piso, oficina 5, Neuquén, Neuquén. En lo demás, quedan ratificadas todas y cada una de las cláusulas del instrumento precedentemente relacionado, obligándose a su fiel cumplimiento. Del presente se firman un ejemplar, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

1p 01-12-23

---

## MARCO VALLANA SUR SRL

### CONTRATO SOCIAL

Por instrumento de fecha 01 de enero del 2023 y del 24 de julio del 2023 las siguientes personas el Señor CASTEX MARIANO ALFREDO D.N.I. 32.122.927, nacido el 08/01/1986, argentino, casado, empleado, con domicilio en Peatonal Las Flores 2123 Alta Barda de la ciudad de Neuquén, provincia del Neuquén, y el señor CALAFIORE RODOLFO SEBASTIAN D.N.I. 32.812.149, nacido el 28/11/1986, argentino, casado, empresario, con domicilio en Lote C-1 S/N B° Palmares Valley - Vertientes de Pedemonte de la ciudad de Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza celebraron el contrato social de Marco Vallana Sur S.R.L.. Domicilio de la sociedad: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Explotar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, de las siguientes actividades: 1) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de todo tipo de artículos e insumos y accesorios para la conducción de fluidos y gases; 2) Industrial: Fabricación de flexibles de acero inoxidable y mangueras hidráulicas; 3) Servicios: Servicios de mantenimiento de sistemas hidráulicos, alquiler de equipos y vehículos para la industria del petróleo; 4) Transporte: Servicios de transporte de cargas de mercaderías propias y de terceros. Para el cumplimiento de dichos objetivos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer

obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato Social. Plazo de duración: 99 años. Capital: Pesos TRESCIEN-TOS MIL (\$ 300.000), dividido en tres mil (3000) cuotas partes de Pesos Cien (\$ 100) de valor nominal cada una. Administración: Estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que actuaran en forma individual e indistinta, por el término de cinco (5) ejercicios, pudiendo ser reelegibles. Administradores: Fijar en uno el número de gerentes al socio Sr. CASTEX MARIANO ALFREDO, cuyos datos identificatorios son los consignados en el presente, fija domicilio en Peatonal Las Flores 2123 Alta Barda de la ciudad de Neuquén, provincia del Neuquén. Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el expediente: (28695/23) "MARCO VALLANA SUR S.R.L. S/INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la provincia de Neuquén. SUBDIRECCION, 1 de septiembre de 2023.

1p 01-12-23

---

**Electroluz Nqn S.A.S.**  
**CONTINUADORA DE Luis Alberto Sacchi**

En cumplimiento del requisito de publicidad establecido en la ley 19550, se comunica que la empresa Electroluz Nqn SAS CUIT 30-71767283-2 es continuadora de las actividades de venta al por menor de artículos de iluminación, que hasta el 31 de julio de este año se llevaban a cabo bajo la titularidad del Señor Luis Alberto Sacchi CUIT 20-07398182-5.

1p 01-12-23

---

**"MTP SAS"**

Por instrumento Privado, de fecha 21 de Noviembre del 2023 se constituyó la sociedad denominada "MTP SAS". Socios: el Sr. MARCELO ALEJANDRO RODRIGO DNI 21638202, CUIL/ CUIT/ CDI, N° 20-21638202-2, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 28 de Mayo del 1970, profesión COMERCIANTE, estado civil SOLTERO/ A, con domicilio real en la calle CEFERINO NAMUNCURA, 2135, NEUQUEN, NEUQUEN, ARGENTINA. Denominación: " MTP SAS". Plazo de duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la

ciudad de NEUQUEN, provincia de Neuquén. Objeto: COMUNICACIONES: Asesoramiento técnico, planeamiento, desarrollo y mantenimiento de sistemas de computación, telefonía y comunicación; generación y venta de software, procesamiento de voz, telefonía celular, soporte de redes; incluye la elaboración, compraventa, importación, exportación, distribución, instalación y mantenimiento de líneas, equipos, repuestos y accesorios de telefonía, computación y comunicaciones. EQUIPOS DE COMPUTACION: mediante el armado, ensamblado, compraventa, importación, exportación, alquiler y/ o leasing de equipos de computación, sistemas y programas de informática, sus partes componentes, accesorios, impresoras, scanners, fotocopadoras, pantallas y monitores, insumos y aparatos electrónicos, sus accesorios y elementos conexos, incluyendo la instalación y reparación de los mismos. EQUIPOS ELECTRONICOS: mediante la fabricación, ensamblado, manufacturación, importación y exportación, distribución y comercialización de componentes y aparatos electrónicos para la comunicación, tales como radios, televisores, equipos de grabación y reproducción de sonido, de imágenes y de información, tales como reproductores de videos, de programas de audio, telefonía fija y móvil, aparatos inalámbricos, alarmas, barras infrarrojas, sus partes y repuestos. OTROS EQUIPOS: mediante la fabricación, ensamblado, manufacturación, importación y exportación, distribución y comercialización de pequeños electrodomésticos, herramientas de uso doméstico y accesorios para el hogar. Capital: \$ 600.000, dividido por 600.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por MARCELO ALEJANDRO RODRIGO, suscribe a la cantidad de 600.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Titular/ es: DNI 21638202 MARCELO ALEJANDRO RODRIGO. Suplente/ s: DNI 38400583 CLAUDIO LEDESMA. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de Diciembre.

**“DELTA SALUD COMUNITARIA SAS”**

Se hace saber que por (indicar instrumento privado de fecha 05/10/2023 y 16/11/2023 los socios de “DELTA SALUD COMUNITARIA SAS” resolvieron modificar articulo tercero queda redactado de la siguiente manera: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la/ s siguiente/ s actividades: la actividad de rehabilitación cognitiva motriz de niños, jóvenes y adultos que incluye a personas con discapacidad. Alquiler de módulos para profesionales de la salud. Alquiler de espacio para capacitaciones. Realización de talleres recreativos, artísticos. Se realizarán terapias como yoga terapia, arte terapia, terapias corporales y danza terapia. Atención médica, kinesiológica y nutricional. Hospital de día y medio día. El presente edicto fue ordenado en el expediente: ““DELTA SALUD COMUNITARIA SAS S/INSCRIPCION INSTRUMENTO CONSTITUTIVO”” -Expte Nro. 29229/ 23) en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la provincia de Neuquén. SUBDIRECCION, ... de ... de ....  
1p 01-12-23

---

**JAS SRL.**

Por asamblea de fecha 02/05/2022 se designaron Gerentes de JAS SRL por tres ejercicios para actuar en forma indistinta a Luis Eustaquio SOTO, uruguayo, DNI 92.532.954, y Jorge Alberto SOTO, uruguayo, DNI 92.516.432, quienes constituyen domicilio en calle Rio Negro 79 de la localidad de Piedra del Aguila, provincia de Neuquén.

1p 01-12-23

---

**“LINE CLIMATIZACION SAS”**

Por instrumento Instrumento Privado, de fecha 22 de Noviembre del 2023 se constituyó la sociedad denominada “LINE CLIMATIZACION SAS”. Socios: el Sr. MARIA SOLEDAD VIVANCO DNI 25139915, CUIL/ CUIT/ CDI, N ° 27-25139915-3, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 21 de Junio del 1976, profesión DOCENTE, estado civil SOLTERO/A, con domicilio real en la calle CHOS MALAL, 270 B ° Mariano Moreno , NEUQUEN, NEUQUEN, ARGEN-

TINA, el Sr. NATALIA LORENA VIVANCO DNI 25911642, CUIL/ CUIT/ CDI, N ° 27-25911642-8, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 24 de Julio del 1977, profesión DOCENTE, estado civil SOLTERO/A, con domicilio real en la calle CHOS MALAL, 270 B° Mariano Moreno, NEUQUEN, NEUQUEN, ARGENTINA. Denominación: "LINE CLIMATIZACION SAS". Plazo de duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de NEUQUEN, provincia de Neuquén. Objeto: Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización con sus artefactos conexos. Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil. Construcción. Venta al por mayor y al por menor de artículos para plomería, instalación de gas y climatización. Capital: \$ 292000, dividido por 292000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por MARIA SOLEDAD VIVANCO, suscribe a la cantidad de 146000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, NATALIA LORENA VIVANCO, suscribe a la cantidad de 146000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Titular/es: DNI 25911642 NATALIA LORENA VIVANCO. Suplente/ s: DNI 25139915 MARIA SOLEDAD VIVANCO. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de Diciembre.

1p 01-12-23

---

### SEIJAKU S.R.L.

Por Instrumento Privado del 25-10-2023, se constituyó "SEIJAKU S.R.L.". Socios: Fernando Jorge TRIMARCO, argentino, nacido 25/01/1980, DNI 27.940.641, Cuit/Cuil 23-27940641-9, soltero, comerciante, domicilio Richieri 67, PB, Ramos Mejía, La Matanza, Bs.As., Martín GASTALDI, argentino, naci-

do 26/09/1977, DNI 25.967.483, Cuit/Cuil 20-25967483-3, soltero, comerciante, domicilio Alvear 801, UF.19, Benavidez, Tigre, Bs.As., Santiago GASTALDI, argentino, nacido 01/02/1981, DNI 28.641.697, Cuit/Cuil 20-28641697-8, casado 1º con Andrea Julieta Castro Casado, DNI 29.129.622, empleado, domicilio Mz. 1, Lote 06, Barrio Piedras Coloradas, Villa El Chocón, Neuquén. Domicilio Legal: Plottier, Neuquén. Plazo de duración: 99 años, contados desde su inscripción en RPC. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Mediante la adquisición, compraventa, locación, subarrendamiento, tenencia, consignación, permuta, constitución de fideicomisos inmobiliarios, de administración u otros tipos, como otras figuras contractuales de uso legal; por gestión de administración a terceros propietarios o superficiarios de todo tipo de inmuebles, urbanos y rurales para desarrollo urbano, subdivisión, fraccionamiento y construcción con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Las actividades que así lo requieran se llevarán a cabo por profesionales debidamente especializados en la materia. Capital: \$180.000, dividido en 1.800 cuotas iguales de \$100 valor nominal cada una. Administración: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, por tiempo indeterminado. A tal efecto el/los Gerente/s, en forma individual e indistinta, tendrán todas las facultades para realizar los actos y contratos de administración tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; comprar, vender, gravar y locar toda clase de bienes muebles e inmuebles; y en general, realizar toda actividad vinculada al logro de los fines sociales o necesaria para tales fines. Les queda expresamente prohibido comprometer el uso de la firma social en prestaciones a título gratuito o en provecho particular de los socios o en garantías, avales o fianzas para terceros o en negociaciones ajenas al objeto social. Gerencia: Fernando Jorge TRIMARCO. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Fecha cierre de ejercicio económico: 31/12 cada año. El presente edicto, fue ordenado en autos caratulados: "SEIJAKU S.R.L. S/INSCRIPCION DE CONTRATO SOCIAL", (Expte. 29202/23). SUBDIRECCION, ....

**“PATAGONIA LAKES SAS”**

Por instrumento Instrumento Privado, de fecha 17 de Octubre del 2023 se constituyó la sociedad denominada “PATAGONIA LAKES SAS”. Socios: el Sr. JAVIER GENESIO DNI 30786691, CUIL/CUIT/CDI, N ° 23-30786691-9, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 07 de Febrero del 1984, profesión comerciante, estado civil SOLTERO/A, con domicilio real en la calle Antilhue, 115 B ° Antilhue, VILLA LA ANGOSTURA, NEUQUEN, ARGENTINA .Denominación: “ PATAGONIA LAKES SAS”. Plazo de duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de VILLA LA ANGOSTURA, provincia de Neuquén. Objeto: (a) Inmobiliaria: Servicios inmobiliarios, que incluye compra, venta, alquiler, remate, subastas, tasación, administración de bienes, realizados a cambio de una retribución o por contratación. Alquileres turísticos. Desarrollo y/ o contratación de servicios turísticos de esparcimiento, exploración y deportivos. Administración de consorcios. (b) Asesoramiento y consultoría: Investigación, desarrollo, coordinación y dirección de empresas en la realización de proyectos de inversión, mejora, modernización y crecimiento, en los rubros: inmobiliario y de construcción. Capacitación de los recursos humanos afectados a cada proyecto. Podrá adquirir y comercializar franquicias para la prestación de servicios vinculados al rubro inmobiliario y de construcción, incluyendo el otorgamiento de licencias para el uso de su marca, sus logos y diseños asociados, la comercialización de merchandising, la organización y dictado de cursos de capacitación referidos a los servicios conexos a la actividad. (c) Fiduciaria: Actuar como agente fiduciario de fideicomiso no financiero en los términos de la Ley 24441 y sus modificaciones. Administrar en fiducia como depositario de garantía, cualquier tipo de empresas, propiedades urbanas y rurales, bienes muebles e intangibles y negocios fiduciarios no financieros. Ejercer en fiducia todo tipo de representaciones, cobranzas, comisiones, mandatos y consignaciones en general. (d) Desarrolladora: Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería, arquitectura y loteos con fines de urbanización. Compraventa de las unidades que surjan de dichas obras y loteos, y/ o recibidas en pago, en pozo o finalizadas, en sus distintas etapas de avance. (e) Constructora: Construcción, reforma y reparación de edificios, construcciones civiles, construcciones de obras propias, obras públicas o privadas, en forma directa o a través de contrataciones públicas o privadas. Demoliciones. Terminación de obras constructivas. Compraventa de los inmuebles construidos, y/ o recibidos en pago. Compraventa de insumos

de la construcción. Compraventa de insumos para interiorismo, equipamiento y decoración. (f) Agencia de publicidad: Servicios de publicidad y marketing. (g) Servicios de realización de eventos: Producción de eventos. Realización de todas las gestiones previas, durante y posteriores al desarrollo de eventos públicos y privados. Planificación, logística, aprovisionamiento, contratación y comercialización de servicios, recursos e insumos necesarios destinados a los mismos. Creación y comercialización de contenidos audiovisuales. (h) Servicios de gastronomía. (i) Servicios de agencia de viaje y turismo. (j) Comercialización: Compra, venta, distribución y representación de: artículos de decoración y electrodomésticos; materiales e insumos de construcción e interiorismo. Compra, venta, remates y subastas de obras de arte y bienes de decoración. (k) Servicios educativos y formativos. Servicios complementarios a la enseñanza.. Capital: \$ 300000, dividido por 300000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por JAVIER GENESIO, suscribe a la cantidad de 300000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Titular/ es: DNI 30786691 JAVIER GENESIO. Suplente/ s: DNI 22054585 MARCELA ALEJANDRA DEGIOVANNI LEZCANO. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de Diciembre.

1p 01-12-23

---

### **“GRUPO SPIN SAS”**

Por instrumento Privado, de fecha 22 de Noviembre del 2023 se constituyó la sociedad denominada “GRUPO SPIN SAS”. Socios: el Sr. EDGARDO RAUL BASTIAS DNI 12066674, CUIL/CUIT/ CDI, N° 20-12066674-7, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 11 de Mayo del 1958, profesión COMERCIAN-

TE, estado civil CASADO/A, con domicilio real en la calle LUIS ALONSO, 3820 , NEUQUEN, NEUQUEN, ARGENTINA, el Sr. JORGE HORACIO ESCOBAR DNI 12321676, CUIL/ CUIT/CDI, N° 20-12321676-9, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 20 de Marzo del 1958, profesión COMERCIANTE, estado civil CASADO/A, con domicilio real en la calle Trafal, 602 , JUNIN DE LOS ANDES, NEUQUEN, ARGENTINA. Denominación: "GRUPO SPIN SAS". Plazo de duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de JUNIN DE LOS ANDES, provincia de Neuquén. Objeto: Servicios de seguridad, protección, vigilancia, investigación, maestranza, fumigaciones, paisajismo y desmalezamiento. Servicios de logística relacionados a las actividades anteriores. Asesoramiento de las actividades de seguridad privada. Venta de elementos de seguridad. Capital: \$ 292000, dividido por 292000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por EDGARDO RAUL BASTIAS, suscribe a la cantidad de 146000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, JORGE HORACIO ESCOBAR, suscribe a la cantidad de 146000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Titular/ es: DNI 12321676 JORGE HORACIO ESCOBAR. Suplente/ s: DNI 12066674 EDGARDO RAUL BASTIAS. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de Octubre.

1p 01-12-23

---

### NUVA S.R.L.

Por instrumento de fecha 15 de septiembre de 2023 las siguientes personas: GERMAN RAFAEL VARGAS, DNI 29.530.637, CUIT 20-29530637-9, de 41 años de edad de profesión empresario, nacido el 17 de mayo de 1982,

de estado civil soltero, con domicilio real en calle Totoras S/N Esquina de la Ciudad de Pinamar, Provincia de Buenos Aires; y ALBERTO MAXIMILIANO NUÑEZ, DNI 33.439.025, CUIL 20-33439025-0, 35 años de edad, de profesión empleado, nacido el 7 de Noviembre de 1987, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Lamadrid 2160, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; celebraron el contrato social de NUVA S.R.L. Domicilio de la sociedad: En la jurisdicción de ciudad Neuquén y provincia de Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Comercialización mayorista y/o minorista, franquicias, distribución, consignación y/o expendio de Helados y/o Postres. Instalación, adquisición y explotación de heladerías, confiterías, bares y cafeterías pudiendo otorgar y participar de franquicias. B) La prestación de servicios de peluquería, masculina y femenina, confección de pelucas, postizos, manicura, servicios de estética, así como la comercialización de productos de peluquería, postizos y estética. Plazo de duración: 99 años NOVENTA Y NUEVE AÑOS. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000) dividido en doscientas (200) cuotas de Pesos Mil (\$1000) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: cien (100) cuotas el Señor Germán Rafael Vargas, y cien (100) cuotas el Señor Alberto Maximiliano Núñez. En este acto, los socios integran el veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo de acuerdo al siguiente detalle: el Señor Germán Rafael Vargas la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000), y el Señor Alberto Maximiliano Núñez la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000), quedando el remanente para integrar en el término de dos (2) años, a contar desde la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá quintuplicar el capital indicado, mediante asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital, la misma asamblea fijará el monto y los plazos para su integración. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de un gerente en forma individual e indistinta, socio o no, por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegible. El gerente tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Administradores: Designar como GERENTE a ALBERTO MAXIMILIANO NUÑEZ, DNI 33.439.025. Fecha del cierre del ejercicio económico: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

**INMET HUINCUL S.R.L.**

Se hace saber que por Acta de fecha 30 de Octubre de 2023, protocolizada por Escritura nº 235, de fecha 31/10/23, fº 2002, Reg. Notarial 1 de Cutral Có, los socios de INMET HUINCUL S.R.L. resolvieron designar gerente al socio Cesar Orlando Rosales DNI 12.432.490 (CUIT 20-12432490-5) que tendrá la administración y representación legal de la sociedad y a Lara Agustina ROSALES DNI 41.837.759 (CUIT 27-41837759-9) como socio gerente suplente. Se modifica el artículo sexto del estatuto social, que queda redactado en la siguiente forma: “ARTICULO SEXTO: La administración y representación legal será ejercida por el socio Cesar Orlando Rosales, D.N.I. 12.432.490, (CUIT/ CUIL 20-12432490-5) en su carácter de socio gerente, cuya firma seguida del sello social obligará a la sociedad ante terceros y se designa a Lara Agustina Rosales, D.N.I. 41.837.759 (CUIT/ CUIL 27-41837759-9) como socio gerente suplente, que ejercerá el cargo como el socio gerente titular para el caso de vacancia, ausencia, fallecimiento o incapacidad de Cesar Orlando Rosales”.

1p 01-12-23

---

**“Servicios Vell SAS”**

Por instrumento Instrumento Privado, de fecha 16 de Noviembre del 2023 se constituyó la sociedad denominada “Servicios Vell SAS”. Socios: el Sr. NESTOR OSCAR LARA DNI 34661768, CUIL/CUIT/CDI, N° 20-34661768-4, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 16 de Octubre del 1989, profesión EMPLEADO, estado civil SOLTERO/A, con domicilio real en la calle LOS PUERTOS, S/N ZONA COSTA, RINCON DE LOS SAUCES, NEUQUEN, ARGENTINA, el Sr. CRISTIAN EDUARDO VERA DNI 38306076, CUIL/ CUIT/ CDI, N° 20-38306076-2, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 16 de Febrero del 1995, profesión EMPLEADO, estado civil SOLTERO/ A, con domicilio real en la calle ROCA 1512, B °ALTO, RINCON DE LOS SAUCES, NEUQUEN, ARGENTINA .Denominación: “ Servicios Vell SAS”. Plazo de duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de RINCON DE LOS SAUCES, provincia de Neuquén. Objeto: Trabajos de soldadura en general; fabricación, reparación y mantenimiento de estructuras metálicas y sus componentes; servicio de vigilancia y protección de bienes; prestación de limpieza general,

tanto interior como exterior de todo tipo de edificios; ejecución de obras civiles. Capital: \$ 292000, dividido por 292000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por NESTOR OSCAR LARA, suscribe a la cantidad de 146000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, CRISTIAN EDUARDO VERA, suscribe a la cantidad de 146000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Titular/ es: DNI 38306076 CRISTIAN EDUARDO VERA. Suplente/ s: DNI 34661768 NESTOR OSCAR LARA. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de Diciembre.

1p 01-12-23

---

## NOVO SERVICE SRL

Por instrumento de fecha 15 de noviembre de 2023, las siguientes personas: Sra. Mariana Alejandra Cofre, DNI 29.547.413, de 41 años de edad, nacida el 5 de agosto de 1982, estado civil divorciada, de nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en calle Jarilla del Río M24 C5 s/n, barrio Mercantiles de la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén y el Sr. Tomás Alejandro Burgos Cofre, DNI 46.481.595, de 18 años de edad, nacido el 10 de septiembre de 2005, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en Jarilla del Río M24 C5 s/n, barrio Mercantiles de la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de Novo Service SRL. Domicilio de la sociedad: En jurisdicción de la ciudad de Neuquén, provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia,

de terceros, y/o en carácter de mandataria, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: Servicios de alquiler de vehículos y maquinarias, mantenimiento de flota liviana y compra-venta de insumos para la industria petrolera y de la construcción. Plazo de duración: 30 años. Capital: Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000). Administración: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socias o no, en calidad de gerente. Si la gerencia fuese plural, los gerentes administrarán y representarán a la sociedad de manera indistinta. Duran en el cargo un plazo indeterminado hasta que la reunión de socios le revoque el mandato. Administradores: Gerente titular, Sr. Germán Nicolás Banek, DNI 33.292.166. Fecha de cierre del ejercicio económico: cada 31 de diciembre.

1p 01-12-23

---

**PH S.A.S,**

### **DESIGNACIÓN NUEVO ADMINISTRADOR**

La empresa PH S.A.S, por aprobación de reunión de accionistas del 16 de febrero de 2022, designó como SEGUNDO ADMINISTRADOR TITULAR, al señor Lucas Ezequiel Gallo, CUIT 20-30414942-7, y como ADMINISTRADORA SUPLENTE, a la señora Teresa Edith Peleato, CUIT 27-33942951-6, quedando la administración de la sociedad representada en forma plural y con firma indistinta conjuntamente con el actual administrador el Sr. Diego Martín Gallo, CUIT: 20-29131548-9.

1p 01-12-23

---

### **“NUMERAL CONSULTORA SAS”**

Por instrumento Instrumento Privado, de fecha 13 de Noviembre del 2023 se constituyó la sociedad denominada “NUMERAL CONSULTORA SAS”. Socios: el Sr. MATIAS LISANDRO SCALETTA DNI 36688267, CUIL/CUIT/CDI, N° 20-36688267-8, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 18 de Febrero del 1992, profesión CONTADOR PUBLICO, estado civil SOLTERO/A, con domicilio real

en la calle SALTO GRANDE , 2960 , NEUQUEN, NEUQUEN, ARGENTINA, el Sr. LORENA SOLEDAD GALERA DNI 29795952, CUIL/CUIT/CDI, N° 27-29795952-8, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 05 de Enero del 1983, profesión CONTADOR PUBLICO, estado civil SOLTERO/A, con domicilio real en la calle ESMERALDA AGOGLIA , 1394 , NEUQUEN, NEUQUEN, ARGENTINA. Denominación: "NUMERAL CONSULTORA SAS". Plazo de duración: 30 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de NEUQUEN, provincia de Neuquén. Objeto: Actividad de consultoría, proporcionar asesoría e implementar soluciones enfocadas en aumentar la productividad y competitividad de las empresas aprovechando al máximo los recursos, debiendo desarrollar todas las actividades conforme a la normativa en vigor. Podrá prestar servicios profesionales en Asesoría, consultoría y patrocinio contable, laboral, administrativo, marketing, publicidad, gestión empresarial, auditorías contables, financieras y administrativas de gestión, capacitación e investigación. Las mismas serán llevadas a cabo por profesionales con el respectivo título habilitante y la pertinente inscripción en la matrícula correspondiente. Capital: \$ 292000, dividido por 292000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por MATIAS LISANDRO SCALETTA, suscribe a la cantidad de 146000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, LORENA SOLEDAD GALERA, suscribe a la cantidad de 146000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Titular/es: DNI 36688267 MATIAS LISANDRO SCALETTA. Suplente/s: DNI 29795952 LORENA SOLEDAD GALERA. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha del cierre del ejercicio económico: 30 de Septiembre.

**EMA SAS****MODIFICACION OBJETO SOCIAL**

Por asamblea de fecha 27-7-2023 la única accionista de EMA SAS CUIT 30-71756580-7, señora María Jose Soto DNI 27660221 quien detenta el 100% del capital, adoptó la decisión de modificar el objeto social que queda así redactado: "ARTICULO TERCERO. OBJETO: La sociedad se dedicará, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Prestación de cualquier tipo de servicio relacionado con la industria hidrocarburífera y gasífera. b) Transporte de cargas. c) Importación, exportación, compra, venta, fabricación de bienes relacionados con la industria hidrocarburífera y gasífera. d) Construcción y/o reparación de bienes inmuebles en general, ejecución de obras hidráulicas, viales, energéticas, mecánicas, sanitarias, eléctricas. e) Alquiler de vehículos con o sin chofer. f) Compra, fabricación, venta, exportación e importación de artículos de regalería, marroquinería, bazar, decoración, y muebles en general, artículos de limpieza, perfumería.

1p 01-12-23

---

**"JACOBS SAS"**

Por instrumento Instrumento Privado, de fecha 22 de Noviembre del 2023 se constituyó la sociedad denominada "JACOBS SAS". Socios: el Sr. ARMANDO OSCAR GONZALEZ DNI 17868542, CUIL/ CUIT/ CDI, N° 20-17868542-3, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 27 de Mayo del 1966, profesión MONOTRIBUTISTA, estado civil SOLTERO/ A, con domicilio real en la calle AZTOR PIAZZOLA, 735 BARRIO 48 VIVIENDA, CENTENARIO, NEUQUEN, ARGENTINA. Denominación: "JACOBS SAS". Plazo de duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de CENTENARIO, provincia de Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recur-

tos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (A) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (B) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (C) Culturales y educativas; (D) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (E) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (F) Inmobiliarias y constructoras; (G) Inversoras, financieras y fideicomisos; (H) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (I) Salud; (J) Transporte; (K) Asesoramiento y Administración. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que resulten lícitos o no sean prohibidos por las leyes o este contrato social. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/ o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital: \$ 292000, dividido por 292000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por ARMANDO OSCAR GONZALEZ, suscribe a la cantidad de 292000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Titular/ es: DNI 17868542 ARMANDO OSCAR GONZALEZ. Suplente/s: DNI 36606570 DIEGO ARMANDO GONZALEZ. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de Diciembre.

**CRAMS S.R.L.****CAMBIO DE JURISDICCION A ESTA PROVINCIA**

Por reunión de socios de fecha 11 de noviembre de 2022 se aprobó la modificación del contrato social de CRAMS S.R.L. por cambio de domicilio legal a la provincia de Neuquén. El contrato constitutivo de CRAMS S.R.L. se inscribió en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires el 30 de junio de 2014 bajo el folio de Inscripción N° 105577, Expediente EXP-21209-61131/14/1, Legajo N° 210482, Matrícula 120090, Resolución DPPJ: 4016. Socios: 1) Claudia Marcela Cocini, DNI N° 18.153.482, nacida en Argentina el 4 de octubre de 1966, estado civil casada, profesión Empresaria, domicilio San Martín 980 Junín de los Andes, Neuquén. 2) Ramiro Ariel Recúpero, DNI N° 39.744.982, nacido en Argentina el 19 de octubre de 1996, estado civil soltero, profesión Contador Público, domicilio San Martín 980 Junín de los Andes, Neuquén. Plazo de duración: 25 años. Domicilio de la sociedad: Gines Ponte 324, Junín de los Andes, Neuquén, Argentina. Capital: 100.000. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) CONSTRUCTORA: I) Mediante el proyecto y/o construcción total o parcial de inmuebles, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo y de vialidad, sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general, sin limitaciones de tipo, clase, destino o especialidad. La sociedad podrá ejecutar en el país obras viales, civiles, de arquitectura y afines, pavimentos de hormigón y asfálticos, realizar movimientos de suelos, excavaciones, desagües, canalizaciones, cerros y veredas, trabajos de construcción de redes de obras sanitarias y distribución de gas, rotura y destrucción de pavimentos y demoliciones de cualquier naturaleza. II) Mediante la compra-venta, consinación, distribución, acopio, importación y exportación y comercialización cualquier sea su forma, de tosqueras, suelo seleccionado, tierra, arena, piedra, especialmente de materiales para la construcción. III) Mediante el transporte de materiales y maquinaria para la construcción y cargas pesadas. Se deja expresa constancia que las obras serán realizadas por intermedio de profesionales con título habilitante al efecto. B) MUEBLERÍA Y CARPINTERÍA: Diseño, fabricación, renovación, reconstrucción, producción, distribución, importación y exportación, comercialización, cualquiera sea su forma, de

muebles, sus partes y accesorios, de complementos decorativos, de muebles y accesorios para el hogar, oficina y/o comercios e industrias, de artículos de ebanistería en sus más variados tipos, formas y estilos, muebles metálicos, elementos estructurales, sillas, tapicerías y toda otra explotación relacionada con la industrialización de la madera. C) ASERRADERO: La explotación comercial de aserraderos, el tratamiento, manipulación, la compraventa, industrialización, consignación, distribución, importación, exportación y comercialización, cualquiera sea su forma, de toda clase de maderas, maderas aserradas, sus derivados y componentes, de máquinas, herramientas, materiales e insumos para la madera, así como de productos y artículos de carpintería y ebanistería. La instalación de aserraderos, industrialización, transformación y extracción de productos y subproductos derivados de la madera, en sus diversas etapas, aspectos y procesos. D) AGROPECUARIA: La realización, gestión, administración y explotación de emprendimientos agropecuarios, y de establecimientos y actividades rurales en todas sus formas. La explotación y producción ganadera y/o agrícola, ya sea en campos propios o de terceros o arrendados a terceros. La fabricación, compra, venta, permuta, acopio, importación, exportación; consignación y distribución de implementos e insumos agropecuarios, de maquinaria agrícola, tractores y rodados en general, sus partes y repuestos, así como su arrendamiento con o sin provisión de mano de obra. La comercialización, almacenamiento, transporte y distribución de productos obtenidos de la explotación agrícola ganadera, sus subproductos y derivados, elaborados, semi-elaborados o naturales. E) INMOBILIARIA: La compraventa, permuta, administración en general de toda clase de inmuebles ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive todas las operaciones relacionadas con el régimen de propiedad horizontal. F) FIDEICOMISOS: La sociedad podrá celebrar fideicomisos para la construcción y comercialización de unidades funcionales destinadas a viviendas, afectados a régimen de propiedad horizontal ley 13.512 y partes comunes del edificio para su habilitación como obra terminadas y la venta de las unidades funcionales, con o sin garantía real u otras garantías, con o sin financiación bancaria o con aceptación de contratos de leasing. G) COMERCIALIZADORA: La compra, venta, permuta, acopio, consignación, distribución, transporte, importación y exportación de mercaderías para el consumo final. H) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Realizar operaciones de exportación e importación de bienes y servicios relacionados con su objeto social. I) MANDATOS: Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar

comisiones, distribuciones, consignaciones, presentación a licitaciones públicas o privadas, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. J) FINANCIERAS: Aportar y/o invertir capitales propios, para negocios realizados o a realizar; acordar préstamos con fondos propios a entidades comerciales, así como construir o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real creado o a crearse y otorgar avales. La sociedad no realiza las actividades comprendidas en la ley 21526 ni tampoco las que requieran ahorro público. Se deja expresa constancia que las actividades que así lo requieran serán realizadas exclusivamente por profesionales habilitados legalmente para ello. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad posee plena capacidad jurídica de adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y/o el presente estatuto. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. Organización de la administración: Claudia Marcela Cocini. Administradores: Claudia Marcela Cocini. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre. Y por reunión de socios de fecha 25 de octubre de 2023 se aprobó la modificación de la denominación de la sociedad a CRAMS DE LOS ANDES S.R.L. a causa de que, al iniciar el trámite de cambio de jurisdicción, el Registro Público de Comercio de Neuquén se expidió afirmando que la denominación CRAMS S.R.L configuraba homonimia en la provincia de Neuquén. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "CRAMS S.R.L. S/INSCRIPCIÓN CAMBIO DE JURISDICCIÓN A ESTA PROVINCIA" - Expte. Nro. 28894/23, en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la provincia de Neuquén. SUBDIRECCION, ... de ... de ....

1p 01-12-23

---

### **ITECCERTIFICACIONES S.R.L.**

Se hace saber que por Partición Extrajudicial por Disolución de la Sociedad Conyugal y por Herencia, con Adjudicación; Escritura número 82, del 30/08/2023, Folio 317, del Registro n° 35 de Neuquén; y por instrumentos Privados de fecha 13/11/2023; los socios de "ITECCERTIFICACIONES S.R.L." resultan ser: BENIZ HUGO ALEJANDRO, D.N.I. 18.784.282, titular de Seiscientos Setenta y Dos (672) cuotas partes con un valor nominal de Pesos cien cada una (\$100 c/u); BENIZ GONZALEZ DAIANA RAQUEL, D.N.I.

34.661.752, titular de trescientas treinta seis (336) cuotas partes, con un valor nominal de Pesos cien cada una (\$100 c/u), argentina, nacida 30/08/1989, comerciante, divorciada, domiciliada en Sapag y Sandoval, lote 4, manzana 3 s/n Rincón de los Sauces. Pcia. Neuquén; y BENIZ GONZALEZ OSVALDO DANIEL, D.N.I. 43.552.993, argentino, nacido el 02/11/2001, comerciante, soltero, con domicilio en Felipe Sapag y O. Sandoval, s/n B° 60 viviendas de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén, titular de trescientas treinta y seis (336) cuotas, con un valor nominal de de Pesos cien cada una (\$100 c/u).Y resolvieron modificar la cláusula QUINTA del contrato social en la siguiente forma: “QUINTA: La administración, representación legal, y uso de la firma social será estará a cargo de cualquiera de los socios que asumen el rol de Socio Gerente, indistintamente, pudiendo actuar en forma alternada en los mismos tramites. La duración en el cargo será indeterminada y hasta que la asamblea le revoque el mandato mediando justa causa. Si las necesidades sociales de lo requieran podrá designarse un tercero como gerente de la sociedad. El y/o los gerentes tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso de los que requieran poderes especiales conforme el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9° del Decreto Ley 5965/63. Los gerentes deberán constituir una garantía conforme a los artículos 157 y 256 de la ley de sociedades comerciales a favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el periodo de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra, no pudiendo ser inferior a tres (3) años luego de culminado el mismo. Cada Gerente, como aval de su gestión deberá constituir una garantía mínima de PESOS DOCE MIL (\$12.000), de acuerdo con lo dispuesto por el órgano de contralor; la garantía podrá constituirse en bonos, títulos públicos, sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o caja de valores a la orden de la sociedad, fianza o avales, seguro de caución, seguro de responsabilidad civil a favor de la sociedad o la forma en que lo establezca la autoridad de aplicación. El costo deberá ser soportado por el gerente”; designándose el 13/11/2023 socios gerentes a BENIZ HUGO ALEJANDRO, D.N.I. 18.784.282, BENIZ GONZALEZ DAIANA RAQUEL, D.N.I. 34.661.752; y BENIZ GONZALEZ OSVALDO DANIEL, D.N.I. 43.552.993. El presente edicto fue ordenado en el expediente 29128/23 CARATULADO: “ITECCERTIFICACIONES S.R.L. S/INSCRIPCION CESION DE CUOTAS SOCIALES, MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL Y DESIGNACION DE GERENTE”, en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la provincia de Neuquén. SUBDIRECCION,

17 de noviembre de 2023. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 01-12-23

---

## **INDUX SAS**

### **MODIFICACIÓN DURACIÓN ESTATUTO**

En fecha 09 de Agosto de 2023 la señora accionista Angelica Jacqueline Tonk DNI 28621402 quien detenta el 100% del capital social, dispone extender la duración del contrato social modificando la cláusula 2 del estatuto que queda así redactada: "ARTICULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad será de 10 años (diez), contados a partir de la fecha de su vencimiento que ha de operar el día 30 de septiembre del año 2033. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios".

1p 01-12-23

---

## **Cutral Corp S.A.S.**

Por instrumento privado de fecha 27-11-2023 se constituyó Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal. Denominación: Cutral Corp S.A.S.. Socio: Patricio Panei, arg, nac 12/10/1984, DNI 31.173.139, cas en 1° nupcias con Gabriela Piren Soto (DNI 33465957), empresario, domicilio Eduvina Godoy 382 de Cutral Co. Duracion: 50 Años a partir de fecha de constitución. Objeto: Mediante el Alquiler o consignación de vehiculos de transporte de pasajeros, de tipo sedan, combies, u ómnibus, equipos viales, y herramientas industriales de carácter propio o de terceros, con o sin choferes u operadores, capacitación para la utilización de los mismos, (ii) CONSTRUCCIÓN: Estudio, cálculo, proyecto, dirección, administración y ejecución de obras civiles, industriales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción viviendas, talleres, galpones, depósitos, puentes, sean todos ellos públicos o privados, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos, poliductos, usinas, canales y en general todo tipo de

obras de carácter público o privado. Cuando la norma así lo prevea, la actividad pertinente será realizada por profesionales con título habilitante. (iii) SERVICIOS PETROLEROS: Prestación de servicios de perforaciones, terminación, reparación e intervención de pozos de petróleo, gas y agua. Cuando la norma así lo prevea, la actividad pertinente será realizada por profesionales debidamente matriculados con título habilitante. Domicilio legal: Ciudad de Cutral co. Capital: \$ 300.000 representado por 300.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social. Integración: El capital social se integra en un 25% en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre de ejercicio. El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. Sede Social: Eduvina Godoy 382 de Cutral Co. Organo de administración: administrador titular: Patricio Panei, con domicilio real y domicilio especial constituido en la Eduvina Godoy 382 de Cutral Co; administrador suplente: Gabriela Piren Soto arg, nac 19-5-1988, DNI 33465957, con domicilio real y especial en calle Eduvina Godoy N° 382 de Cutral Co.

1p 01-12-23

---

### **GROW SERVICE S.A.S.**

Se rectifica publicacion del 17/11/2023. Capital: \$ 300.000 representado por 300.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social en partes iguales (150000 acciones cada uno).

1p 01-12-23

**HSE SOLUTION S.A.S.**

Por instrumento privado de fecha 3-10-2023 se constituyó Sociedad por Acciones Simplificada. Denominación: HSE SOLUTION S.A.S.. Socio: Silvio Dario Ochoa, nac 12/4/1978, DNI 26530601, empleado, domicilio en calle Lago Hermoso N° 874 de Cutral Có, y Vanesa Yanet Mesplatere, nac 30/3/1978, dni 26426482, abogada, domicilio Calle Eguinoa N° 534, ambos argentinos, solteros y de Cutral Co. Domicilio legal: Ciudad de Cutral Có. Duracion: 50 Años a partir de fecha de constitución. Objeto: Servicios de Seguridad e Higiene según Ley 19.587, Servicio de Control de Plagas, Alquiler, o consignación de vehículos de transporte de pasajeros, de tipo sedan, combies, u ómnibus, equipos viales, y herramientas industriales y civiles, de carácter propio o de terceros, con o sin choferes u operadores, capacitación para la utilización de los mismos. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Capital: \$ 300.000 representado por 300.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social por partes iguales. Integración: El capital social se integra en un 25% en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre de ejercicio. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Sede Social: Calle Eguinoa N° 534 de Cutral Có. Organo de administración: administrador titular: Silvio Dario Ochoa; administradora suplente Vanesa Yanet Mesplatere. Ambos con domicilio real y domicilio especial constituido en Eguinoa N° 534 de Cutral Co.

**THE CLUB 1918 S.A.S.**

Por instrumento privado de fecha 28-11-2023 se constituyó Sociedad por Acciones Simplificada. Denominación: THE CLUB 1918 S.A.S.. Socios: Enrique Omar Chandia, nac el 22/2/1987, DNI 23.130.418, divorciado, ingeniero, domicilio calle Belgrano N° 360, y Leandro Gaston Torres, nac el 31/5/1992, DNI 36.797.102, soltero, empleado, domicilio en la Calle Ingeniero Canepa N° 254, ambos argentinos y de Plaza Huincul. Domicilio legal: Ciudad de Plaza Huincul. Duracion: 50 Años fecha de constitución. Objeto: Para la comercialización y explotación de actividades gastronómicas, mediante restaurantes, bares, pubs, discotecas, patios cerveceros, venta y distribución de bebidas y alimentos elaborados, o semielaborados, prestación de servicios de concina y buffet, ventas de viandas y servicios de catering a particulares, empresas y organismos públicos, privados o mixtos. Capital: \$ 300.000 representado por 300.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social así: el Socio Chandia 270000 acciones y el socio Torres 30000 Acciones. Integración: El capital social se integra en un 25% en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre de ejercicio. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Sede Social: calle Benito Ortiz N° 1149 de la Ciudad de Plaza Huincul. Organo de administración: administrador titular: Enrique Omar Chandia, constituye domicilio en la calle Benito Ortiz N° 1149 de la Ciudad de Plaza Huincul; administrador suplente Leandro Gaston Torres con domicilio real y domicilio especial constituido en Ing Canepa N° 254 de Plaza Huincul.

## **LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS HEMATOLOGICOS Y BANCO DE SANGRE S.A.**

### **Designación de Directorio**

Se hace saber que por Acta de reunión de Directorio N° 54, con fecha 09 de Mayo de 2023 y Acta de Asamblea Ordinaria N° 30 con fecha 19 de Mayo de 2023, se han designado para integrar el Directorio de LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS HEMATOLOGICOS Y BANCO DE SANGRE S.A. para los próximos dos años, a los señores Pablo Andrés Raña en el cargo de Presidente, Nadal Nestor Hugo en el cargo de Vicepresidente y Raña Andrea Alejandra como Directora Suplente. El presente edicto fue ordenado en autos "Laboratorio de Análisis Clínicos Hematológicos y Banco de Sangre S.A. s/ Inscripción Designación de Directorio (expte 29026/23), en trámite ante la Dirección General de Registro Público de Comercio de la Provincia de Neuquén. Neuquén, 21 de noviembre de 2023. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 01-12-23

---

### **"DAESA SERVICIOS INTEGRALES SAS"**

Por instrumento Privado, de fecha 28 de Noviembre del 2023 se constituyó la sociedad denominada "DAESA SERVICIOS INTEGRALES SAS". Socios: el Sr. DAMIAN MARTIN ALBORNOZ DNI 29694894, CUIL/ CUIT/ CDI, N ° 20-29694894-3, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 22 de Diciembre del 1982, profesión comerciante, estado civil SOLTERO/ A, con domicilio real en la calle LIMA, 100 Barrio Villa Moluen lote 62, PLOTTIER, NEUQUEN, ARGENTINA. Denominación: "DAESA SERVICIOS INTEGRALES SAS". Plazo de duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de CENTENARIO, provincia de Neuquén. Objeto: Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural. Venta de maquinarias, equipos y materiales conexos. Venta de equipos de control de seguridad - Servicios de Transporte automotor de cargas. Servicios de transporte automotor regular y no regular de pasajeros. Servicios de gestión y logística para el transporte automotor de mercaderías. Venta de productos para instalaciones de carpintería y herrería de obra,

instalación de puertas y ventanas, carpintería metálica y no metálica. Venta al por mayor y por menor de artículos para la construcción, de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción, de máquinas - herramienta de uso general. Venta al por mayor y por menor de combustibles, lubricantes, leña y carbón. Servicios de instalaciones, mantenimiento y reparación para edificios y obras de ingeniería civil. Servicios relacionados con la construcción. Construcción de obras de ingeniería civil. Construcción reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales. Movimiento de suelo y preparación de terrenos para obras. Servicios combinados de apoyo a edificios. Capital: \$ 876000, dividido por 876000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por DAMIAN MARTIN ALBORNOZ, suscribe a la cantidad de 876000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Titular/ es: DNI 29694894 DAMIAN MARTIN ALBORNOZ. Suplente/ s: DNI 30265852 EVANGELINA ACCORONI. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de Julio.

1p 01-12-23

---

### **“BUEN CAMINO SAS”**

Por instrumento Instrumento Privado, de fecha 28 de Octubre del 2023 y modificatorio del 16 de noviembre de 2023, se constituyó la sociedad denominada “BUEN CAMINO SAS”. Socios: el Sr. LUCIANO TOMAS SANCHEZ DNI 25043472, CUIL/CUIT/CDI, N° 20-25046472-4, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 25 de Diciembre del 1975, profesión ABOGADO, estado civil DIVORCIADO/A, con domicilio real en la calle Gatica, 2891 Unidad Funcional 10 , NEUQUEN, NEUQUEN, ARGENTINA, el Sr. MARIANA INES SOBISCH DNI 28945839, CUIL/ CUIT/ CDI, N ° 27-28945839-0, de nacionalidad AR-

GENTINA, nacido el 12 de Septiembre del 1981, profesión LICENCIADA EN PSICOPEDAGOGIA, estado civil DIVORCIADO/ A, con domicilio real en la calle Bahía Blanca, 995, NEUQUEN, NEUQUEN, ARGENTINA. Denominación: "BUEN CAMINO SAS". Plazo de duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de NEUQUEN, provincia de Neuquén. Objeto: servicios profesionales de abogacía, psicopedagogía, relaciones laborales y recursos humanos. Consultoría, asesoramiento y diagnóstico a empresas. Administración de personal y capacitaciones. Capital: \$ 264000, dividido por 264000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por LUCIANO TOMAS SANCHEZ, suscribe a la cantidad de 158400 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, MARIANA INES SOBISCH, suscribe a la cantidad de 105600 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Titular/ es: DNI 25043472 LUCIANO TOMAS SANCHEZ. Suplente/ es: DNI 28945839 MARIANA INES SOBISCH. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha del cierre del ejercicio económico: 30 de Septiembre.

1p 01-12-23

---

### **"ADN GROUP SAS"**

En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, Argentina, a los 7 días del mes de noviembre de 2023, Mariano Ramello, DNI 30.074.794, CUIT 23-30074794-9, argentino, nacido el 31/05/1983, profesión contador, casado, con domicilio real en la calle Esquel N° 5220, lote 21, Neuquén, Neuquén, en su carácter de autorizado según lo establecido en autos, de la sociedad en formación "ADN GROUP SAS", cuyo estatuto fuere formalizado por instru-

mento privado de fecha 06 de septiembre de 2023, en virtud de la providencia de fecha 12/10/2023, expedida por la Dirección General del Registro Público de Comercio, en autos caratulados: “ADN GROUP SAS S/INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO”, Expediente 29102/23, EXPRESA que procede a la modificación de las Cláusulas 1º, y a aclarar el domicilio especial del Administrador Titular, el Administrador Suplente, y de la sede social, que quedarán redactadas del siguiente modo: a) “ARTICULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “ADN CONSTRUCCIONES SAS” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de NEUQUEN, provincia de Neuquén, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero”. b) Domicilio Especial de Administrador Suplente: calle Teresa de Calcuta N° 793, Barrio Alas, Plottier, Neuquén. c) Domicilio Especial de Administrador Titular: calle Teresa de Calcuta N° 793, Barrio Alas, Plottier, Neuquén. d) Sede Social: calle Rivadavia número 102, primer piso, oficina 5, Neuquén, Neuquén. En lo demás, quedan ratificadas todas y cada una de las cláusulas del instrumento precedentemente relacionado, obligándose a su fiel cumplimiento. Del presente se firman un ejemplar, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

1p 01-12-23

---

### **“El Castors Patagonia Nqn SAS”**

Por instrumento Instrumento Privado, de fecha 27 de Noviembre del 2023 se constituyó la sociedad denominada “El Castors Patagonia Nqn SAS”. Socios: el Sr. MIGUEL ANGEL BURGOS DNI 26810373, CUIL/ CUIT/ CDI, N ° 20-26810373-3, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 23 de Septiembre del 1978, profesión comerciante, estado civil DIVORCIADO/ A, con domicilio real en la calle tronador, 1806, NEUQUEN, NEUQUEN, ARGENTINA .Denominación: “El Castors Patagonia Nqn SAS”. Plazo de duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de NEUQUEN, provincia de Neuquén. Objeto: Servicios personales de apoyo al mantenimiento de edificios, parques, patios, espacios abiertos, como poda y tala de árboles, arbustos, plantas, limpiezas de terrenos en general. Servicios de instalaciones, mantenimiento y reparación para edificios y obras de ingeniería civil. Servicios relacionados con la construcción. Construcción de obras de ingeniería civil. Construcción refor-

ma y reparación de edificios residenciales y no residenciales. Movimiento de suelo y preparación de terrenos para obras. Capital: \$ 584000, dividido por 584000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por MIGUEL ANGEL BURGOS, suscribe a la cantidad de 584000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Titular/ es: DNI 26810373 MIGUEL ANGEL BURGOS. Suplente/ s: DNI 31238667 MARIA EUGENIA CALDERON. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de Julio.

1p 01-12-23

---

### **“NYG TRANSPORTES Y SERVICIOS SAS”**

Por instrumento Instrumento Privado, de fecha 24 de Noviembre del 2023 se constituyó la sociedad denominada “NYG TRANSPORTES Y SERVICIOS SAS”. Socios: el Sr. ALEXIS EDUARDO RUEDA DNI 37943566, CUIL/ CUIT/ CDI, N ° 20-37943566-2, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 01 de Noviembre del 1993, profesión COMERCIANTE, estado civil SOLTERO/A, con domicilio real en la calle AV. 9 DE JULIO , 241 , RINCON DE LOS SAUCES, NEUQUEN, ARGENTINA .Denominación: “ NYG TRANSPORTES Y SERVICIOS SAS”. Plazo de duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de RINCON DE LOS SAUCES, provincia de Neuquén. Objeto: La sociedad se dedicará por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: TRANSPORTE TERRESTRE: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas

reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. b) Entrenar y contratar personal para ello. c) Emitir y negociar guías, cartas de porte, “warrants” y certificados de fletamentos. d) Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. e) Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos.

**EDICIÓN E IMPRESIÓN.** Imprenta. Impresión y litografía de diarios, revistas, libros, mapas, atlas, formularios, estuches, folletos, etiquetas; trabajos de imprenta, litografía y timbrado; fabricación de tarjetas, sobres y papel de escribir con membrete; fabricación de cuadernillos de hojas sueltas y encuadernadores; encuadernación de libros, cuadernos de hojas en blanco y otros trabajos relacionados con la encuadernación, tales como el bronceado, dorado y bordeado de libros o papel y el corte de los cantos. Diseños y publicaciones. Realizar toda actividad vinculada con las artes gráficas e imprenta; incluyendo en éstas: composición gráfica, diagramación, armado, corrección y diseños de originales; edición de todo tipo de revistas, folletos, publicaciones periódicas, sean o no científicas; películas y fotocromías; fotografía y diseño publicitario. Fabricación y comercialización de insumos relacionados con la industria gráfica. Fabricación de insumos para librería, compra y venta de formularios continuos, en insumos para computación; así como a la comercialización, distribución, importación o exportación de los rubros precedentes, y de todo tipo de publicaciones, libros, folletos, revistas, cuadernos, papelería comercial, prospectos, como también toda materia prima o insumos utilizables en la industria gráfica; así como a la importación y exportación de herramientas, maquinarias, productos electrónicos, electromecánicos y de bienes muebles en general, relacionados con dicha industria, y a la distribución, comercialización y venta de tales bienes.

**HELADERÍA Y CAFETERIA:** Comercialización mayorista y/o minorista, franquicias, distribución, consignación y/ o expendio de Helados y/ o Postres. Instalación, adquisición y explotación de heladerías, confiterías, bares y cafeterías pudiendo otorgar y participar de franquicias. Podrá dedicarse a la importación y/ o exportación de todos los productos, artículos y servicios relacionados con el objeto social como también, realizar todo tipo de negociación afín a los objetos relacionados. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y

operaciones relacionados con su objeto, pudiendo celebrar a tales fines, contratos de compra, venta, edición, concesión, “franchising”, “leasing”, locación, otorgando las franquicias que resulten menester. . Capital: \$ 472000, dividido por 472000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por ALEXIS EDUARDO RUEDA, suscribe a la cantidad de 472000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Titular/ es: DNI 37943566 ALEXIS EDUARDO RUEDA. Suplente/ s: DNI 26356813 EDUARDO ERNESTO RUEDA. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de Mayo.

1p 01-12-23

---

### **“ORINOCO SERVICE SAS”**

Por instrumento Instrumento Privado, de fecha 28 de Noviembre del 2023 se constituyó la sociedad denominada “ORINOCO SERVICE SAS”. Socios: el Sr. JOSE YSIDRO CORREA PARRA DNI 95996272, CUIL/ CUIT/ CDI, N° 20-95996272-4, de nacionalidad VENEZOLANA, nacido el 12 de Septiembre del 1969, profesión COMERCIANTE, estado civil SOLTERO/A, con domicilio real en la calle LAGO TROMEN, 828 , PLAZA HUINCUL, NEUQUEN, ARGENTINA, el Sr. KLEYVIS COROMOTO STEPUSZYSZYN HERNANDEZ DNI 96227268, CUIL/CUIT/CDI, N° 27-96227268-7, de nacionalidad VENEZOLANA, nacido el 03 de Mayo del 1979, profesión INGENIERA CIVIL, estado civil SOLTERO/ A, con domicilio real en la calle Potenzoni , 500 , PLAZA HUINCUL, NEUQUEN, ARGENTINA .Denominación: “ ORINOCO SERVICE SAS”. Plazo de duración: 50 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de CUTRAL- CO, provincia de Neuquén. Objeto: Alquiler de equipos y maquinarias para la industria de la construcción. Ejecución de Obras Civiles, hidrául-

cas, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, refacción y demolición de las obras enumeradas, proyectos, dirección y construcción de plantas industriales y obras civiles. Construcción, diseño y confección de estructuras metálicas y productos metalúrgicos. Estudio, planeamiento, construcción, supervisión y control de calidad de obras publicas o privadas. Cuando la norma así lo prevea, la actividad pertinente será realizada por profesionales con título habilitante.- La actividad solo podrá ser desplegada por la entidad mediante autorización expresa cuando ello fuera pertinente, previa cumplimentación de los requisitos legales y reglamentarios en vigencia, cuando sean condicionantes y por medio de profesionales habilitados y/o matriculados, cuando la índole de la actividad y/o el servicio así lo requiera.- Capital: \$ 292000, dividido por 292000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por JOSE YSIDRO CORREA PARRA, suscribe a la cantidad de 146000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, KLEYVIS COROMOTO STEPUSZYSZYN HERNANDEZ, suscribe a la cantidad de 146000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Titular/ es: DNI 95996272 JOSE YSIDRO CORREA PARRA. Suplente/ s: DNI 96227268 KLEYVIS COROMOTO STEPUSZYSZYN HERNANDEZ. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de Octubre.

1p 01-12-23

---

### **“PIN Capital SAS”**

Por Instrumento Privado de fecha 6 de noviembre del 2023 se constituyó la sociedad denominada “PIN Capital SAS”. Socios: la Srta. LAURA CRISTINA PEREYRA DNI 29287678, CUIT N° 27-29287678-0, de nacionalidad ARGEN-

TINA, nacida el 19 de julio de 1982, profesión AGENTE PRODUCTOR CNV, estado civil SOLTERA, con domicilio real en calle GOBERNADOR ANAYA 3903 LOTE 205 BIO LA PELEGRINA de la ciudad de NEUQUÉN, provincia del NEUQUÉN, ARGENTINA. Denominación: "PIN Capital SAS". Plazo de duración: 50 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de NEUQUEN, provincia de Neuquén. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) COMERCIALES: I. Actividades de asesoramiento en ámbito del Mercado de Capitales y de difusión y promoción de valores negociables autorizados a la oferta pública en la República Argentina, vinculados contractualmente y bajo responsabilidad de un AN (Agente de Negociación) y/o ALYC (Agente de Liquidación y Compensación) y/o AAGI (Agente Asesor Global de Inversiones), en los términos indicados en la Resolución 731/2018 de la CNV (Comisión Nacional de Valores), previa suscripción de los convenios respectivos. II. De Agente Productor de Agente de Negociación, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26.831 y las NORMAS CNV (N.T. 2013), y sus modificatorias, por lo que podrá a) Captar clientes para su posterior alta por parte del Agente de Negociación y/o el De Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación con los que tenga firmado un contrato. b) Prestar información sobre los servicios brindados por los Agentes de Negociación y/o el De Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación con los que haya suscripto contrato. c) Proveer al cliente de la documentación utilizada por el Agente de Negociación y/o el Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación necesaria para su registro como cliente. d) Prestar asesoramiento a clientes respecto de inversiones. III. De agente de Negociación, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26.831 y las NORMAS CNV (N.T. 2013) y sus modificatorias, por lo que podrá actuar en la colocación primaria y en la negociación secundaria a través de los Sistemas Informáticos de Negociación de los Mercados autorizados, ingresando ofertas en la colocación primaria o registrando operaciones en la negociación secundaria, tanto para cartera propia como para terceros clientes, cumpliendo con las normas dispuestas a estos efectos por la Comisión Nacional de Valores. IV. De Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26.831 y las NORMAS CNV (N.T. 2013) y sus modificatorias, por lo que además de desarrollar las actividades propias de los Agentes de Negociación, podrá solamente intervenir en la liquidación y compensación de operaciones (colocación primaria y negociación secundaria) registradas para

carteras propias y de sus clientes, siendo responsable del cumplimiento ante los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras de las obligaciones propias y de sus clientes. V. De Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26.831 y las NORMAS CNV (N.T. 2013) y sus modificatorias, por lo que además de desarrollar las actividades propias de los Agentes de Negociación, podrá intervenir en la liquidación y compensación de operaciones (colocación primaria y negociación secundaria) registrada para las carteras propias y de sus clientes, como así también prestar el mencionado servicio de liquidación y compensación de operaciones a otros Agentes de Negociación registrados ante la Comisión Nacional de Valores, siendo responsable del cumplimiento ante los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras de las obligaciones propias, de sus clientes y de las obligaciones de los Agentes de Negociación con los que haya firmado un Convenio de Liquidación y Compensación. A fin de llevar a cabo las actividades antes mencionadas se requerirá estar registrado en la correspondiente categoría ante la Comisión Nacional de Valores. Asimismo, la sociedad podrá solicitar el registro ante el mencionado Organismo de Contralor de cualquier otra actividad que sea compatible conforme las normas reglamentarias. Cualquiera que sea la categoría en que se registre ante la Comisión Nacional de Valores, se encuentra facultada a realizar, en cualquier Mercado del país, cualquier clase de operaciones sobre valores negociables públicos o privados, permitidas por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a las categorías de Agentes mencionadas 'ut-supra'; podrá operar en los mercados en los cuales se celebren contratos al contado o a término, de futuros y opciones sobre valores negociables; la prefinanciación y distribución primaria de valores en cualquiera de sus modalidades, y en general, intervenir en aquellas transacciones del Mercado de Capitales que puedan llevar a cabo las categorías de Agentes antes descritas, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. b) MAN-DATARIAS: administraciones por cuentas de terceros de negocios financieros y en especial, los relacionados con títulos de créditos, títulos valores públicos o privados, representaciones, cobranzas, mandatos, comisiones, consignaciones y asesoramiento, con exclusión de aquello que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante; la actuación como Agente de suscripciones o servicios de rentas y amortización; administración de carteras de valores, fideicomisos financieros como Agente financiero como Agente Fiduciario, Fideicomisos no financieros u ordinarios y cualquier acti-

vidad financiera adecuada a la normativa vigente en la materia; como agente colocador de cuotas-partes de Fondos Comunes de Inversión, conforme a las normas de la Comisión Nacional de Valores y los Mercados del país. c) FINANCIERAS: Operaciones que tengan por objetos títulos de crédito o títulos valores públicos o privados, asesoramiento financiero y toda operación permitida por la ley vigente. No podrá realizar las actividades reguladas por la ley de Entidades Financieras u otras que requieran el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por la leyes, o reglamentos, o por este Estatuto. d) Difusión de novedades, noticias y bibliografía relacionadas con las inversiones en todas sus modalidades ya sea en medios gráficos, audiovisuales o redes sociales incluyendo el dictado de cursos y conferencias de la temática. Capital: \$ 600.000, representado por 600 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 y un voto cada una, suscriptas en su totalidad por LAURA CRISTINA PEREYRA. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Titular: LAURA CRISTINA PEREYRA DNI 29.287.678, CUIT 27.29287678.0. Suplente/ s: MATIAS GERMAN MANSO DNI 29.287.845, CUIT 20-29287845-2. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de octubre.

1p 01-12-23

---

### **Ghanima S.A.S.**

Por instrumento privado de fecha 5-10-2023 se constituyó Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal. Denominación: Ghanima S.A.S.. Socio: Sergio Joel Mendez, arg, nac 19/04/1967, DNI 18358967-9, casado en 2° nupcias c/Elisabet Verónica Paredes (DNI 28.387.963), empleado, domicilio en Avda Keidel N° 1485, de Plaza Huincul.- Domicilio legal: Ciudad de Plaza Huincul.

Duración: 50 Años a partir de fecha de constitución. Objeto: Compra, venta, distribución, almacenamiento, importación, exportación, y consignación, al por menor y por mayor de artículos de alimentos, suplementos, juguetes, muebles, correas, collares, adornos, elementos de limpieza, para animales de pequeños y gran tamaño. Capital: \$ 300.000 representado por 300.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social. Integración: El capital social se integra en un 25% en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre de ejercicio. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Sede Social: Avda Keidel N°1485 de Plaza Huincul. Órgano de administración: administrador titular: Sergio Joel Mendez, con domicilio real y domicilio especial constituido en la Avda Keidel 1485 de Plaza Huincul,; administrador suplente Elisabet Verónica Paredes, arg, nac 20/8/1980, DNI 28.387.963, con domicilio real y especial en Avda Keidel 1485 de Plaza Huincul.

1p 01-12-23

---

### PEÑIHUEN S.A.

Se hace saber que por Actas de asamblea Ordinaria N° 113 de 27 de mayo 2022 y de Directorio N° 114 del 31 de mayo de 2022, los socios de Peñihuen S.A. resolvieron la designación del directorio, designando como Director Titular y Presidente al Señor Marcelo Humberto Berenguer, DNI 12.065.136, como Director Titular y vicepresidente a la Señora Maria Carolina Gendelman DNI

26.144.925 y como Director suplente al Señor Raul Sabatini DNI 5.192.724. Por acta de asamblea ordinaria N° 116 de fecha 22 de noviembre de 2022 se reemplaza el Director Suplente y se designa con el cargo de Director suplente al Sr Carlos Jorge Diaz, DNI 12.065.085.- El presente edicto fue ordenado en el expediente: (27745/22) "Peñihuen SA s/inscripción de designación de directorio y aprobación de balances N° 49 y 50".

1p 01-12-23

---

### **ASTRO S.R.L.**

Se hace saber que por instrumento público de fecha 12/10/2023 el Sr. Ricardo Martín Cohen, DNI 17.500.017, cedió un total de 48 cuotas sociales que le pertenecían en la sociedad "ASTRO S.R.L." a los siguientes: la cantidad de 16 cuotas sociales a favor del Sr. Martin Salomón Cohen, DNI 40.443.180, soltero, argentino, de profesión estudiante, nacido el 30/06/1997; la cantidad de 16 cuotas sociales a favor de Juan Salvador Cohen, DNI 41.911.038, soltero, argentino, de profesión estudiante, nacido el 01/06/1999; y la cantidad de 16 cuotas sociales a favor de Benjamín Cohen, DNI 44.937.726, soltero, argentino, de profesión estudiante, nacido el 15/08/2003, todos ellos con domicilio en calle Encina N°776, Neuquén, Prov. De Neuquén.

1p 01-12-23

---

### **JUGALI S.R.L.**

#### **MODIFICACION DEL CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE CONTRATO**

Neuquén a los 21 días de Noviembre de 2023. Se reúnen los señores socios de la sociedad "JUGALI S.R.L." El señor ESTRELLA CARLOS VICTOR DNI 11.329.295 CUIT 2011329295-5, Argentino, casado en primera nupcias, con Martin Viviana Mónica DNI 13.806.955, nacido el 22 enero 1955, de profesión Empleado, con domicilio calle Alberdi N° 880, de la ciudad de Plottier Provincia de Neuquén, Como Cedente y la señora socia ESTRELLA MARIA ROMINA DNI 33.760.190. CUIL 27-33760190-7, Argentina, Soltera, nacida el 19 Abril de 1988, con domicilio en Alberdi N° 800, de la ciudad de Plottier provincia de

Neuquén y el señor TRIGO NESTOR MARIO DNI, 30.467.418, CUIL/CUIT 20-30467418-1, estado civil Soltero, Argentino, de profesión Comerciante, nacido el 07, noviembre de 1983, con domicilio en la calle Chos Mal N° 10 Area Centro de la ciudad de Plottier Provincia de Neuquén para modificar el contrato de cesion de cuota del 04 de septiembre de 2023, en puntos primero, segundo y octava, decimo primera quedando asi: PRIMERO: El señor Estrella Carlos Víctor DNI 11.329.295, cede y transfiere, 10720 Cuotas Sociales . a la señora ESTRELLA MARIA ROMINA DNI 33.760.190. SEGUNDO: El señor Estrella Carlos Víctor DNI. 11.329.295, cede y transfiere 670 Cuotas Sociales al señor TRIGO NESTOR MARIO DNI, 30.467.418, CUIL/CUIT 20-30467418-1, estado civil Soltero, Argentino, de profesión Comerciante, nacido el 07, noviembre de 1983, con domicilio en la calle Chos Mal N° 10 Area Centro de la ciudad de Plottier Provincia de Neuquén.

1p 01-12-23

---

## BACKING S.R.L.

### CESIONES DE CUOTAS, RENUNCIA, DESIGNACIÓN DE GERENTE

ACTA 05, En Neuquén a los 14 días del mes septiembre de 2007, se Reúnen los Señores Socios, La sra Sofia Inés Roble, DNI 31.125.307, Argentina, nacida el 14/09/1984, Soltera, Empresaria, domiciliada calle Rufino Gazzar n° 127 de la ciudad de Neuquén Capital.- Sra Patricia Delia Dasso, DNI 13.227.168, Argentina, nacida el 13/06/1959, casada con el señor Santiago Manuel Nabas, empresaria, con domicilio calle Treuque Lauquen S/N° de la ciudad de Neuquén Capital, y el señor Gabriel Horacio Berendorf, DNI 13.659.633, Argentino, Casado con Graciela Susana Riglos, nacido el 22/01/1960, empresario, domiciliado en calle O. Angeletti n° 476, de la ciudad de Neuquén Capital, todos socios de BACKING SRL.- inscripto n° 182, Folio 1249/1255 tomo IX- SRL año 2006, quienes deciden la siguiente venta, Cesión y transferencia de cuotas sociales representativa de un capital nominal de pesos catorce mil cuatrocientos ( \$ 14.400) de la siguiente manera. El señor Horacio Gabriel Berendorf cede la totalidad de su parte de capital social representado por ciento cuarenta y cuatro cuotas de un valor nominal de pesos cien, que posee de la sociedad, Backing SRL, a las señoras Sofia Inés Robles y a Patricia Delia Dasso, partes iguales transmitiendo todos sus derechos y acciones que

tiene sobre las cuotas del capital transferido colocando a su cesionaria en el mismo lugar, grado y presación con respecto a los mismos y quedando liberado de toda obligaciones y derechos en relación a la sociedad. Esta cesión se efectúa por valor total de pesos diez, pagaderos íntegramente en este acto. La señora Graciela Susana Riglos DNI 11.032.556 conyugue del cedente presta su consentimiento para el acto en los términos del artículo 1277, del código civil, A la fecha el socio cedente ha integrado totalmente las partes de capital que suscribió al constitución de la sociedad. La sras, Sofia Inés <roble y la Sra Patricia Delia Dasso, proceden a la modificación del contrato social de Backing SRL la clausula Cuarta quedando redactada de la siguiente manera. Cuarta el capital social es de (\$ 48.000) pesos cuarenta y ocho mil, dividido en (\$480) cuatrocientos ochenta cuotas, iguales de (\$100) pesos cien valor nominal, cada una, suscriptos e integrados por los socios en efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: Robles Sofia Inés (216) doscientos dieciséis cuotas por la suma de ( 21.600.), pesos veintiún mil seiscientos, que representa el 45% del capital social y Dasso Patricia Delia ( 264) doscientos sesenta y cuatro cuotas por la suma de 26.400 , pesos veintiséis mil cuatrocientos que representa 55 y del capital social. Queda designado como socia gerente Dasso Patricia Delia con facultades establecida en la clausula quinta del estatuto. Eri todo lo demás los socios Rectifican el contenido del contrato de constitución y sus modificación.

1p 01-12-23

---

### **“DOS ROBLES S.R.L.”**

#### **INSTRUMENTO MODIFICATORIO DE LA CLAUSULA SEGUNDA: “OBJETO SOCIAL” DEL CONTRATO SOCIAL**

En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los quince (16) días del mes de Junio del año 2023, se reúnen en la sede social cita en calle Rio Colorado N° 2100 de la Ciudad de Plottier, Provincia de Neuquén, el Señor Luis Eduardo TURI, la Señorita Ana Lía TURI GARGANO, y la Sra. María de Lourdes TURI, socios de “DOS ROBLES S.R.L.” conformando el 100% del capital social; todos ellos hábiles para contratar, deciden celebrar el presente instrumento modificatorio del contrato social de la cláusula segunda, quedando redactada de la siguiente manera: “SEGUNDA: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, ya sea en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades:

SERVICIOS: A) Alquiler de inmuebles propios. B) Alquiler de: Contenedores, tráileres, tanques para contención de materiales líquidos y sólidos y plantas de tratamiento de líquidos cloacales. C) Tareas de limpieza general y mantenimiento general, tanto en interior como en exterior, de oficinas e instalaciones conexas. La sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines, para los cuales se constituye”.

1p 01-12-23

---

## **GMH SERVICIOS SAS**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 01 de Noviembre de 2023 los socios de GMH SERVICIOS SAS resolvieron modificar el domicilio legal el cual quedara establecido en la Jurisdicción de la ciudad de Plaza Huincul, con sede social en calle Potenzoni N° 13, Barrio 65 viviendas de la ciudad de Plaza Huincul. El presente edicto fue ordenado en el expediente “GMH SERVICIOS SAS S/INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO” (Expte Nro. 29124/23) en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia de Neuquén. DIRECCION, ... de ... de ....

1p 01-12-23

## **LICITACIONES**

### **REPÚBLICA ARGENTINA**

### **PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA**

### **UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (UPEFE)**

### **INVITACIÓN A MUESTRA DE INTERÉS**

**Institución:** Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo UPEFE. País: Argentina.

**Proyecto:** “Apoyo al Desarrollo de BRT y Obras Complementarias. Estu-

**dio de Factibilidad BRT, Anteproyecto y Proyecto Ejecutivo Puente Neuquén – Cipolletti” / Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior II (DAMI II).**

**Préstamo/Donación N°: BID 3780/OC-AR.**

**Sector:** Dirección General de Compras y Contrataciones UPEFE.

**Fecha límite:** 19 de diciembre de 2023.

La Nación Argentina ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para el Apoyo al Desarrollo de BRT y Obras Complementarias, y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría Estudio de Factibilidad BRT, Anteproyecto y Proyecto Ejecutivo Puente Neuquén – Cipolletti.

Los servicios de consultoría comprenden:

La realización de estudio de factibilidad, anteproyecto y proyecto ejecutivo de un puente de carácter urbano que contemple un vínculo entre las ciudades de Neuquén y Cipolletti desde otra escala, fortaleciendo el ejercicio de ciudadanía, priorizando el uso del transporte público, la bicicleta y la circulación peatonal. Se considera que el proyecto contemple en su diseño, la puesta en valor de escala urbana y constituya a su vez en contribuir con la identidad regional.

### **Objetivo General:**

El Objetivo del Sub proyecto 4.2 “Apoyo al desarrollo del sistema BRT y obras complementarias” es mejorar la infraestructura de conectividad vial para adaptar la oferta a la demanda real y creciente de movilidad en la RMC.

Este Sub proyecto se encuentra en el marco del Proyecto de “Apoyo a la Reestructuración Vial y Ferroviaria en la Región Metropolitana de Confluencia”, aprobado por el BID en el marco del PEM y el CMA suscrito.

### **Objetivos Específicos:**

En el marco mencionado anteriormente, la Consultoría deberá garantizar la ejecución del objetivo específico: Diseño del sistema de BRT y obras complementarias elaborado, Objetivo Específico 2 del Proyecto: “Apoyo a la Reestructuración Vial y Ferroviaria en la Región Metropolitana de Confluencia”, cuyos Resultados son:

- Resultado 1: Estudio de alternativas de recorrido de BRT, y anteproyecto de Puente BRT- ciclovía - vehículos livianos - senda pedestre, que una Neuquén Capital con Cipolletti.
- Resultado 2: Proyecto Ejecutivo de Puente seleccionado, incluyendo Evaluación Económica e Informe de Impacto Socio Ambiental.

El Proyecto Ejecutivo estará compuesto por el inicio de la vinculación con el punto de recorrido del transporte público de la Ciudad de Neuquén, y el punto de conexión de bicisenda de la misma, incluyendo el cruce del río Neuquén con el puente, hasta el punto de conexión vial por donde recorre el transporte público de la Ciudad de Cipolletti y su respectiva bicisenda. La trayectoria del recorrido debe ser propuesta dentro de las trazas de calles públicas en ambas ciudades.

Se incluyen entre los puntos de conexión de ambas ciudades y el puente, la pavimentación de la calle urbana de acceso al puente incorporando: 2 Carriles exclusivos para BRT, 2 Carriles para vehículos particulares y, además, 1 ciclovía de doble sentido y senda para peatones, en sintonía con las recomendaciones surgidas a partir del desarrollo del Plan de movilidad metropolitano (3.1.). En las zonas de intersección, tanto con la Ruta Nacional N° 22 como con la Ruta Nacional N° 151, se deberá considerar la posibilidad de incorporar colectoras en el ejido de la Ciudad de Cipolletti, dada las características de los bordes, como servicio de ruta o basamento comercial. El diseño correspondiente al camino, tanto en el terreno natural como en el nuevo puente, se realizará bajo las normativas vigentes de Vialidad Nacional.

La consultoría tendrá un plazo de 7 (siete) meses.

La Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE) invita a las firmas consultoras elegibles a expresar su interés en prestar los servicios requeridos. Las firmas consultoras interesadas deberán demostrar que se encuentran legal y administrativamente habilitados y proporcionar información que indique que están cualificados y cuentan con experiencia relevante para ejecutar los servicios solicitados; para esto, acompañarán a sus expresiones de interés copia de sus documentos de constitución, descripción de servicios semejantes que hubiera realizado, experiencia en condiciones idénticas, capacidades organizacionales similares, folletos, y otra documentación.

La lista corta podrá estar compuesta por firmas consultoras que serán seleccionadas conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, y podrán participar en ella todos los consultores de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas.

Los consultores se podrán asociar con otras firmas en forma de asociación en participación (Joint Venture) o subcontratistas con el fin de mejorar sus calificaciones. A los efectos de establecer la lista corta, la nacionalidad de la firma será la del país en que se encuentre legalmente constituida o incorporada y en el caso de asociación en participación, será la nacionalidad de la firma que se designe como representante.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta licitación, de 8 a 16 hs.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas a más tardar el 19 de diciembre de 2023 a las 11.00 hs. en físico o por correo electrónico en la dirección indicada a continuación o por correo electrónico:

Atn: Mesa de Entradas, Carlos H. Rodríguez N°421, Piso 2do (8300), Neuquén. Correo electrónico: [mesadeentradas@upefe.gov.ar](mailto:mesadeentradas@upefe.gov.ar) y [contratacionesupefe@upefe.gov.ar](mailto:contratacionesupefe@upefe.gov.ar).

1p 01-12-23

---

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### MINISTERIO DE SEGURIDAD

#### “POLICÍA”

#### Licitación Pública N° 42/2023

#### Expediente Electrónico EX-2023-02365857-Neu-Policia

#### Expediente Físico N° 1410-003869/2023

**Objeto:** Adquisición de “RACIONAMIENTO ELABORADO”, destinado a los detenidos alojados en las UD- 21-22 y Comisarias N° 6, 14 y 15 de la Loca-

lidad de Cutral Co, por un periodo aproximado de sesenta y dos (62) días, a partir de la recepción de la orden de compra.

**Fecha de Apertura:** El día 20 de diciembre del 2.023, once (11:00) horas.

**Informes:** Dirección Administración de Policía, (División Contrataciones), sito en calle RICHERI N° 775, Neuquén Capital, C.P. (8300) - Teléfono: 0299-4424100 (internos: 2034) ó 299-5472488, en el siguiente horario: de Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 Hs..

**Disponibilidad de Pliegos:** Página CO.DI.NEU de la Contaduría General de la Provincia de Neuquén: (<https://www.contadurianeuen.gov.ar/co-di-neu/>) y Dirección de Administración (División Contrataciones), sito en calle RICHIERI N° 775 Neuquén Capital - Teléfono 0299-4424100 (Internos: 2034) ó 299-5472488, de Lunes a Viernes de horas 09:00 a 15:00.

1p 01-12-23

---

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)

#### Licitación Pública N° 2226 Solicitud de Provisión SAFIPRO Expediente N° EX-2023-21679222-NEU-EPAS

**Objeto:** “ADQUISICION DE AUTOELEVADOR PARA SECTOR MANTENIMIENTO BUENA ESPERANZA”.

**Fecha de Apertura:** 15/12/2023.

**Hora de Apertura:** 09:00 HRS.

**Lugar de Apertura, Consultas:** OFICINA DE LA SUBGERENCIA DE SUMINISTROS, ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, SANTIAGO DEL ESTERO 426, CIUDAD DE NEUQUEN - TEL.: 2995465499 – [suministrosepas2019@mail.com](mailto:suministrosepas2019@mail.com).

**Inversión Estimada:** \$38.873.209,38.

1p 01-12-23

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

## SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN  
(E.P.E.N.)

## Licitación Pública N° 78/23

**Objeto:** “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA FUNCIONAMIENTO 2024: CONEXIONADO Y ACOMETIDA”.

**Circular N° 01:** Se podrá descargar en el siguiente Link: <http://www.epen.gov.ar/index.php/2023/11/16/licitacion-publica-n-78-23-adquisicion-de-materiales-para-funcionamiento-2024-conexionado-y-acometida/>.

1p 01-12-23

## PROVINCIA DE NEUQUÉN

## PODER JUDICIAL

## ADMINISTRACIÓN GENERAL

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## Contrataciones Directas por Vía de Excepción Abril de 2023

| Fecha Orden de Compra o Contrato | Norma Legal              | Expediente N° | Objeto de la Contratación                                                                                                                                       | Adjudicatario    | Importe         |
|----------------------------------|--------------------------|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------|
| 04/04/2023                       | Resolución N° 0087-23 AG | 26272         | Contratación Directa N° 064/19: Locación de inmueble sito en calle Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala - VIA DE EXCEPCIÓN - Art. 64 Pto. 2 inc. o) Ley 2141. | GRET CARLOS LUIS | \$14.829.360,00 |

|            |                            |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                |                 |
|------------|----------------------------|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|
| 11/04/2023 | Disposición N° 0135-23 DGA | 28606   | Contratación Directa N° 045/23: "Renovación anual de licencias Antivirus Eset Endpoint con destino a la Dirección General de Informática - Vía de Excepción art. 64 inc. 2) ap h ) de la Ley N° 2141".                                                                                | FERNÁNDEZ CARLOS MANUEL        | \$4.012.188,13  |
| 04/04/2023 | Resolución N° 0089-23 AG   | 24137   | C.D. N° 13/17 "Locación de inmueble sito en Mariano Moreno 701 - Local 12 de la ciudad de San Martín de los Andes - Art. 64 Pto. 2 inc. o) de la Ley N° 2141".                                                                                                                        | CONTI JUAN JOSÉ                | \$4.560.000,00  |
| 05/04/2023 | Resolución N° 0090-23 AG   | 28629   | Contratación Directa N° 50/23: "Adquisición e instalación de aires acondicionados con destino a la Ofi ju Penal de Zapala"(Vía de Excepción Artículo 64) - apartado 2) - inciso c) - Ley 2141 de Administración Financiera y Control).                                                | JOFRE GUILLERMO                | \$2.548.145,00  |
| 04/04/2023 | Acuerdo N° 6236 Punto 5    | 28521/5 | Contratación Directa N° 024/23: "Seguridad Acto Electoral e/a Juzgado Electoral Provincial s/Convocatoria a Comicios Generales para el 16/04/2023 (Expte. N° 1849/2023)" (Vía de Excepción Artículo 64) - apartado 2) - inciso a) - Ley 2141 de Administración Financiera y Control). | GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA | \$96.107.562,75 |

|            |                          |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                     |                 |
|------------|--------------------------|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------------|
| 17/04/2023 | Resolución N° 0099-23 AG | 28638   | Contratación Directa N° 055/23: "Adquisición de notebooks con destino a organismos judiciales que prestan funciones en el edificio sito en calle Etche-luz y Zeballos de la III Circunscripción Judicial"- Vía de excepción Artículo 64 apartado 2) inciso c) - Ley N° 2141.                                         | DOHKO S.R.L.        | \$5.252.742,00  |
| 24/04/2023 | Resolución N° 0101-23 AG | 28521/9 | Contratación Direc-ta N° 035/23: "Destrucción de material electoral e/a Juzgado Electoral Provincial s/ Convocatoria a Comicios Generales para el 16/04/2023 (Expte. N° 1849/2023 - Juzgado Electoral)" - Vía de Excepción Artículo 64) - apartado 2) - inciso c) - Ley 2141 de Administración Financiera y Control. | INDA JORGE          | \$5.995.500,00  |
| 28/04/2023 | Resolución N° 0115-23 AG | 23411   | C.D. N° 54/16: Locación de inmueble sito en calle Elordi N° 485 de la ciudad de San Martín de los Andes -Art. 64 Pto. 2 Inc. o) Ley N° 2141-                                                                                                                                                                         | OBEID MARÍA EUGENIA | \$10.778.400,00 |

### Contrataciones Directas por Vía de Excepción Mayo de 2023

| Fecha Orden de Compra u Contrato | Norma Legal | Expediente N° | Objeto de la Contratación | Adjudicatario | Importe |
|----------------------------------|-------------|---------------|---------------------------|---------------|---------|
|----------------------------------|-------------|---------------|---------------------------|---------------|---------|

|            |                             |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |               |                 |
|------------|-----------------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------|
| 24/05/2023 | Acuerdo N° 6255<br>Punto 6  | 28666 | Contratación Directa N° 69/23:<br>"Renovación soporte técnico y actualización de licencias Cicero para el registro audiovisual de audiencias en 35 salas del Poder Judicial"<br>- Vía de excepción artículo 64° apartado 2) inciso h) Ley 2141 de Administración Financiera y Control.          | EXPEX S.A.S.  | \$64.530.995,00 |
| 04/05/2023 | Resolución N°<br>0111-23 AG | 27786 | Contratación Directa N° 170/21:<br>"Servicio de mantenimiento y/o modificaciones de aplicaciones informáticas utilizadas en la Administración General, Dirección General de Administración y áreas dependientes<br>- Vía de Excepción Artículo 64) - apartado 2) - inciso c) y h) Ley N° 2141". | EUREKA S.R.L. | \$3.304.800,00  |

|            |                            |       |                                                                                                                                                                                                             |                                     |                |
|------------|----------------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------------|
| 11/05/2023 | Disposición N° 0195-23 DGA | 27837 | Contratación Directa N° 203/21: "Servicio de traslado de muestras para estudios periciales"- Vía de Excepción Artículo 64) - apartado 2) - inciso c) Ley N° 2141".                                          | TRAMITAR EN ARGENTINA S.R.L.        | \$3.700.000,00 |
| 17/05/2023 | Resolución N° 0133-23 AG   | 28140 | Contratación Directa N° 049/22: "Servicio de Perros de Asistencia Judicial con destino al Gabinete de Psiquiatría y Psicología Forense"-Vía de Excepción Artículo 64) - apartado 2) - inciso c) - Ley 2141. | KINAN MARÍA BELÉN - DEL COL FABIANA | \$2.010.000,00 |
| 12/05/2023 | Resolución N° 0129-23 AG   | 22327 | C.D. N° 125/15: "Locación de inmueble sito en calle Lamadrid esquina Felix San Martín de la ciudad de Junín de los Andes - Art. 64 Pto. 2 inc. o) Ley N° 2141-".                                            | MORAGA CERNA OSCAR AMADO            | \$5.851.200,00 |

|            |                             |       |                                                                                                                                                                                               |                                                                                    |                 |
|------------|-----------------------------|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 15/05/2023 | Resolución N°<br>0135-23 AG | 22949 | C.D. N° 366/15:<br>Locación de inmueble sito en calle O Higgins y Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes -Art. 64 Pto. 2 inc. o) Ley N° 2141.                                            | OKUME S.A.                                                                         | \$16.033.800,00 |
| 17/05/2023 | Resolución N°<br>0138-23 AG | 21162 | Contratación Directa N° 107/14:<br>Locación de inmuebles sitios en calles Trabajador Municipal N° 39 y 12 de Septiembre N° 1612 de la ciudad de Neuquén - Art. 64 Pto. 2 Inc. o) Ley N° 2141. | RISSO PATRÓN<br>MÓNICA<br>GRACIELA                                                 | \$6.600.000,00  |
| 24/05/2023 | Acuerdo N° 6255<br>Punto 4  | 24650 | Contratación Directa N° 161/17:<br>"Locación de inmueble sito en calle Basavilbaso n° 297 de Neuquén –Vía de Excepción – Art. 64 Pto. 2 inc. o) Ley N° 2141".                                 | ALLENDE<br>JORGE OMAR -<br>MARCONETTO<br>JUAN CARLOS -<br>VINCENT MARÍA<br>ADRIANA | \$58.470.000,00 |

|            |                          |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                               |                |
|------------|--------------------------|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------|
| 30/05/2023 | Resolución N° 0149-23 AG | 26621    | Contratación Directa N° 212/19:<br><br>Locación de inmueble sito en calle Rudecindo Roca 958 de la Ciudad de San Martín de los Andes - Art. 64 pto. 2 inc. o) Ley N° 2141.                                                                                                                | DUARTE ALEJANDRO CARLOS ALEJO | \$9.984.480,00 |
| 18/05/2023 | Resolución N° 0140-23 AG | 28521/14 | Contratación Directa N° 064/23 "Adquisición de Equipos Forti e/a Juzgado Electoral Provincial s/ Convocatoria a Comicios Generales para el 16/04/2023 (Expte. N° 1849/2023)" (Vía de Excepción Artículo 64) - apartado 2) - inciso c) - Ley 2141 de Administración Financiera y Control). | TESCOM S.R.L.                 | \$1.679.512,32 |

|            |                          |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |                |
|------------|--------------------------|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|
| 22/05/2023 | Resolución N° 0141-23 AG | 28521/15 | Contratación Directa N° 065/23 "Alquiler de Mobiliario e/a Juzgado Electoral Provincial s/ Convocatoria a Comicios Generales para el 16/04/2023 (Expte. N° 1849/2023)" (Vía de Excepción Artículo 64) - apartado 2) - inciso c) - Ley 2141 de Administración Financiera y Control). | ESTEBAN ALBERTO  | \$2.154.042,00 |
| 24/05/2023 | Resolución N° 0144-23 AG | 28004    | Contratación Directa N° 010/22: Locación de inmueble sito en calle 12 de Julio N° 275 de la ciudad de Zapala - VIA DE EXCEPCION - Art. 64 Pto. 2 inc. o) Ley 2141.                                                                                                                  | GRET CARLOS LUIS | \$3.445.200,00 |

### Contrataciones Directas por Vía de Excepción Junio de 2023

| Fecha Orden de Compra u Contrato | Norma Legal | Expediente N° | Objeto de la Contratación | Adjudicatario | Importe |
|----------------------------------|-------------|---------------|---------------------------|---------------|---------|
|----------------------------------|-------------|---------------|---------------------------|---------------|---------|

|            |                             |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                       |                  |
|------------|-----------------------------|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------------|
| 01/06/2023 | Resolución N° 0150-23-AG    | 28672 | Contratación Directa N° 71/23: "Provisión de materiales y mano de obra para ejecución y puesta en funcionamiento de red de datos con destino a la Oficina de Violencia sito en edificio de calle Lamadrid -esquina O'Higgins- de Junín de los Andes"(Vía de Excepción Artículo 64) - apartado 2) - inciso c) - Ley 2141 de Administración Financiera y Control). | MORA EDGAR-DO ENRIQUE | \$4.423.804,50   |
| 02/06/2023 | Acuerdo N° 6256 Punto 4     | 25716 | C.D. N° 163/18: "Locación de inmueble sito en Diagonal Alvear 165 y Brown 155 de Neuquén Capital - Vía de Excepción art. 64 Pto. 2 inc. o) de la Ley N° 2141.                                                                                                                                                                                                    | KASILMA S.A.          | \$108.000.000,00 |
| 05/06/2023 | Resolución N° 0158-23 AG    | 21219 | "Contratación Directa N° 125/14: Locación de inmuebles sitios en calles Cacique Sayhueque N° 393 esq. Boulevard Pascotto N° 325, Boulevard Pascotto N° 333 y 349 de la Ciudad de Villa La Angostura - Art. 64 pto. 2 inc. o) Ley N° 2141".                                                                                                                       | VANNI GUILLERMO       | \$15.832.380,00  |
| 13/06/2023 | Disposición N° 0242- 23 DGA | 27264 | Contratación Directa N° 221/20 "Servicio de internet simétrico, fibra óptica, 200 Mbps + 16 IP's fijas Edificio Leloir N° 881" (Vía de Excepción Artículo 64) - apartado 2) - incisos c) y h) - Ley de Administración Financiera y Control).                                                                                                                     | DA.VI.TEL. S.A.       | \$1.858.800,00   |

|            |                               |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |                 |
|------------|-------------------------------|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------|
| 13/06/2023 | Resolución N°<br>0163-23 AG   | 28090 | Contratación Directa<br>N° 033/22 "Renovación del servicio de comunicaciones unificadas -UCaaS-, acceso IP para tráfico de voz y AT-IP con destino al Edificio sito en calle Brown N° 165/Diagonal Alvear N° 155 de la ciudad de Neuquén"<br>-Vía de Excepción Artículo 64 apartado 2 inc h) Ley 2141- | TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. | \$12.086.911,56 |
| 13/06/2023 | Disposición N°<br>0239-23 DGA | 27730 | Contratación Directa<br>N° 132/21 "Servicio Managed Cloud (Referencia 141313) con destino a la Dirección General de Informática" (Vía de Excepción Artículo 64) - apartado 2) - inciso h) - Ley 2141 de Administración Financiera y Control).                                                          | TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. | \$1.639.550,00  |
| 02/06/2023 | Resolución N°<br>0154-23 AG   | 22175 | Contratación Directa<br>N° 56/15: "Locación de inmueble sito en calle Perito Moreno N° 1120 de la ciudad de San Martín de los Andes - art. 64 Pto. 2 inc. o) de la Ley N° 2141".                                                                                                                       | CRANZI MARTA<br>ELCIRA       | \$2.100.000,00  |

|            |                             |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                               |                |
|------------|-----------------------------|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------|
| 12/06/2023 | Resolución N°<br>0165-23 AG | 25499 | Contratación Directa<br>N° 76/18: Locación<br>de inmueble sito en<br>calle San Martín 362<br>de la ciudad de Cu-<br>tral Có - Vía de Ex-<br>cepción Art. 64 Pto.<br>2 inciso o) Ley 2141.                                                                                                                      | MANZETTI<br>FABIO<br>LEONARDO | \$3.540.000,00 |
| 09/06/2023 | Resolución N°<br>0162-23 AG | 28687 | Contratación Directa<br>N° 75/23: "Adqui-<br>sición de ropa de<br>trabajo - campe-<br>ras- para personal<br>de mantenimiento<br>y otros sectores del<br>Poder Judicial de<br>Neuquén "- Vía de<br>excepción Artículo<br>64) apartado 2) in-<br>ciso c) Ley 2141 de<br>Administración Fi-<br>nanciera y Control | ENECUENE S.A.                 | \$5.116.122,00 |

1p 01-12-23

**CONVOCATORIAS****ASOCIACIÓN CIVIL "HOGAR CAMINO DE ESPERANZA"****Asamblea General Ordinaria**

De conformidad con lo establecido en su estatuto, la Asociación civil "Hogar Camino de Esperanza", Personería Jurídica N° 743/01 convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Diciembre de 2023 a las 18:30 horas en la casa 44 del Barrio Bocahue de Neuquén Capital, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Elección de dos socios para rubricar el Acta de Asamblea.

tas de los ejercicios económicos cerrados el 31 de marzo de 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

4. Elección de los integrantes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

5. Consideración de la eventual disolución de la Entidad en atención a su situación actual.

### **PADRON DE ASOCIADOS CON DERECHO A VOTO**

1 Albiger, Luis Eduardo, DNI 11.487.182; 2 Blanco, María del Pilar, DNI 10.121.031; 3 Cáceres, Cristina del Valle, DNI 11.748.403; 4 Cáceres, Nora Lelia, DNI 13.684.387; 5 Concetti, Alicia, DNI 10.737.178; 6 Contrera, Margarita, DNI 5.339.797; 7 Ferraris, Alba, DNI 13.998.820; 8 Finochietti, María Teresa, DNI 13.012.737; 9 Fusari, Ines Susana, DNI 11.264.603; 10 Ilari, Patricia Elizabeth, DNI 13.047.795; 11 Lopez, Eusebio, DNI 16.393.317; 12 Maidana, Marta, DNI 6.197.303; 13 Mirassou, Ester, DNI 11.919.849; 14 Pagliano, Mabel, DNI 3.985.555; 15 Poleri, Elsa Beatriz, DNI 5.110.268; 16 Riba, Oscar Alfredo, DNI 5.265.117; 17 Risso, Elena, DNI 12.639.902; 18 Uribelarrea, Ignacio, DNI 13.232.448; 19 Vaca Cardozo, Marta, DNI 6.357.993; 20 Vaqueiro, María, DNI 13.080.137.

### **REGISTRO DE SOCIOS**

1 Albiger, Luis Eduardo, DNI 11.487.182; 2 Blanco, María del Pilar, DNI 10.121.031; 3 Cáceres, Cristina del Valle, DNI 11.748.403; 4 Cáceres, Nora Lelia, DNI 13.684.387; 5 Concetti, Alicia, DNI 10.737.178; 6 Contrera, Margarita, DNI 5.339.797; 7 Ferraris, Alba, DNI 13.998.820; 8 Finochietti, María Teresa, DNI 13.012.737; 9 Fusari, Inés Susana, DNI 11.264.603; 10 Ilari, Patricia Elizabeth, DNI 13.047.795. 11 Lopez, Eusebio, DNI 16.393.317; 12 Maidana, Marta, DNI 6.197.303; 13 Mirassou, Ester, DNI 11.919.849; 14 Pagliano, Mabel, DNI 3.985.555; 15 Poleri, Elsa Beatriz, DNI 5.110.268; 16 Riba, Oscar Alfredo, DNI 5.265.117; 17 Risso, Elena, DNI 12.639.902; 18 Uribelarrea, Ignacio, DNI 13.232.448; 19 Vaca Cardozo, Marta, DNI 6.357.993; 20 Vaqueiro, María, DNI 13.080.137.

**BIBLIOTECA POPULAR JUAN BAUTISTA ALBERDI****Asamblea Ordinaria**

1) La Comisión Directiva de la Asociación Biblioteca Popular Juan Bautista Alberdi convoca a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 15 de diciembre de 2023 a las 18 horas, en su sede de Avenida Argentina 844 de Neuquén Capital, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- a) Designación de dos asociados para firmar el Acta.
- b) Razones de la convocatoria fuera de término.
- c) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 93 (desde el 1 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2023).
- d) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de mandatos y/o renuncia y por fallecimiento, a saber: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vocal Primero Titular, Vocal Segundo Titular, Vocal Suplente, Revisor de Cuentas Titular, Revisor de Cuentas Suplente.

Nota: Estará a disposición de los socios para su consulta, la documentación a tratarse en la Asamblea, en la sede de la Biblioteca, Avenida Argentina 844 de Neuquén Capital, de lunes a viernes en el horario de 9 a 20 horas.

Fdo. Clelia Araceli Galise, Secretaria.

1p 01-12-23

---

**NEUQUÉN RUGBY CLUB****Asamblea General Ordinaria**

Convocase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 (diesiseis) de Diciembre de 2023, a las 12:00 horas, en la sede social del Neuquén Rugby Club, sito en calle San Martín 8001, de la Ciudad de Neuquén a fin de tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura y Aprobación del Acta del llamado a Asamblea.
- 2º) Designación de 2 (dos) socios presentes para la firma del Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3º) Lectura de la Memoria, realizada por el Presidente del Neuquén Rugby Club.
- 4º) Someter a consideración y Aprobación de los Asambleístas los Balances Generales, correspondientes al Ejercicio Económico Nro. 39 comprendido entre 01/01/2021 al 31/12/2021 y el Nro. 40 comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.
- 5º) Proceder a la Renovación de Autoridades de la Institución.
- 6º) Artículo 30º del Estatuto Social: Las Asambleas se celebran válidamente cualquiera sea el número de socios que concurran una hora después de fijada la convocatoria.

Fdo. Jorge Belloso, Secretario; Diego Lebermann, Presidente.

1p 01-12-23

---

## “ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA TRAFUL”

### Asamblea Ordinaria

La “Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Villa Traful”, Legajo 2382 Decreto 000771/2010, Por medio de la presente se solicita Convocatoria a ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse el día VEINTIDOS (22) de diciembre del año 2023, en el S.U.M. sito en la calle Lafitte s/n de Villa Traful, Provincia del Neuquén, a partir de las 16:00 horas, en la que se deberá tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de DOS (2) asociados para firmar el acta de asamblea.
- 2) Tratamiento y consideración de los Estados Contables de los Ejercicios con cierre al 31/12/2012 al 31/12/2022.
- 3) Elección de miembros de Comisión Directiva con los siguientes cargos a cubrir: (UN) presidente; (UN) secretario ejecutivo (UN) secretario administrativo; (UN) Tesorero; (TRES) Vocales Titulares; (TRES) Vocales Suplentes.

4º) Elección de los Revisores de Cuentas con los siguientes cargos a cubrir: (UN) Revisor de Cuentas Titular y (UN), Revisor de Cuentas Suplente. Fdo. Yamila Iturra, Secretaria; Nelson Coyla, Presidente.

1p 01-12-23

---

**CENTRO DE RESIDENTES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
“BRIG. GRAL. ESTANISLAO LÓPEZ”**

**Asamblea General Ordinaria**

El Centro de residentes de la Provincia de Santa Fe “Brig. Gral. Estanislao López”, convoca a sus socios a la Asamblea general Ordinaria que se llevará a cabo el día 18 de Diciembre de 2023 a las 18 horas en primera convocatoria en su Sede de calle Río Negro N° 2170 de la Ciudad de Neuquén, a fin de tratar el sig.:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura de la convocatoria.
2. Designación de 2 (dos) socios para que conjuntamente con el presidente y secretario suscriban el acta de la Asamblea.
3. Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Revisor de cuentas, correspondiente al Ejercicio N° 56 abarcando periodo 01/07/22 al 30/06/23.
4. Elección de nuevas autoridades para conducir la institución.

1p 01-12-23

---

**ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ANDINO VILLA TRAFUL**

**Reempadronamiento de Asociados**

La Asociación Civil Club Andino Villa Traful pone en conocimiento la convocatoria para el re empadronamiento de antiguos y nuevos asociados del Club Andino Villa Traful, por un plazo de 7 (siete) días corridos a partir del día lunes 04 de Diciembre de 2023, y finalizando el día domingo 10 de Diciembre de 2023. El domicilio será Los Teros y Bartolomé Lafitte, en la chocolatería Ñancu

Lahuen; y el horario, de las 18:00 hasta las 20:00, desde el lunes 04 al domingo 10 inclusive. Es necesario concurrir con DNI.

Fdo. Germán Quelin, Secretario; Andrés A. Quelin, Presidente.

1p 01-12-23

---

## **ASOCIACIÓN DE COMERCIO, INDUSTRIA, PRODUCCIÓN Y AFINES DEL NEUQUÉN (A.C.I.P.A.N.)**

### **Asamblea General Ordinaria**

La Asociación de Comercio, Industria, Producción y Afines del Neuquén (A.C.I.P.A.N.), convoca a Asamblea General Ordinaria que se desarrollará el Jueves 4 de Enero de 2024 a las 18:00 hs., en la sede social de la institución, sita en Diagonal 9 de Julio N° 67 de la ciudad de Neuquén, para considerar el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1- Designación de dos asociados para firmar el acta.
- 2- Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico Nro 76 con cierre 30 de Junio 2023.
- 3- Elección de dos Miembros para el órgano de fiscalización.

Nota: Artículo 33 del Estatuto Social: "Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán con la presencia de la mitad mas uno de los socios, sino concurriere número suficiente, una hora después se celebrará la Asamblea con cualquiera que sea el número de socios concurrentes". La Comisión Directiva.

Fdo. Matías G. Napoli, Jefe Administrativo.

1p 01-12-23

---

## **ASOCIACIÓN SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO**

### **Asamblea General Ordinaria**

Se comunica que el día lunes 20 de diciembre de 2023 a las 18.00 hs. en Av.

San Martín N° 461 - Of 6 de la ciudad de San Martín de los Andes se celebrará la Asamblea General Ordinaria anual para tratar el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto con el presidente y secretario.
- 2º) Explicación del llamado a Asamblea fuera de termino.
- 3º) Lectura y consideración del Estado de Situación Patrimonial al 30 de noviembre de 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 respectivamente.
- 4º) Renovación de autoridades Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
- 5º) Inscripción de la Asociación frente a la AFIP-DGI.

NOTA: Transcurridos treinta minutos la asamblea sesionará válidamente con los asociados presentes siempre que su número no sea inferior al de los miembros del consejo directivo y junta fiscalizadora. Publíquese por un día.  
Fdo. Alejandro Klap, Presidente.

1p 01-12-23

---

## **BIBLIOTECA POPULAR ELIEL ARAGÓN**

### **Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Biblioteca convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el miércoles 20 de diciembre del 2023 a las 17 horas en el local de la institución, en Gobernador Asmar 1835 del Barrio Bardas Soleadas, Sector Mudon de Neuquén Capital, para tratar los siguientes temas:

### **ORDEN DEL DÍA**

- (1) designación del presidente de la asamblea y secretarix de actas.
  - (2) tratamiento y aprobación de Memoria y Balance correspondiente a los Ejercicios Económicos n°31 y n°32 de los años 2021 y 2022 con cierre el 31/12.
  - (3) elección de autoridades por renovación de mandatos de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y los miembros del Organo de Fiscalización.
- Fdo. Natalia Oses, Tesorera; Claudia Gallo, Presidenta.

1p 01-12-23

## **ASOCIACIÓN DE GUÍAS DE TURISMO DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES (AGUITSMA)**

### **Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación de Guías de Turismo de San Martín de los Andes (AGUITSMA) convoca a sus socios e interesados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Sábado 9 de diciembre, a las 20 hs, en Los Pehuenes esq. Los Saucos (Quincho de Instructores Chapelco, B° El Arenal), para tratar el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- Tratamiento de Memoria y Balance Anual.
- Actualización del valor de las cuotas de socios/as.
- Actualización Tarifario 2024.
- Cursos, capacitaciones y demás cuestiones de interés.

Esperamos contar con su participación. Por consultas pueden escribirnos a [aguitsma@gmail.com](mailto:aguitsma@gmail.com).

Fdo. Benítez Héctor Ariel, Presidente.

1p 01-12-23

---

## **ASOCIACIÓN NORPATAGÓNICA DE NEFROLOGÍA (A.N.N.)**

### **Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo Nro 44 del Estatuto Social de la Asociación Norpatagónica de Nefrología (ANN), Per. Jur. Nro 85, Leg. 1730 P.J., se convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de Diciembre de 2023 a las 18.00 Hs, por Zoom, en la Plataforma virtual de la Caja Previsional de Profesionales de Neuquén, <https://us06web.zoom.us/j/84956771783>, ID de reunión: 849 5677 1783, para tratar el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta.

- 2) Aprobación de la Convocatoria fuera de término y sus razones.
  - 3) Consideración y Aprobación de la Memoria y el Balance del año 2022, con cierre al 31 de Diciembre de ese año.
  - 4) Informe y Actualización de las cuotas societarias.
  - 5) Situación de los alumnos que terminaron el Curso finalizado en Diciembre de 2022.
  - 6) Curso de Actualización en Nefrología 2024.
  - 7) Notas enviadas a los Ministerios de Salud.
- Fdo. Lilian Cerda, Secretaria General; Fernando Daniel Martínez, Presidente.
- 1p 01-12-23

---

## **CLUB DE ACTIVIDADES SUB ACUÁTICAS DEL LIMAY**

### **Asamblea General Ordinaria**

Convocatoria a elecciones: El club de actividades sub acuáticas del limay, convoca a asamblea general ordinaria para el día 2 de diciembre del 2023, a las 18 hora en Catriel 62, con el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de DOS (2) asociados para firmar el acta de asamblea.
- 2) Tratamiento y consideración de los Estados Contables de los ejercicios 2019; 2020; 2021 y 2022.
- 3) Elección de miembros de Comisión Directiva.

1p 01-12-23

---

## **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS INFOTECNOLOGICAS NEUQUINO PATAGÓNICAS**

### **Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación de Empresas Infotecnologicas Neuquino Patagónicas (INFOTECH), convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de termino) a realizarse el día 8 de diciembre de 2023, a las

18 hs, en la sede social de la asociación en Tucumán 28 de la ciudad de Neuquén, cuyo orden del día será el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de dos asociados para la firma de acta de asamblea.
  - 2) Aprobación de Balances 2020, 2021 y 2022.
  - 3) Elección de los miembros de Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.
- 1p 01-12-23

---

### **PUENTES DE LUZ ASOCIACION CIVIL**

#### **Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de Puentes de Luz Asociación Civil convoca a Asamblea General Ordinaria para día jueves 18 de diciembre a las 18,00 hs. en su sede de la Pasaje del Pueblo n°95 chacra 2 (al lado de la Comisaría de la Mujer) de San Martín de los Andes, con el fin de tratar el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1.Designación de 2 socios para firmar juntamente con la presidente y la secretaria el Acta de Asamblea.
2. Motivo del llamado fuera de término.
3. Consideración y aprobación de memoria, balance general, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio económico Nro. 16 finalizado el 31/12/22.
4. Elección y renovación total de miembros de la Comisión Directiva y revisora de cuentas.

Así mismo se encuentra a disposición de los asociados en la sede social copia de la documentación a tratarse a saber memoria, balance e informe de la comisión revisora.

Fdo. Edgardo Amenado, Presidente.

1p 01-12-23

## **ASOCIACION PILOTOS PATAGONICOS DE RALLY Y NAVEGANTES DEL SUR**

### **Asamblea Ordinaria**

La asociación de pilotos patagónicos y navegantes del sur, Declarado de Interés Legislativo Provincial Por la Honorable Legislatura de la provincia de Neuquén. Declaración 2264/17, convocan a asamblea ordinaria para el día 08 de diciembre del 2023, a las 19:00 hs en la dirección km 1330 ex estación ferrocarril, casa de la historia, de la ciudad de Cutral Co. A fin de tratar el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1- Elección de 2 asociados para suscribir el acta de la asamblea.
- 2- Tratamiento y aprobación de la memoria y balance correspondiente a los ejercicios 15 y 16 años 2021 y 2022.
- 3- Elección de los miembros de la comisión directiva.
- 4- Elección de los miembros del organismo de fiscalización.

La memoria y balances se encuentran a disposición de los asociados para tomar conocimiento de los mismos en el domicilio del Sr tesorero de la institución, Rubén Sosa, en la calle lago Villarino 113 de la ciudad de cutral co.

Comisión directiva de APPRYN SUR

Fdo. Melina Campos, Secretaria.

1p 01-12-23

---

### **CALF**

### **Asamblea Extraordinaria de Delegados**

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Delegados a celebrarse el día domingo 17 de diciembre del corriente, en el Salón Socios Fundadores de CALF, ubicado en calle Mitre N° 659 de Neuquén capital, a partir de las 10.00 hs. (Art. 37 del Estatuto Social: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los delegados”) A efectos de tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos Delegados/as para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario General firmen el Acta de la Asamblea.
- 2) Aprobación y/o modificaciones de reglamentos internos.
- 3) Ratificación de lo actuado mediante Acta de Consejo de Administración N° 2261 de fecha 01/11/2023, en lo referido a la redacción del Artículo 51° del estatuto social conforme lo ordenado por INAES.

NOTA: Quienes participen de la Asamblea, deberán dar cumplimiento a lo contemplado en el Art. 38° del Estatuto Social: "Cada delegado deberá exhibir la credencial expedida por el Consejo de Administración que le servirá de entrada a la Asamblea y firmará el libro de Asistencia, el cual será cerrado por el Presidente de la Asamblea con la intervención del representante de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén que estuviere presente, treinta minutos después de que se hayan iniciado las deliberaciones de la Asamblea legalmente constituida".

Fdo. Manuel Ángel Cuesta, Secretario General; Ing. Aldo Marcelo Severini, Presidente.

1p 01-12-23

---

## COOPERADORA DEL HOSPITAL SAN MARTÍN DE LOS ANDES

### Asamblea General Ordinaria

La Cooperadora del Hospital San Martín de los Andes, convoca a Asamblea General Ordinaria el 18 de diciembre de 2023 a las 17 hs, en el SUM del Hospital Ramón Carrillo, sito en Pasaje del Pueblo 247 de San Martín de los Andes, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2 socios para firmar Actas de Asamblea junto a Presidente y Secretario.
2. Tratamiento y consideración de los estados contables y Memoria del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

3. Renovación de los Siguietes cargos: Presidnete, Prosecretario, Tesorero, Vocal titular 2°, Vocal suplente 1° y la Comisión Revisora de cuentas.

Se dará tratamiento a la/s eventual/es renunciias recibidas que surgen como propuestas de modificación de cargos.

Fdo. Mariana Guido, Presidente.

1p 01-12-23

---

## **COLEGIO PROFESIONAL DE TÉCNICOS DEL NEUQUÉN LEY 2988**

### **Asamblea Extraordinaria**

Se convoca a los Profesionales Técnicos Matriculados en condición de Habilitados del Colegio de Técnicos de la Provincia del Neuquén Ley 2988, a participar de la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día Viernes 15 de diciembre del 2023 a las 18hs (transcurrida 1 hora, se dará comienzo con los presentes, Art. 19). Se comunica que tendrá modalidad presencial por lo que los matriculados podrán asistir al Neuquén Tower Hotel, ubicado en calle Belgrano 174 De la ciudad de Neuquén – Neuquén Capital y modalidad virtual, por medio de la plataforma “Zoom”. Los enlaces de descarga son: para PC [https://zoom.us/download#client\\_4meeting](https://zoom.us/download#client_4meeting) y para teléfonos móviles Android <https://play.google.com/store/apps/details?id=us.zoom.videomeetings> - El enlace de inscripción a la Asamblea es: [https://us02web.zoom.us/meeting/register/tZclfygqzopG9CtAcBGx1zZZN8ekfkZ\\_2-X](https://us02web.zoom.us/meeting/register/tZclfygqzopG9CtAcBGx1zZZN8ekfkZ_2-X).

### **ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos Matriculados para firma del Acta.
2. Aprobación del Temario Orden del Día (Art. 20 Ley 2988).
3. Tratamiento de Presupuesto 2024.
4. Aprobación de valor de matrícula anual 2024 (Art. 38 Ley 2988).
5. Escala de bonificación de matrícula 2024 (Art. 39 Ley 2988).
6. Exposición de Balance 2022.

Fdo. Arce Carlos Alberto, Secretario.

1p 01-12-23

**MUTUAL DE EMPLEADOS Y OBREROS PETROLEROS PRIVADOS****Asamblea General Extraordinaria**

El Consejo Directivo de la Mutual de Empleados y Obreros Petroleros Privados convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el en el Campo de Recreo de la Mutual de Empleados y Obreros Petroleros Privados, sito en calle 7 y ruta 7 de la ciudad de Centenario el día Miércoles 24 de Enero de 2024 a las 18:00 horas a efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1- Apertura de la Asamblea.
- 2- Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3- Adquisición de Inmueble en la ciudad de Neuquén.
- 4- Tratamiento y aprobación de la reforma parcial del Reglamento de la Prestación para el Otorgamiento de Subsidios.
- 5- Tratamiento y aprobación de la reforma parcial del Reglamento de Asistencia Farmacéutica (Ambulatorios y por Planes Especiales).
- 6- Tratamiento y aprobación de la reforma parcial del Reglamento de prestaciones mutuales oftalmológicas.
- 7- Tratamiento y Aprobación del Reglamento de Asistencia Médica de la Mutual de Empleados y Obreros Petroleros Privados.

Art. 35: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente, 30 minutos después con los socios presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Órgano Directivo y Órgano de Fiscalización. Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los socios presentes, salvo los casos de revocaciones de mandato contemplados en el art. 17º o en los que el presente estatuto social fije una mayoría superior. Ninguna Asamblea de asociados, sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria. Neuquén, 27 de Noviembre de 2023

Fdo. Marcelo E. Rucci, Secretario; Guillermo J. Pereyra, Presidente.

**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CONFLUENCIA****Asamblea General Ordinaria**

El Club Social y Deportivo Confluencia (Personería Jurídica 1340/14) convoca a sus asociados para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 2 de Diciembre de 2023 a las 20hs en la sede social, calle Moquehue 480 de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1- Razones de la convocatoria fuera de término.
  - 2- Tratamiento y aprobación de la memoria y balance correspondiente a los ejercicios económicos de los años 2020, 2021 y 2022 (con cierre al 31 de diciembre).
  - 3- Elección de autoridades de la comisión directiva y revisores de cuentas.
- Fdo. Ariel Koon, Presidente.

1p 01-12-23

---

**ASOCIACION 8 DE NOVIEMBRE****Asamblea Ordinaria**

“Asociación 8 de Noviembre”, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria el día 16 de diciembre de 2023 a las 19 hs., en su sede social sito en la calle Peñaloza 585, esquina Sgto. Cabral de Neuquén Capital, con el objeto de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2º) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 31, 32, 33 y 34 (años 2019-2020-2021 y 2022), con cierre el 31 de diciembre.
- 3º) Aumento de la cuota social.

- 4°) Elección de las autoridades de la Comisión Directiva.  
5°) Elección de las autoridades del Órgano de Fiscalización.

1p 01-12-23

---

## **ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA LAGO MELIQUINA**

### **Asamblea Anual Ordinaria**

Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Lago Meliquina, WhatsApp: 2972407160. E-mail: bomberosmeliquina.adm@gmail.com, Ruta N° 63, km 54 - Villa Lago Meliquina – Depto. Lacar – Pcia. del Neuquén - Resolución N° 378 del 31 de agosto de 2009. Expediente N° 4271-000813/2009, CUIT 33-711115354-9, Convoca a sus Asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 10 de Diciembre de 2023 a las 19.00 hs. en el Cuartel de Bomberos Voluntarios de Villa Lago Meliquina, para tratar el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

☐ Elección de 2 socios para la firma conjunta con el presidente y secretario del Acta de la asamblea.

Razones de la convocatoria fuera de término.

☐ Aprobación de memoria y balance 2021-2022. Informe del Revisor de Cuentas.

☐ Exposición de los integrantes de la comisión directiva sobre lo realizado durante el año. Objetivos para el próximo año.

☐ Elecciones para renovación parcial de Comisión Directiva: Presidente - Vicepresidente - Pro Secretario - Pro Tesorero.

☐ Renovación de la totalidad de los miembros del Tribunal de Honor y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Observaciones: Solo podrán votar en las elecciones, los socios que no adeuden cuotas a la fecha de la asamblea. Consulte el padrón de socios habilitados por mail, teléfono o personalmente.

Fdo. Ana E. Saavedra, Secretaria; Damián Lombardi, Presidente.

1p 01-12-23

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SENILLOSA****Pre-Asamblea**

EL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SENILLOSA, INVITA A TODOS SUS ASOCIADOS Y ASOCIADAS A LA REUNIÓN CON CARÁCTER DE PRE-ASAMBLEA CON EL OBJETO DE PRESENTAR LISTAS PARA PARTICIPAR DE LA ELECCIÓN A COMISIÓN DIRECTIVA DICHA REUNIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 17,30 HRS. EN EL LOCAL DEL CENTRO, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES 798 DE NUESTRA CIUDAD. SE RUEGA PUNTUAL ASISTENCIA.

Fdo. Gabino Vicavil, Presidente.

1p 01-12-23

**EDICTOS**

Dra. Adriana Luna, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Familia N° 2 de Neuquén, sito en calle Leloir 881 de Neuquén en autos: **“MUÑOZ ARZOLA ELIS AILIN S/CAMBIO DE NOMBRE” (Expte. N° 146167/2023)**, que tramitan por ante el Juzgado de familia N° 2 de la Ciudad de Neuquén, cita y emplaza por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de SUPRESIÓN DEL APELLIDO PATERNO iniciado por ELIS AILIN MUÑOZ ARZOLA, DNI 38.811.962, publíquese por edictos, en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. NEUQUEN, 30 de octubre del año 2023. Fdo. Vanina Paola Torres, Responsable Despacho Especializado, Oficina Judicial Familia.

2p 01-12-23 y 05-01-24

---

El Juzgado de Familia N° 4 a cargo de la Dra. María Fabiana Vasvari en autos caratulados: **“R.C.E.A. S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES” - Expte. N° 138868/2022**, ha ordenado citar por edictos a la Sra. Micaela Tania Correa Tobares DNI 46.060.718, para que dentro de los cinco (5) días desde la última publicación comparezca con patrocinio letrado ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle un Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días en el Boletín

Oficial y el diario La Mañana de Neuquén. NEUQUEN, 8 de Septiembre de 2023. Fdo. Yanet Guzmán, Funcionaria, Defensoría de los Derechos del Niño y Adolescentes N° 2.

1p 01-12-23

---

La Dra Eliana Fortbetil, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia de la IV Circunscripción Judicial de Villa la Angostura Secretaría única, a cargo de la Dra. Rocio Natalia Fernandez, sito en Bulevard Pascotto 325, Villa la Angostura, Neuquén, cita y emplaza por el plazo de 10 (diez) días al Sr. Andrés Jorge Ruiz, D.N.I 17.110.385 para que comparezca, constituya domicilio procesal y se manifieste en relación a la pretensión en los autos: **“FERRER MARTÍN IGNACIO S/ADOPCIÓN”, (EXP-16480/2022)**. Se le hace saber que en caso de oponerse a la procedencia de la misma deberá fundar su rechazo y ofrecer la prueba de la que pretenda valerse, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de designarle Defensor Oficial. En caso de silencio se lo tendrá por conforme de la solicitud de adopción de integración de su hijo Felipe Andrés Ruiz Dienemann, por parte del Sr. Martin Ignacio Ferrer. Adviértase que el plazo para contestar demanda comenzará a correr a partir del último día de publicación. (Art. 146 ss y cc del Código Procesal). Hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer con patrocinio letrado y si no tiene recursos económicos suficientes para contratar un abogado particular, podrá recurrir a la Defensoría Pública Civil de esta ciudad sito en calle Sayhueque 393 (esq. Bv. Pascotto) - C.P. 8407, Villa La Angostura Tel.: 0299-5691151, email: dtfva@jusneuquen.gov.ar. Villa la Angostura, 17 de noviembre de 2023. Fdo. Dra. Rocio N. Fernandez, Secretaria, Juzgado de Familia.

1p 01-12-23

---

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 1 a cargo del Dr. Javier H. Ghisini, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Yacante Daniela, sito Leloir N° 686 - Ciudad Judicial - Edificio Sur - 2° piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **“PROVINCIA DEL NEUQUEN C/RUIZ MORA TOMASA S/APREMIO” (Expte. N° 499239/13)**, Sr/a. RUIZ MORA TOMASA CUIT 27-93.0421.68-0, para que dentro de los DIEZ (10) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en éste proceso, bajo

apercibimiento de designarle Defensor Oficial de ausentes, para que lo represente en él (art. 343 del CPCYC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Se hace saber que lo antedicho implica una única publicación en el boletín oficial. Secretaria, 14 de noviembre de 2023. Fdo. Roberto Mario G. Bravo, Prosecretario.

1p 01-12-23

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia Acuerdo Pleno Nro 10171 de fecha 21/06/2023, dictada por el Dr. Marco Lupica Cristo, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado Sr. **PARADA, VICTOR ADRIAN**, DNI. 31.314.121, la pena de 3 años de ejecución de cumplimiento condicional, como autor penalmente responsable de los delitos de privación ilegítima de la libertad agravada por el uso de arma de fuego, en calidad de autor. (Conforme a lo establecido en el artículo 45, y 41 bis y 142 inc. 1 del Código Penal). DETALLE DE REGLAS IMPUESTAS: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de (4) cuatro años, las obligaciones de: Fijar domicilio y someterse a presentaciones trimestrales en población judicializada. Cumplir con una prohibición de acercamiento por parte del Sr. Parada hacia la Sra. P. y a su hijo M. a una distancia que no será inferior a 200 metros., Cumplir con la prohibición absoluta de mantener todo tipo de contacto con S.P. y su hijo M. por cualquier medio tecnológico. Intimidación, perturbación, violencia. Cumplir con el pago de 10 cuotas mensuales de pesos cincuenta mil (\$50.000) y una cuota 11 de pesos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco con cincuenta y seis centavos (\$39.495,46) en concepto de pago de la cuota alimentaria en el expediente N° 127495 (P. c/Parada), pagaderas del 1 al 10 de julio en la cuenta (...). Abstenerse de consumir estupefacientes. III. Eximir de costas al Sr. Parada Víctor Adrián en virtud de lo resuelto en audiencia. INFORMACION ADICIONAL PARA EL CÁLCULO DEL CÓMPUTO: No surge del presente legajo días con medidas de coerción privativas de libertad. CALCULO DEL COMPUTO DE PENA: 1) Agotará la pena impuesta: 20/06/2026. 2) Vencimiento de las obligaciones art. 27 bis. del C.P.: 21/06/2027. NEUQUÉN, 21 de Noviembre del año 2023. Fdo. Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 01-12-23

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia Nro 10578 de fecha 02/10/2023, dictada por los Dres. Estefanía Sauli, Federico Sommer y Nazareno Eulogio, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado Sr. **ALBORNOZ, LAUTARO JULIAN**, DNI. 41.346.847, la pena de DOS (2) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más costas (arts. 179, 268 y cc del CPPN), accesorias legales y costas por resultar autor material y penalmente responsable del delito de Robo simple -2 hechos-, Encubrimiento por receptación dolosa, Hurto con escalamiento en grado de tentativa -dos hechos- todos ellos en calidad de autor, y en concurso real arts. 164, 277 inc. 1 c, 163 inc. 4, 42, 45 y 55 del CP. INFORMACION ADICIONAL PARA EL CÁLCULO DEL CÓMPUTO: Surge del presente legajo y del legajo 171873, (383) días con medidas de coerción privativas de libertad; y conforme actuaciones del legajo virtual se informa por Oficio N° 3387 el ingreso a la Unidad de detención el día 06/11/2023. Detalle días de detención, fecha 29/11/2019, en legajo 171873 fecha 28/10/2020, prisión preventiva a partir del 07/11/2022. CALCULO DEL COMPUTO DE PENA: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos, ALBORNOZ, LAUTARO JULIAN: 1) Agotará la pena impuesta el día: 04/11/2024, a las doce (12) horas. 2) Mitad Condena: 04/11/2023. 3) Libertad condicional el día: 04/07/2023. 4) Libertad asistida el día: 04/08/2024. NEUQUÉN 22 de Noviembre del año 2023. Fdo. Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 01-12-23

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia Acuerdo Pleno Nro 10202 de fecha 03/07/2023, dictada por el Dr. Cristian Piana, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado Sr. **ALMONACID, SEBASTIAN MAURICIO**, DNI. 30.936.428, la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento en suspenso como autor penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple agravado por la condición de cuidador del 119, 1, 4 y 5 párrafo en función del inc. "b" del guardador y 45 del C.P. en su calidad de autor. DETALLE DE REGLAS IMPUESTAS: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años, las obligaciones de: \*Fijar domicilio del que no podrá modificarlo sin dar previo aviso a la autoridad de contralor. \*Someterse al control de Población Judicializada debiendo presen-

tarse de manera cuatrimestral. \*Restricción de acercamiento a la menor A.A.P. como a su madre M.Y.I. a una distancia no menor a 300 metros, como así también al domicilio de las mismas (...), asimismo, la prohibición absoluta de tener contacto con las mimas por cualquier medio electrónico, telefónico, epistolar en forma directa o indirecta, por el término de tres (3) años. \*Abstenerse del consumo de estupefacientes y moderado consumo de bebidas alcohólicas. La disposición firme que sea la presente de inscribir la misma en el RiPeCODIS, el registro respectivo. INFORMACION ADICIONAL PARA EL CÁLCULO DEL COMPUTO: Surge de las presentes actuaciones 151 días con medidas de coerción privativas de libertad (desde el 25/12/2022 al 24/05/2023). CALCULO DEL COMPUTO DE PENA: 1) Agotará la pena impuesta: 01/02/2026. 2) Vencimiento de las obligaciones art. 27 bis del C.P.: 03/07/2026. NEUQUÉN, 24 de Noviembre del año 2023. Fdo. Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 01-12-23

---

En legajo 44316/2021 “MENDEZ, SANTIAGO ARIEL; MENDES, DIEGO OSCAR; ANTILEO, ELBIO ABEL; S/ABUSO SEXUAL”, en trámite por ante la Oficina Judicial Penal de Cutral-Có, en fecha 15 de Septiembre de 2023 el Tribunal de Juicio integrado por los Dres. Diego Chavarría Ruiz, Mario Tommasi y Juan Pablo Balderrama, dictó sentencia de responsabilidad, resolviendo: I. Declarar a **DIEGO MENDES**, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE en orden al hecho continuado y reiterado ocurrido entre el comienzo del año 2020 y el 3 de diciembre de ese mismo año, EN CARÁCTER DE AUTOR, conforme art. 119 primer y tercer párrafo más las agravantes establecidas en el 4to párrafo inc. B y F del mismo artículo del CP y 45 del CP. Consecuentemente, el día 09 de Noviembre de 2023 el mismo Tribunal de Juicio dictó sentencia de cesura, resolviendo: I) Imponer A DIEGO MENDES, de demás datos personales obrantes en el legajo, la pena 8 AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, por el hecho y delito que fuera declarado responsable según la declaración de responsabilidad que forma parte de la presente sentencia, de conformidad a lo normado en los artículos, 119, 45 y 26 del Código Penal, con más accesorias legales y las costas del proceso (Arts. 268 y 270 del Código Procesal Penal del Neuquén. II) NOTIFÍQUESE a las partes el día de hoy a las casillas de correo electrónico de los letrados, por haber prestado su conformidad en audiencia, y al imputado personalmente. III) Atento la renuncia de los plazos

(art. 232 del CPP) firme que sea la presente, ejecútese, practíquese cómputo de pena y planilla de liquidación de costas correspondientes, remítanse oficios al Registro Nacional de Reincidencia, a la Policía Provincial y a la Dirección de Asistencia a la Población Judicializada para su toma de razón, cúmplase con las comunicaciones previstas en las leyes 2927, 3233 y comuníquese la presente a la Juez de Ejecución por así corresponder. Oportunamente, dispóngase de los objetos secuestrados y ARCHIVESE. REGÍSTRESE. La sentencia quedó firme y consentida en fecha 09/11/2023, En consecuencia, y dejándose constancia que el presente cómputo se practica a tenor de la Ley 27375, Méndes compurgará la pena impuesta el OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y UNO (8-11-2031) a las 12.00 hs. OFICINA JUDICIAL PENAL DE CUTRAL-CÓ, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023. Fdo. Dra. Andrea Cecilia Espinosa, Jefa Unidad de Audiencias, OFICU.

1p 01-12-23

---

El Juzgado Comercial, Laboral y de Minería N° 1 a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, sito en ETCHELUZ 650 de la ciudad de Zapala, Prov. de Neuquén, declara abierto el juicio sucesorio del Sr Soto Florindo DNI 3.431.938 y de Rosa Melania Pereyra y/o Rosa Malania Pereira DNI F0715933, por el cual se cita a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por los causantes para que dentro de treinta días presenten con la documentación que lo acrediten en autos caratulados: **“SOTO FLORINDO Y PEREIRA MELANIA ROSA S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. 47086/2020**, debiendo publicarse edictos por UN día en el BOLETIN OFICIAL (Art.146 del C.P.C. y C.). Secretaría, Zapala 17 de Noviembre de 2.023 Fdo. Dra. Susana Dinamarca, Prosecretaria.

1p 01-12-23

---

Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería N° 1, Secretaria Única a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, sito en Misiones ESQ. Chubut, 1° piso de Cutral Có, en autos: **“PERAL FRANCISCO Y CISI SOLIA ALEJANDRINA S/Sucesión Ab-Intestato” Expte. 107.707/2023**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Peral Francisco DNI 0.643.239 y Cisi Solia Alejandrina, DNI. 0.686.888, para que en el plazo de treinta días se presenten a hacer valer sus

derechos. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial de la Pcia. Del Neuquén. Cutral Có, 11 de Septiembre del 2023. Fdo. Cisneros Julieta.

1p 01-12-23

---

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería de la II Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la calle Misiones ESQ. Chubut 1° Piso de la ciudad de Cutral Co, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti. Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Causante HERMINIO MORA, DNI N° 7.565.199 para que en el plazo de TREINTA DÍAS lo acrediten en autos: **“MORA HERMINIO S/SUCESION AB-INTESTATO” (EXPTE. N° 108452/2023)**. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia del Neuquén. SECRETARIA, CUTRAL-CÓ, 1° de Noviembre del año 2023. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 01-12-23

---

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería, sito en calle Misiones ESQ. Chubut 1° piso de la Ciudad de Cutral-Co, Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. VANINNA PAOLA CORDI, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, declara abierto el juicio sucesorio de la Sra. CARULLA GENARA ALICIA, DNI N° 5.745.066 por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de 30 días, en los autos caratulados: **“CARULLA GENARA ALICIA S/ SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE. N° 108.530/2023**”, publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Secretaria Cutral-Có, 21 de Noviembre de 2023. Delia Nidia Vanesa Cerda, Prosecretaria Administrativa. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 01-12-23

---

Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras Y Minería N° 1, SECRETARIA UNICA a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, sito en calle MISIONES ESQ. CHUBUT, PRIMER PISO, de la ciudad de Cutral Có, en autos: **“SEGOVIA JULIO CESAR S/SUCE-**

**SION AB-INTESTATO” EXPTE N° 108391/2023**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sr. SEGOVIA JULIO CESAR, DNI N°: 10.891.097. Para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese edicto por el término de un (1) día en el boletín oficial de la provincia del Neuquén. Cutral Có, 07 de Noviembre del año 2023. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 01-12-23

---

El Juzgado de primera Instancia N° 1 Civil, Comercial Especial de Concursos y Quiebras y Minería a cargo de la Dra. Cordi Vaninna Paola Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, sito en calle Misiones ESQ. Chubut, declara abierto el juicio SUCESORIO del SR. SOTO RAIMUNDO D.N.I. N°: 7.687.929, por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de 30 días, en autos caratulados: **“SOTO RAIMUNDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. 108606/2023**, debiendo publicarse edictos termino de un (1) en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Secretaría, 21 de noviembre de 2023. Fdo. Dra. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 01-12-23

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de Zapala, sito en Etcheluz 650 de la Ciudad de Zapala, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Sec N° Uno a cargo del Dr. Alejandro Sydiaha, cita a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante MORA ROSA CONCEPCION - DNI 20.337.959- para que dentro del plazo de treinta días se presenten con la documentación que lo acredite en Autos: **JZA1S1 EXP 81472/2023 CARATULADO: “MORA ROSA CONCEPCION S/SUCESION AB-INTESTATO”**. Publíquense edictos por UN día en el Boletín Oficial y por tres días en diario de mayor circulación de la zona. Secretaria, ZAPALA, 23 de OCTUBRE del año 2023.

1p 01-12-23

---

María Eliana Reynals, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“AROCA DAVID SEGUNDO S/SUCESION AB-INTESTATO” 553539/2023**,

cita y emplaza a herederos y acreedores del causante David Segundo AROCA, DNI 11.216.292, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 13 de septiembre del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 01-12-23

---

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“NECULMAN ERNESTO Y OTRO S/SUCESION AB-INTESTATO” 554178/2023**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, ERNESTO NECULMAN, DNI 3.543.302 y AIDA DORA RIQUELME, DNI 828.209 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 3 de Noviembre del año 2023. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 01-12-23

---

María Guadalupe Losada, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“ESPINACE ANGELA S/SUCESION AB-INTESTATO” 554357/2023**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, ANGELA ESPINACE, DNI. 2.305.851 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 10 de Noviembre del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 01-12-23

---

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“GIMENEZ ELISA DEL CARMEN Y OTRO S/SUCESION AB-INTESTATO”**

**554391/2023**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, ELISA DEL CARMEN GIMENEZ, DNI. 4.761.284; AUDORINDO MUÑOZ, DNI. 7.561.326 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 21 de Noviembre del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 01-12-23

---

María Guadalupe Losada, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“ARAUJO RAMON S/SUCESION AB-INTESTATO” 554209/2023**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, RAMON ARAUJO, DNI. 11.794.078 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 17 de Noviembre del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 01-12-23

---

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“AZCURRA PEDRO GUSTAVO Y OTRO S/SUCESION AB-INTESTATO” 552275/2023**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, PEDRO ROBERTO AZCURRA DNI 4.570.281 y MAGDALENA ANGELICA DIAZ DNI 5.328.097 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 8 de Junio del año 2023. Silvia De Glee, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 01-12-23

---

María Eugenia Grimau, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N°3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neu-

quén, en autos: **“GONZALEZ QUINTANA ANIBAL ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO” 554296/2023**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, ANIBAL ALBERTO GONZALEZ QUINTANA DNI 92.237.132 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 3 de Noviembre del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 01-12-23

---

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“GUZMAN JORGE AURELIO S/ SUCESION AB-INTESTATO” 554299/2023**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, GUZMAN, JORGE AURELIO, DNI 10.458.475 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 7 de Noviembre del año 2023. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 01-12-23

---

María Eugenia Grimau, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“REYES IRMA S/SUCESION AB-INTESTATO” 553903/2023**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, IRMA REYES, DNI 3.940.814 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 15 de Noviembre del año 2023. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 01-12-23

---

María Eugenia Grimau, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N°3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén,

en autos: “**BARRERA CISTERNAS JOSE ANGEL Y OTRO S/SUCESION AB-INTESTATO**” **554416/2023**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, JOSE ANGEL BARRERA CISTERNAS DNI 92.765.637 y LIDIA NELLY DURAN ECHEVERRIA DNI 92.745.123 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 13 de Noviembre del año 2023. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 01-12-23

---

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**KAUPERT MARIA ANGELICA S/SUCESION AB-INTESTATO**” **554354/2023**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, MARIA ANGELICA KAUPERT, DNI N° 5.105.498 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 10 de Noviembre del año 2023. Natalia Chiaradio, Funcionaria Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 01-12-23

---

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**BAREA EUFEMIA S/SUCESION AB-INTESTATO**” **554422/2023**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, EUFEMIA BAREA, DNI 3.860.884 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 21 de Noviembre del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 01-12-23

---

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos:

**“CURRUINCA LEONOR S/SUCESION AB-INTESTATO” 554339/2023**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, LEONOR CURRUINCA, DNI. 4.431.069 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 14 de Noviembre del año 2023. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 01-12-23

---

María Guadalupe Losada, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte.Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“ABELLI ETHEL ELIZABETH S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, (554374/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Ethel Elizabeth Abelli, DNI. 0.876.755 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUÉN, 15 de noviembre del año 2023. Fdo. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 01-12-23

---

María Guadalupe Losada, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“NIEVAS EULOGIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, (554256/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Eulogia Nieves, DNI 9.734.709 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUÉN, 3 de noviembre del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 01-12-23

---

Dra. Ivonne San Martín, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, Secretaria 1 a cargo del Dr. Alejandro

M. Sydiaha, sito en calle Etcheluz N° 650 de la Ciudad de Zapala, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o los que se consideran con derechos a los bienes dejados por Joubert Juan Carlos para que dentro del termino de treinta días se presenten a estar a derecho en autos: **“JOUBERT JUAN CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, (Expte. N° 79642 AÑO 2023)**. Zapala, 28 de abril del año 2023. “...Publíquense edictos...”. Zapala, 3 de agosto de 2023. Fdo. Dr. Sydiaha Alejandro M., Secretario.

1p 01-12-23

---

Dra. Ivonne San Martín, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería Juicios Ejecutivos N° 1, Secretaria 2 a cargo de la Dra. Vanina Suárez, sito en calle Etcheluz N° 650 de la Ciudad de Zapala, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o los que se consideran con derechos a los bienes dejados por Pelz Jorge Omar para que dentro del termino de treinta días se presenten a estar a derecho en autos: **“PELZ JORGE OMAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, (Expte. N° 79570 AÑO 2023)**. Zapala, 21 de abril del año 2023. “...Publíquense edictos...”. Zapala, 09 de agosto de 2023. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 01-12-23

---

María Eugenia Grimaú, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“GASTIABURO ATIE JOSEFINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, (551970/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Josefina Gastiaburo Atie, DNI 37.102.348 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUÉN, 18 de mayo del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 01-12-23

---

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“BELLO CARRASCO MARIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”,**

(554411/2023), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Mario Bello Carrasco, DNI 17.416.637 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUÉN, 22 de noviembre del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 01-12-23

---

El Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, de la IV circunscripción Judicial, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago Montorfano, sito en la calle LAMADRID 130, de la Ciudad de Junín de los Andes, Provincia de Neuquén, en autos: **“EMILIO CASALS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. 76042/2023**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante el Sr. Emilio Casals, DNI N° 14.246.238 , para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos (Art. 2340 in fine del CCyC y Art. 725 del CPCyC). Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín oficial y por tres (3) días en el diario Río Negro o La Mañana del Neuquén. Junín de los Andes, 21 de noviembre del 2023. Fdo. Dr. Santiago Montorfano, Secretario.

1p 01-12-23

---

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Esp. de Concursos y Quiebras, Fam. y Min., sito en calle Freire y Misiones, 2° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, a cargo de la Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante Sr. Vazquez Elbio Oscar, DNI 11.742.845, en autos caratulados: **(Expte. 89212/2023) “VAZQUEZ ELBIO OSCAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**. Publíquese por un día. Cutral-Có, 21 de noviembre 2023. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 01-12-23

---

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“MONTESINO RAUL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, (553751/2023)**,

cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Raul Montesino, DNI 12.065.426 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUÉN, 9 de octubre del año 2023. Daiana Correa Kronemberger , Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Griffouliere Yanina Valeria.

1p 01-12-23

---

La Dra. Ivonne San Martín, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de la Ciudad de Zapala, sito en calle Etcheluz 650, de la Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, Secretaría N° dos a cargo de la Dra. Suárez Vanina, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Juan Ernesto, DNI N° 7.576.417 para que comparezcan en autos: **“JUAN ERNESTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 81092/2023**, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. El presente edicto deberá publicarse por el término de un (1) día en el Boletín Oficial. Zapala 14 de noviembre del año 2023. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 01-12-23

---

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“CORDOBA VICTOR ORLANDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, (554355/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Victor Orlando Cordoba, DNI 10.177.794 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUÉN, 7 de noviembre del año 2023. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 01-12-23

---

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“PAREDES MATAMALA FELICINDA Y OTRO S/SUCESIÓN AB-**

**INTESTATO”, (553324/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Felicinda Paredes Matamala, DNI 18.689.822 y Raul Concha Vega, DNI 93.341.312 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUÉN, 9 de octubre del año 2023. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Griffouliere Yanina Valeria.

1p 01-12-23

---

María Eugenia Grima, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“MONTERO MIRTA BEATRIZ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, (554333/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Montero Mirta Beatriz, DNI 4.753.173 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUÉN, 8 de noviembre del año 2023. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 01-12-23

---

El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Bahía Blanca, en los autos caratulados: **“RIBAUDO MARIO JOSE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 103803**, notifica a Mario Ariel Ribaud de la resolución del 11/05/2022 que el expediente fue remitido del Archivo Departamental con fecha 02/05/22 a las 12:00 horas, el cual se encontraba en el Legajo N° D-221. Se expide el presente en la fecha en que fuera firmado digitalmente en Bahía Blanca. Conste. Fdo. Fernando Hugo Fratti, Secretario.

1p 01-12-23

---

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número 1 de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Carolina Quiñones, sito en Félix San Martín y Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia de Neuquén, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los

bienes dejados por Mercado Mercado María Sara, (DNI N° 94.134.293), de estado civil soltera, de nacionalidad Chilena, quien falleciera en la Ciudad de San Martín de los Andes el día 22/12/2008, siendo su último domicilio en calle Añelo 50 de la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 725 del C.P.C.yC.) en autos: **Expte. 75734/2023, “MERCADO MERCADO, MARIA SARA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**. Publíquense edictos por un (1) día en el diario Boletín Oficial. Fdo. Natalia Andrea Nunez Caparroz.

1p 01-12-23

---

María Guadalupe Losada, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“CIFUENTES PEREZ MAXIMO OSVALDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, (554412/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Maximo Osvaldo Cifuentes Perez, DNI 93.012.245 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUÉN, 21 de noviembre del año 2023. Dra. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 01-12-23

---

María Eliana Reynals Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“PEREZ OLGA MIRTA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, (553834/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Mirta Olga Perez, DNI 6.439.256 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUÉN, 3 de octubre del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 01-12-23

---

María Guadalupe Losada, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comer-

cial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“FARIAS ELVA Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, (554119/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Elva Farias, DNI. 5.250.678 y Pascual Bailon Tomas Mansilla, DNI. 6.671.898 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUÉN, 31 de octubre del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 01-12-23

---

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“AGUILERA CELIA Y OTROS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, (554024/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de las causantes Celia y/o Clelia Aguilera, DNI 9.731.254 y María Luisa Aguilera, DNI 3.543.507, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUÉN, 24 de noviembre del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 01-12-23

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento en la ciudad de Chos Malal, a cargo del Dr. Carlos Choco Juez, Secretaría de Civil a cargo de la Dra. Ivanna Negrete, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por quien en vida fuera Luis María Escobar, (LE N° 07.291.292) y María De Las Nieves Pardo, (DNI N° F9.737.043), para que en un plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos: **(Expte. 39824/2023) “ESCOBAR LUIS MARIA Y PARDO MARIA DE LAS NIEVES S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, tramitado ante este juzgado y secretaría. El presente edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial por TRES días, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que

dentro de los TREINTA (30) días lo acrediten, dejándose constancia que dicha publicación es sin cargo atento gozar el peticionante del Beneficio de Litigar sin gastos (Art. 83 del C.P.C. y C.). Secretaria Civil, 27 de noviembre del 2023. Fdo. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 01-12-23

---

El Juzgado de Civil, Comercial, Laboral de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Neuquén, ciudad de Zapala a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Secretaria N° 2, comunica por 2 días en autos: **“ADEM EDGARDO ANTONIO C/PERALTA LARA GREGORIO GUSTAVO S/EJECUCIÓN DE SENTENCIA”**, Expte. **75602 Año 2022**, que el Martillero Público Sr. Juan Carlos Sarquis, rematará el día miércoles 13 de diciembre de 2023 a la hora 11;00 en Calle Belgrano N° 133 de la ciudad de Zapala: Los derechos y acciones que le corresponden a Peralta Lara Gregorio Gustavo en el carácter de heredero en los autos: “Lara Ana Rosa y Peralta Francisco S/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° 30331 Año 2015, que tramitan por ante El Juzgado Civil, Comercial, Laboral de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 Secretaria N° 2, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Neuquén, ciudad de Zapala a cargo de la Dra. Ivonne San Martín; Condiciones de Venta: SIN BASE, al contado y mejor postor. Forma de Pago: Señal de Pesos Ciento Cincuenta Mil en el mismo acto en efectivo y el saldo en la cuenta de Autos antes de los tres días hábiles posteriores a la subasta. Comisión: 10% a cargo del comprador Más IVA 21 % y a favor del Martillero. Informes: Oficina del martillero, sito en Belgrano N° 133 de Zapala, Cel.: 2942-647760. Publíquense Edictos por 2 días en el diario y Boletín Oficial. Zapala, 22 de noviembre de 2023. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 01-12-23

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4 de la 1° Circunscripción Judicial, con asiento en calle Brown N° 155 de Neuquén Capital, hace saber que se encuentra a disposición de los interesados, por el término de diez días, el informe final, proyecto de distribución y la regulación de honorarios a la sindicatura (Art. 218 LCyQ) en los autos caratulados: **“FERREYRA ZULEMA S/QUIEBRA - Expte N° 252265/2000**. Publíquese dos

días. Despacho Especializado N° 5, 21 de noviembre del año 2023. Fdo. Mariela Dupont, Responsable DE N°5, Oficina Judicial Civil.

1p 01-12-23

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia Acuerdo Pleno Nro. 10353 de fecha 22/08/2023, dictada por el Dr. Raúl Aufranc, la que se encuentra en condiciones de ser ejecutada, se le impuso al condenado **Zobarzo Hector Julio**, DNI 92417044, en acuerdo de partes, la pena de tres años de prisión de Cumplimiento Condicional como autor penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple agravado por la guarda -tres hechos en concurso real, en carácter de autor, previsto y reprimido en el Artículo 119 1°, 4° inc. b 5° párrafos, 45 y 55 del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres años, las obligaciones de: a) mantenimiento de residencia/domicilio; b) control de la Dirección de Atención a la Población Judicializada (periodicidad de cuatro meses); c) la prohibición absoluta de todo tipo de comunicación, acercamiento (trescientos metros) y realización de actos de perturbación, intimidación, molestia, violencia de cualquier tipo respecto de las dos víctimas, ya sea personalmente o a través de terceras personas, ya sea directamente o a través de medios técnicos (telefonía, mensajería, redes sociales, etc.); d) no comisión de delito alguno. Información Adicional para el Cálculo del Computo: No surge del presente legajo días con medidas de coerción privativas de libertad. Calculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 21/08/2026. 2) Vencimiento de las obligaciones Art. 27 bis. del C.P.: 21/08/2026. NEUQUÉN, 24 de noviembre del año 2023. Fdo. Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 01-12-23

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia Nro. 8674 de fecha 02/06/2022, dictada por los Dres. Diego Chavarría Ruiz, Patricia Lupica Cristo y Cristian Piana, Sentencia RI 7049, del 15/05/2023 y RI 7219 del 26/07/2023, las que se encuentran en condiciones de ser ejecutadas, se le impuso al condenado **LOPEZ ARMANDO**, DNI 24140294, en acuerdo de

partes, la pena de dos años y seis meses de prisión de ejecución condicional como autor penalmente responsable de los delitos de instigación, por determinación, a la Usurpación reiterada de tierras; previsto y reprimido reprimidos en los Art. 45, 181 y 55 del C.P.. DETALLE DE REGLAS IMPUESTAS: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por igual término de la condena, las obligaciones de: comparendos semestrales ante la dirección de población judicializada, fijación de domicilio, no comisión de nuevos delitos. INFORMACION ADICIONAL PARA EL CÁLCULO DEL COMPUTO: Surge del presente legajo (156) días con medidas de coerción privativas de libertad (desde el 14/02/2020 al 18/07/2020). CALCULO DEL COMPUTO DE PENA: 1) Agotará la pena impuesta: 28/06/2024. 2) Vencimiento de las obligaciones Art. 27 bis. del C.P. 28/06/2024. NEUQUÉN, 27 de noviembre del año 2023. Fdo. Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 01-12-23

---

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: “**RESOLUCIÓN N° 3314/23**, Neuquén, 02 de noviembre de 2023 - Visto: El expediente 5841-011369/2014 - Considerando: Artículo 1º: Declárase la Caducidad de la Adjudicación otorgada mediante Resolución N° 0985/13 a favor de la Sra. Ernestina Edith Navarro, DNI N° 18.428.787 (Inscripto N° 1026634) respecto a la unidad identificada como: Manzana 287, Lote 09, Casa 92, Nomenclatura Catastral N° 09-23-047-5210-0000, Plan 100 viviendas FONAVI - BIRF de la localidad de Centenario.” Fdo. Ricardo Walter Fernández.

---

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial De Vivienda Y Urbanismo Del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: “**RESOLUCIÓN N° 3264/23**, Neuquén, 31 de octubre de 2023 - Visto: El expediente 2367-000062/2001-00239/2004 - Considerando: Artículo 1º: Declárase la Caducidad de la Adjudicación conferida mediante Resolución N° 1318/97 a favor de la Sra. Liliana Monsalve, DNI N° 13.970.594 (Inscripto N° 29078); respecto de la unidad habitacional

identificada como: Departamento 13 A-Manzana 3- Lote 20-Piso PB, Plan 178 Viviendas FONAVI TCI- Barrio Gran Neuquén Sur, Nomenclatura Catastral 09-21-068-8918-0002 de la Ciudad de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago.” Fdo. Ricardo Walter Fernández.

---

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial De Vivienda Y Urbanismo Del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: “**RESOLUCIÓN Nº 3235/23**, Neuquén, 27 de octubre de 2023, Visto: El expediente 8241-004174/2019 - Considerando: Artículo 1º: Declárase la Caducidad de la Adjudicación otorgada mediante Resolución Nº 00186/01 al Sr. Carlos Alejandro Andres, DNI Nº 21.980.770, sobre los derechos y acciones que le corresponde de la unidad habitacional identificada como: Manzana N, Casa 43, sin Nomenclatura Catastral por no contarse con mensura aprobada en subdivisión parcelaria. Plan 44 Viviendas FONAVI, Sector Autódromo, Barrio San Lorenzo Sur de Neuquén Capital, quedando como única titular de la vivienda la Sra. Vanesa Beatriz Martínez, DNI Nº 26.144.807 (Inscripto Nº 43996), por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.” Fdo. Ricardo Walter Fernández.

---

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial De Vivienda Y Urbanismo Del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: “**RESOLUCIÓN Nº 3082/23**, Neuquén, 05 de octubre de 2023 - Visto: El expediente 9170-007326/2022 - Considerando: Artículo 1º: Declárase la Caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución Nº 1110/16 a favor del Sr. Alfredo Hugo Roussillon, DNI Nº 28.621.267 respecto a la unidad habitacional identificada como: Manzana 08, Lote 22, C. U. 149609, Plan 99 Viviendas e Infraestructura, Bº La Sirena de Neuquén Capital, sin Nomenclatura Catastral por no contarse con mensura aprobada en subdivisión, por falta de ocupación y pago.” Fdo. Ricardo Walter Fernández.

---

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial De Vivienda Y Urbanismo Del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones,

de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: “**RESOLUCIÓN N° 3126/23**, Neuquén, 09 de octubre de 2023 - Visto: El expediente 9170-009457/2022 - Considerando: Artículo 1º: Declárase la Caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 0022/16 a favor del Sr. Agustín Maximiliano Franco, DNI N° 32.428.330 y la Sra. Estefanía Yolanda Sepúlveda, DNI N° 35.492.524 (Inscrito N° 1035591) respecto a la unidad habitacional identificada como: Manzana 21, Lote 23, CU 150553, B° Cuenca XVI de Neuquén Capital, sin Nomenclatura Catastral por no contarse con mensura aprobada en subdivisión parcelaria, por falta de ocupación y pago.” Fdo. Ricardo Walter Fernández.

---

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial De Vivienda Y Urbanismo Del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: “**RESOLUCIÓN N° 3081/23**, Neuquén, 05 de octubre de 2023 - Visto: El expediente 8241-006937/2019 - Considerando: Artículo 1º: Declárase la Caducidad de la Adjudicación conferida por Resolución N° 1796/16 respecto del Sr. Cesar Rodrigo Campos Suazo, DNI N° 25.725.889, por falta de ocupación y pago, en un todo de conformidad con lo establecido en el Artículo 86º de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo y Artículo 19º del Reglamento Administrativo de la ex Dirección General de Regularización Habitacional (Resolución I.P.V.U. N° 0169/14).” Fdo. Ricardo Walter Fernández.

---

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial De Vivienda Y Urbanismo Del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: “**RESOLUCIÓN N° 3059/23**, Neuquén, 04 de octubre de 2023, Visto: El expediente 9170-000552/2020 - Considerando: Artículo 1º: Declárase la Caducidad de la Adjudicación otorgada mediante Resolución N° 01145/92 a favor del Sr. Raúl Cides, DNI. N° 18.358.957, sobre los derechos y acciones que le corresponde por Resolución N° 01145/92, de la unidad habitacional identificada como: Casa N° 84 - Lote 11 - Manzana 450 del Plan 100 Viviendas FO.NA.VI de la localidad de Cutral-Có - Nomenclatura Catastral: 09-30-070-3874-0000, Expediente de Mensura N° 2318-3785/89,

quedando como única titular de la vivienda la Sra. Norma Elizabeth Navarrete -DNI. N° 17.358.029.” Fdo. Ricardo Walter Fernández.

---

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial De Vivienda Y Urbanismo Del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: “**RESOLUCIÓN N° 3077/23**, Neuquén, 05 octubre de 2023 - Visto: El expediente 9170-002820/2021 - Considerando: Artículo 1º: Declárase la Caducidad de la Adjudicación otorgada mediante Decreto N° 0149/75 a favor del Sr. Andrés Ramón De La Cruz, DNI N° 7.336.125 (Inscripto N° 80115), respecto al inmueble identificado como: Lote 6, Manzana 252 A, Casa 806, Nomenclatura Catastral N° 09-30-048-4871-0000, Plan 100 Viviendas Plan Alborada III en la localidad de Cutral-Có.” Fdo. Ricardo Walter Fernández.

---

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial De Vivienda Y Urbanismo Del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: “**RESOLUCIÓN N° 3356/23**, Neuquén, 08 de noviembre de 2023 - Visto: El expediente 7441-003941/2017 - Considerando: Artículo 1º: Declárase la Caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 1501/13 a favor del Sr. MOLINA Julio Cesar, DNI N° 28.792.846 y la Sra. MIRANDA Luciana Lidia, DNI N° 29.047.530 (Inscripto N° 1037744) respecto a la unidad habitacional identificada como: Manzana C1, Lote 4, sector Alma Fuerte II B° “Esfuerzo” de Neuquén Capital, sin Nomenclatura Catastral por no contarse con mensura aprobada en subdivisión parcelaria, por falta de ocupación y pago.” Fdo. Ricardo Walter Fernández.

---

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial De Vivienda Y Urbanismo Del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: “**RESOLUCIÓN N° 3036/23**, Neuquén, 02 de octubre de 2023 - Visto: El expediente 2714-022607/1999-00002/2019 - Considerando: Artículo 1º: Declárase la Caducidad de la Adjudicación otorgada

mediante Resolución N° 1110/88 a favor del Sr. Carlos Fernando Morcon, DNI N° 7.962.594 y de la Sra. Rosario ESCUDERO LC N° 6.266.657 (Inscripto N° 33827), respecto al inmueble identificado como: Lote 23, Manzana 431, Casa 36, Nomenclatura Catastral N° 09-30-052-3159-0000, Plan 102 Viviendas FONAVI Covenio Cooperativa Interior Neuquino en la localidad de Cutral-Có.” Fdo. Ricardo Walter Fernández.

1p 01-12-23

---

## PROVINCIA DE NEUQUÉN

### PODER JUDICIAL

#### **TESTIMONIO ACUERDO N° 6305. 8 DE NOVIEMBRE DE 2023. 13. COLEGIO DE JUECES PENALES DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL Y DEL INTERIOR SOBRE SOLICITA APROBACIÓN DE REGLAMENTOS.**

**VISTO Y CONSIDERANDO:** Que las Dras. Estefania Sauli y Leticia Lorenzo, Presidentas del Colegio de Jueces de la I Circunscripción Judicial y del Colegio de Jueces del Interior, respectivamente, remiten para su análisis y aprobación por el Cuerpo el “Reglamento para la Realización de Audiencias de Revisión de Medidas Cautelares y Decisiones de Ejecución” y el “Reglamento para el Trámite y Resolución de Excusaciones y Recusaciones”. Giradas las actuaciones al Área de Gestión, Control Administrativo y Técnico del Tribunal, se analizaron ambos documentos y se propició correr vista a los Ministerios Públicos. Que desde el Ministerio Público Fiscal no se formularon observaciones ni objeción alguna para su aprobación, mientras que desde el Ministerio Público de la Defensa se realizaron observaciones sobre artículos de ambos reglamentos, las cuales fueron remitidas a las Dras. Sauli y Lorenzo, quienes señalaron que los reglamentos hacen al funcionamiento de ambos Colegios y a la práctica diaria de quienes ejercen la magistratura. Que en ese sentido, analizados ambos plexos reglamentarios, corresponde disponer lo necesario para su implementación, por cuanto los mismos permitirán la optimización de los tiempos y aunar criterios entre ambos Colegio de Jueces Penales. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1º) Aprobar** el “Reglamento para la Realización de Audiencias de Revisión de Medidas Cautelares y Decisiones de Ejecución” y el “Reglamento para el Trámite y Resolución de Excusaciones y Recusaciones”, cuyos textos se protocolizan formando parte integrante del

presente resolutorio. **2º) Publíquese** en el Boletín Oficial de la Provincia los textos de los reglamentos aprobados en el inciso precedente. **3º) Notifíquese**, dese amplia difusión. Cumplido, archívese. Fdo.: Dra. MARÍA SOLEDAD GENNARI -Presidenta-, los Vocales Dr. ROBERTO GERMÁN BUSAMIA, Dr. EVALDO DARÍO MOYA, Dr. ALFREDO ALEJANDRO ELOSU LARUMBE y Dr. GUSTAVO ANDRÉS MAZIERES, y el Fiscal General Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ. Con la presencia de la Secretaria de Superintendencia, Dra. CLAUDIA MARÍA VALERO, quien certifica el acto. Secretaría de Superintendencia, 22 de noviembre de 2023. Fdo. Guerreiro Lorena Isabel Soledad.

## REGLAMENTO DE EXCUSACIÓN Y RECUSACIÓN

### FUNDAMENTO

Los Arts. 41 y 42 del CPP han establecido los lineamientos para procesar la excusación y/o recusación de un juez o jueza asignada a una audiencia. A partir de ello, se han precisado esos procedimientos estableciendo algunas prácticas para viabilizar el tratamiento de las excusaciones o recusaciones procurando una resolución ágil, que no impacte negativamente en los tiempos del proceso. La realidad actual es que no existe un procedimiento unificado para la provincia. A ello se suma que no es una situación igual la de un juez o jueza unipersonal que se excusa o es recusada, que la de quien integra un tribunal colegiado; o la de un tribunal colegiado completo.

A partir de la experiencia acumulada en esta temática, los colegios de jueces han trabajado el texto que se presenta a continuación con las siguientes finalidades:

1. Unificar los procedimientos para el tratamiento de excusaciones y recusaciones en las cinco circunscripciones.
2. Establecer lineamientos específicos para los casos de tribunal unipersonal o colegiado, que faciliten el tratamiento de los planteos y brinden una pronta resolución.
3. Otorgar a las partes una posibilidad igualitaria de tratamiento de sus cuestionamientos a la intervención de un juez o jueza en una actuación concreta.

Con esas finalidades, elevamos el texto que sigue a continuación solicitando al Alto Cuerpo su tratamiento y aprobación.

**REGLAMENTO****EXCUSACIÓN****ART. 1. EXCUSACIÓN UNIPERSONAL. PROCEDIMIENTO**

El juez o jueza que tenga conocimiento en el marco del procedimiento acusatorio de algún motivo grave que afecten su imparcialidad deberá comunicarlo, por resolución fundada, de forma inmediata a cualquier Juez/a de Garantías, quien examinará si la excusación tiene fundamento aceptándola o rechazándola.

Si se acepta la excusación se notificará a la Oficina Judicial para que designe el Juez/a que intervendrá. En caso de rechazo, resolverá la controversia otro integrante del Colegio de Jueces.

Todo el procedimiento se sustanciará por escrito, a través de las casillas de correo institucional de los jueces/zas que intervengan en el procedimiento, en el cual no intervienen las partes.

**ART. 2. EXCUSACIÓN EN TRIBUNAL COLEGIADO. PROCEDIMIENTO**

En el supuesto de que la excusación de un magistrado/a sea en el marco de un Tribunal Colegiado se procederá de la siguiente manera:

- a) Si se trata de un integrante de Tribunal designado mediante notificación, pero que todavía no se ha constituido ya que no se abrió formalmente la audiencia, resolverá otro Juez/a de Garantías, siguiendo el mismo procedimiento previsto en el artículo 1.
- b) Si el Tribunal ya se encuentra constituido resolverán la excusación los demás integrantes de dicho Tribunal. En caso de que sea aceptada la excusación, la Oficina Judicial deberá designar un reemplazante.

**RECUSACIÓN**

### ART. 3. AUDIENCIA DE RECUSACIÓN

El juez o jueza que sea recusado expondrá en audiencia o mediante informe al Colegio de Jueces los motivos por los que acepta o rechaza la recusación. Ello será resuelto en audiencia por otro/a integrante del Colegio de Jueces, al cual el Juez/a le informará brevemente los motivos en los que se fundamenta la recusación.

El juez/a que intervenga en representación del Colegio de Jueces argumentará sobre el rechazo o la aceptación de la recusación.

El juez/a resolverá en forma inmediata y, en caso de aceptar la recusación, se le notificará a la Oficina Judicial para que designe al reemplazante.

Cuando las circunstancias hagan más ágil la resolución de la recusación en forma escrita, la Oficina Judicial podrá utilizar ese mecanismo, a través de las casillas de correo institucional de los jueces/zas que intervengan en el procedimiento.

### ART. 4. RECUSACIÓN A INTEGRANTE DE TRIBUNAL

En el supuesto de que la recusación de un magistrado/a sea en el marco de un Tribunal Colegiado, se resolverá de conformidad a lo previsto en el art. 2 del presente reglamento, previo informe del juez/a recusado/a.

### ART. 5. EXCUSACIÓN O RECUSACIÓN DE VARIOS/AS INTEGRANTES DE TRIBUNAL

Cuando las recusaciones o excusaciones sean de dos o más integrantes de un tribunal colegiado, resolverá el/la juez/a restante, si ocurrieran durante la audiencia, u otro integrante del Colegio de Jueces designado por la Oficina Judicial y conforme el procedimiento previsto en este reglamento para cada caso.

### ART. 6. POSIBILIDAD DE INTERVENCIÓN

En todos los supuestos previstos, el juez/a que resuelva la recusación o ex-

cusación podrá intervenir como reemplazante si se dan los presupuestos legales.

## ART. 7. INADMISIBILIDAD

En caso de recusaciones manifiestamente inadmisibles, extemporáneas o infundadas, se rechazará in limine, con costas. Asimismo se podrá considerar falta grave aplicándose el procedimiento previsto para tales casos.

## REGLAMENTO DE AUDIENCIAS DEL TRIBUNAL DE REVISIÓN

### FUNDAMENTO

En la actualidad provincial las audiencias de revisión de medidas cautelares y/o de decisiones de ejecución forman parte de la habitualidad del trabajo jurisdiccional. Pese a tener objetos muy puntuales, estas audiencias suelen tener una duración extensa, que repercute en dificultades de agendamiento para las Oficinas Judiciales ya que tienen que conseguir tres jueces, que tengan un espacio amplio de tiempo en la agenda, dentro del plazo para fijar la revisión.

Tomando como parámetro el reglamento de audiencias de impugnación y considerando el objeto de cada una de las audiencias de revisión en que intervienen jueces/as de garantía, ambos Colegios hemos elaborado el presente reglamento con las siguientes finalidades:

1. Optimizar el uso de los tiempos de realización de audiencias, posibilitando que las Oficinas Judiciales tengan un margen mayor de asignación de jueces en función al establecimiento de tiempos limitados.
2. Generar una estructura de las audiencias de revisión estandarizada en toda la provincia.
3. Garantizar a las partes un trato igualitario en el ejercicio de sus roles y presentación de sus pretensiones.

Con esas finalidades, elevamos el texto que sigue a continuación solicitando al Alto Cuerpo su tratamiento y aprobación.

## REGLAMENTO

### ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente reglamento se aplica a los supuestos de revisión de:

- a. Imposición de medidas cautelares (Art. 118 CPP);
- b. Decisiones de ejecución (Art. 266 CPP).

### ARTÍCULO 2. COMPLEMENTACIÓN.

Las normas del presente reglamento son complementarias de las establecidas en el Código Procesal Penal y en la Ley Orgánica de la Justicia Penal. Ninguna de las previsiones que aquí se regulan dejan sin efecto otras que, de modo particular, se prevean en los términos previstos en los artículos 81 y 175 del Código Procesal Penal, 13 y 20 de la Ley Orgánica de la Justicia Penal.

### ARTÍCULO 3. AUSENCIA DE PARTES.

Si se constata la ausencia de alguna de las partes el tribunal determinará, previo otorgamiento de la palabra a las partes presentes, si puede continuar el acto conforme el Art. 85 del Código Procesal Penal.

En caso contrario, la audiencia será diferida y serán aplicables al letrado que contribuyó a tal alteración las disposiciones establecidas en el artículo 20, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de la Justicia Penal.

### ARTÍCULO 4. REQUISITOS FORMALES DEL RECURSO Y DINÁMICA DE LA AUDIENCIA.

Para la admisión de la revisión, la presentación de la parte solicitante deberá ser autosuficiente y estructurarse indicando:

- Agravios concretos.
- Fundamento para sostener el agravio.
- Petición al tribunal.

En el caso de la contraparte:

- Respuesta al fundamento presentado.
- Petición al tribunal.

Sólo se admitirán réplicas si existen cuestiones novedosas a las que deba referirse la parte solicitante.

Finalizadas las intervenciones el tribunal pasará a deliberar informando a las partes el tiempo estimado previo a la resolución.

La resolución será entregada inmediatamente terminada la deliberación.

Si por alguna circunstancia extraordinaria la deliberación debiera extenderse más allá de la jornada en que la audiencia fue realizada, esto será informado a las partes indicándoles el momento en que se entregará la decisión.

## ARTÍCULO 5. EXTENSIÓN.

El uso de la palabra a favor de cada parte tendrá una extensión máxima de quince (15) minutos con independencia de la cantidad de letrados que intervengan a su favor.

Las dúplicas y réplicas no excederán los cinco (5) minutos por parte.

El uso de la última palabra deberá acotarse al tiempo previsto en el párrafo anterior.

Cuando por la complejidad del caso u otros motivos excepcionales deba emplearse un lapso mayor, el tribunal podrá conceder una extensión temporal adicional.

## ARTÍCULO 6. FECHA EN LA QUE ENTRARÁ EN VIGENCIA EL PRESENTE REGLAMENTO.

El presente reglamento entrará en vigencia a los cinco (5) días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial.

1p 01-12-23

---

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### PODER JUDICIAL

**TESTIMONIO ACUERDO N° 6309.** 15 de noviembre de 2023. **9. Oficina Judicial Laboral Sobre Solicitud de Llamados a Concurso Externo y Aprobación de Perfiles de Puesto.** Visto y Considerando: Que mediante Acuerdo N° 6207, Punto 27, se aprobaron las propuestas de mejora identificadas en el Informe N° 98 “Fuero Laboral de Neuquén Capital – Revisión Integral y Propuestas de Mejoras” elaborado por la Subsecretaría de Planificación. Que en consecuencia, resulta necesario continuar con las gestiones tendientes a la ejecución de las acciones pertinentes para llevar a cabo la propuesta. Que en tal sentido, la Dirección de Gestión Humana eleva para aprobación de este Cuerpo los documentos correspondientes a los perfiles de puesto de “Funcionario/a de Oficina de Casos Conciliables”, categoría MF7, y “Funcionario/a de Unidad de Supervisión”, categoría MF7, ambos con destino a la Oficina Judicial Laboral de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén (cfr. Ingreso DGH N° 13463-23). Que los perfiles de puesto mencionados, fueron trabajados conjuntamente con la Directora de la Oficina Judicial Laboral y la Subsecretaría de Planificación. Que de acuerdo al informe mencionado se sugiere la cobertura de un (1) cargo de Funcionario/a de Oficina de Casos Conciliables y un (1) cargo de Funcionario/a de Unidad de Supervisión, ambos categoría MF7. Que analizados los antecedentes, las necesidades de servicio del organismo y habiéndose evaluado exclusivamente las necesidades de recursos humanos correspondiente a la revisión integral realizada por la Subsecretaría de Planificación, la cobertura de los cargos se encuentra plenamente justificada. Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido mediante Acuerdo N° 6263, Punto 28. En consecuencia, habrá de aprobarse los perfiles de puesto citados y disponerse los correspondientes llamados a concurso externo, de oposición y antecedentes, para los

cargos referidos. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1º) Aprobar** el perfil de puesto de “Funcionario/a de Oficina de Casos Conciliables”, categoría MF7, con destino a la Oficina Judicial Laboral de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, cuyo documento se protocoliza formando parte del presente resolutorio. **2º) Aprobar** el perfil de puesto de “Funcionario/a de Unidad de Supervisión”, categoría MF7, con destino a la Oficina Judicial Laboral de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la Ciudad de Neuquén, cuyo documento se protocoliza formando parte del presente resolutorio. **3º) Publicar** en el Boletín Oficial los perfiles de puesto aprobados en los incisos precedentes. **4º) Llamar** a concurso externo, de oposición y antecedentes, para cubrir un (1) cargo de “Funcionario/a de Oficina de Casos Conciliables”, categoría MF7, con destino a la Oficina Judicial Laboral de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. **5º) Llamar** a concurso externo, de oposición y antecedentes, para cubrir un (1) cargo de “Funcionario/a de Unidad de Supervisión”, categoría MF7, con destino a la Oficina Judicial Laboral de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. **6º) Facultar** al Director de Gestión Humana para integrar la mesa examinadora, fijar fechas de inscripción y evaluación correspondientes a los llamados a concurso de los incisos 4º) y 5º). **7º) Hacer** saber a todos/as los/as postulantes que la totalidad de las notificaciones a partir de la publicación del llamado a concurso, se realizarán a través de la página web del Poder Judicial - link Concursos Externos-, circunstancia que el/la postulante acepta, así Como todo el proceso de selección. **8º) Hacer** saber que los requisitos publicados en la página web, deberán ser cumplidos a la fecha de cierre de la inscripción y que quienes no acompañen la totalidad de la documentación requerida, no quedarán inscriptos/as y en condiciones de rendir el examen bajo su exclusiva responsabilidad. **9º) Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y tome razón la Administración General. Fdo. Dra. María Soledad Gennari -Presidenta-, los Vocales Dr. Roberto Germán Busamia, Dr. Evaldo Darío Moya y el Dr. Gustavo Andrés Mazieres; el Fiscal General Dr. José Ignacio Gerez y la Defensora General Dra. Vanina Soledad Merlo. Con la presencia de la Secretaria de Superintendencia, Dra. Claudia María Valero, quien certifica el acto. Dirección de Gestión Humana, 27 de noviembre de 2023. Fdo. Hoffmann Marcela Georgina.



**PODER JUDICIAL  
DE NEUQUÉN** | Dirección de  
Gestión Humana

Aprobado por Acuerdo N° 6309- Punto 9

#### Identificación del Puesto

|                                         |                                                       |
|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Nombre del Puesto                       | Funcionario/a de Oficina de Casos Conciliables        |
| Organismo                               | Oficina Judicial Laboral                              |
| Asiento de funciones                    | Ciudad de Neuquén - I Circunscripción Judicial        |
| Categoría del Puesto                    | MF7                                                   |
| Clasificación de la Función / Escalafón | Funcionario / Escalafón de Magistrados y Funcionarios |

Superior inmediato: Cargo Conciliador/a Laboral

Fecha de confección del presente documento mar-23

#### Propósito Básico del Puesto

El/la Funcionario/a de Oficina de Casos Conciliables (MF7), tiene el propósito de participar activamente en los procedimientos tendientes a la resolución de conflictos en el marco de los procesos conciliatorios que se desarrollan en el área y análisis de acuerdos presentados por las partes, con criterios de eficiencia, eficacia y celeridad, respetando los plazos procesales. Ello en pos del logro de los objetivos establecidos por el/la superior, de acuerdo a la reglamentación de aplicación vigente en la materia. El puesto tiene asiento y alcance de funciones en la ciudad de Neuquén.

#### Principales responsabilidades del puesto

Asistir en todo acto o procedimiento que le sea delegado, en el marco de los procesos conciliatorios que se desarrollan en el área y análisis de acuerdos presentados por las partes, con criterios de eficiencia, eficacia y celeridad, respetando los plazos procesales.

Gestionar adecuadamente el agendamiento de las audiencias conforme los principios de celeridad, concentración, oportunidad y uniformidad de criterios, establecidos a tal fin.

Participar en la revisión jurídica de los acuerdos presentados por las partes, sin previa intervención de esta área, y realizar las audiencias de ratificación de convenio cuando corresponda.

Asegurar, en caso de ser necesaria, la asistencia administrativa y organizativa a los actores involucrados, en forma previa y durante todo el desarrollo de las audiencias.

Proveer todo despacho y acto procesal, en el marco de sus funciones, conforme el estado del trámite de las causas en su área.

Firmar los actos procesales habilitados tanto olográfica como digitalmente y cursar las notificaciones respectivas, según corresponda.

Coordinar las tareas de notificación efectiva, mediante mecanismos no procesales (ej: correo electrónico, llamadas telefónicas, etc.), con el fin principal de garantizar la concurrencia de las partes a la audiencia.

Realizar las tareas de documentación y administrativas relacionadas con el cargo.

Cumplir y promover el cumplimiento de las disposiciones internas, lineamientos, políticas, reglamentos, manuales de procedimientos y demás resoluciones emanadas de la Dirección de la OFIJU y/o del Poder Judicial de Neuquén, proponiendo modificaciones y/o actualizaciones, en caso de corresponder o de meritarse conveniente.

Velar por el adecuado registro de la actividad del sector en el sistema informático, a fin de garantizar la información estadística necesaria para la toma de decisiones.

Elaborar informes, estadísticas y/o reportes periódicos, según la regularidad establecida o toda vez que le sea requerido por el/la superior.

Realizar las tareas que incumben a su rol de fedatario público.

Participar en actividades de formación y capacitación, en pos del desarrollo de la tarea y de la prestación del servicio de justicia.

Cumplir y hacer cumplir las normas de salud, seguridad e higiene.

Realizar las acciones o desempeñar las funciones que le encomiende su superior inmediato, y toda otra relacionada con el cargo que sea requerida por el/la Directora/a.

#### Nivel organizativo de tareas

| TAREAS                                                                     | Nivel y Descripción general                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PLANIFICACIÓN del propio trabajo o el de otros                             | Nivel 04/10 Incluye responsabilidad de planificar el trabajo propio y de personal bajo su dependencia directa.                         |
| DIRECCIÓN o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos | Nivel 04/10 Existe supervisión o coordinación de otros puestos de manera informal o eventual.                                          |
| EJECUCIÓN personal por parte del ocupante del puesto                       | Nivel 06/10 Una parte significativa de las tareas del puesto son de ejecución personal, manuales o intelectuales de media complejidad. |
| CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes                | Nivel 05/10: Incluye tareas de control y evaluación operativa de procesos de mediana complejidad y de otros puestos de trabajo.        |

**Remuneraciones**

Conforme la normativa vigente.

**Requisitos del Puesto**

- Formación académica

**Requisito excluyente:**

Título de abogado/a.

**Requisitos preferentes:**

Formación de posgrado (especialidad, maestría, posgrado) en materia de Derecho del Trabajo, Derecho Laboral o afin.

Formación de posgrado (especialidad, maestría, posgrado) en materia de Derecho Procesal y/o Derecho Procesal Civil y/o Procesal Laboral.

Formación complementaria (diplomatura, curso, etc.) en materia de Gestión de Recursos Humanos (Ej: comunicación, liderazgo, motivación, trabajo en equipo, etc)

Formación complementaria (diplomatura, curso, etc.) en materia de Gestión de Violencia de Género o afin.

- Experiencia laboral

**Requisitos excluyente:**

Dos (2) años como mínimo de ejercicio profesional o desempeño en cargo judicial.

**Requisitos preferentes:**

Un (1) año como mínimo de experiencia profesional en materia Laboral.

Experiencia en organismos del Poder Judicial.

Experiencia en organismos o empresas del sector público.

- Conocimientos especializados

Dominio específico de herramientas tecnológicas vinculadas a su función (MS Office, Sistemas de Gestión del Fuero Laboral, etc).

Dominio de la normativa internacional, nacional y local vigente de aplicación en el ejercicio del cargo (por ej.: Constitución Nacional, Constitución Provincial; Reglamento de Justicia; Ley Orgánica del Poder Judicial de Neuquén N° 1436 y modificatorias; Legislación en materia Laboral; Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad; Manual de funciones de la Oficina Judicial Laboral; Reglamentos, protocolos e instructivos específicos del fuero; Código Procesal Laboral Ley N° 921 y sus modificatorias; Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; "Convención de Belem Do Para"; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer"; Reglas de Beijing; Ley N° 2786 Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; Reglamento de Notificación Electrónica-Firma Digital-Normativa agrupada; Reglamento de licencias y ausencias; entre otras).

Conocimiento de los procesos judiciales relativos a la gestión técnico- administrativa (sistemas de gestión de expedientes, licencias, etc.).

Capacidad -aptitud y entrenamiento- para el trabajo en equipo y conducción de recursos humanos.

- Otros requisitos del puesto

Cumplimiento de los requisitos normativos vigentes para el ejercicio del cargo.

Disponibilidad horaria amplia destinada al cumplimiento efectivo de las tareas y objetivos del puesto.

Guardar estricto apego a los valores de vocación de servicio, integridad y ética, solidaridad y efectividad.

**Ubicación Organizacional**

OFICINA JUDICIAL LABORAL

OFICINA DE CASOS  
CONCILIABLESFuncionario/a de Oficina  
de Casos Conciables  
MF7**Ausencia o Vacancia del Cargo**

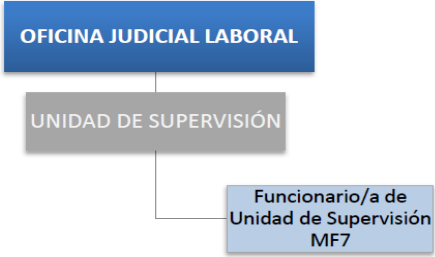
En caso de ausencia o vacancia, el/la Funcionario/a de Oficina de Casos Conciables de la Oficina Judicial Laboral (MF7), será reemplazado/a temporariamente por el/la funcionario/a del organismo, conforme lo determine el/la Director/a.



**PODER JUDICIAL  
DE NEUQUÉN** | Dirección de  
Gestión Humana

*Aprobado por Acuerdo N°6309- Punto 9*

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Identificación del Puesto</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                               |
| <b>Nombre del Puesto</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Funcionario/a de Unidad de Supervisión</b>                                                                                                 |
| <b>Organismo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <i>Oficina Judicial Laboral</i>                                                                                                               |
| <b>Asiento de funciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <i>Ciudad de Neuquén - I Circunscripción Judicial</i>                                                                                         |
| <b>Categoría del Puesto</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>MF7</b>                                                                                                                                    |
| <b>Clasificación de la Función / Escalafón</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <i>Funcionario / Escalafón de Magistrados y Funcionarios</i>                                                                                  |
| <b>Superior inmediato: Cargo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <i>Responsable de Unidad de Supervisión</i>                                                                                                   |
| <b>Fecha de confección del presente documento</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <i>sep-23</i>                                                                                                                                 |
| <b>Propósito Básico del Puesto</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                               |
| <p>El/la Funcionario/a de la Unidad de Supervisión (MF7), tiene el propósito de participar activamente en las funciones propias de la Unidad de Supervisión, en línea con la visión jurídica uniforme del proceso y con las acciones que conlleva la coordinación y el nexo entre el Colegio de Jueces y los Despachos Especializados; como así también colaborar en el control de los procesos involucrados, con criterios de eficiencia, economía de recursos, celeridad, mejora continua y de acuerdo a la normativa aplicable, en pos del logro de los objetivos del área que integra. El puesto tiene asiento y alcance de funciones en la ciudad de Neuquén.</p> |                                                                                                                                               |
| <b>Principales responsabilidades del puesto</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                               |
| <p>Asistir en la unificación y estandarización de metodologías para la tramitación del expediente, de acuerdo a los lineamientos trazados por el/la superior, con la finalidad de lograr la eficaz prestación del servicio de justicia, de manera coordinada con el resto de las áreas de la OFIJU.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                               |
| <p>Implementar y mantener mecanismos de monitoreo e indicadores de las prácticas llevadas adelante en los procesos de los Despachos Especializados con el fin de optimizar la tramitación de las causas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                               |
| <p>Participar en el armado de protocolos y procedimientos de actuación necesarios, en función de los lineamientos recibidos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                               |
| <p>Firmar los actos procesales habilitados tanto olográfica como digitalmente y cursar las notificaciones respectivas, según corresponda.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                               |
| <p>Realizar las tareas de registro, documentación y administrativas relacionadas con el cargo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                               |
| <p>Cumplir y promover el cumplimiento de las disposiciones internas, lineamientos, políticas, reglamentos, manuales de procedimientos y demás resoluciones emanadas de la Dirección de la OFIJU y/o del Poder Judicial de Neuquén, proponiendo modificaciones y/o actualizaciones, en caso de corresponder o de meritarse conveniente.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                               |
| <p>Identificar iniciativas de mejora y proponer los cambios que se consideren necesarios, con análisis y visión de los procesos, participando de su implementación y seguimiento.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                               |
| <p>Integrar equipos interdisciplinarios para el desarrollo de proyectos y participar activamente en proyectos de gestión y/o desarrollo organizacional, así como de mejora continua de la OFIJU.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                               |
| <p>Elaborar informes y/o reportes periódicos, según la regularidad establecida o toda vez que le sea requerido por el/la superior.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                               |
| <p>Detectar necesidades de capacitación interna y elaborar propuestas de formación, en pos del desarrollo del personal de la OFIJU y de la prestación del servicio de justicia.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                               |
| <p>Realizar las tareas que incumben a su rol de fedatario público.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                               |
| <p>Cumplir y hacer cumplir las normas de salud, seguridad e higiene.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                               |
| <p>Realizar las acciones o desempeñar las funciones que le encomiende su superior inmediato, y toda otra relacionada con el cargo que sea requerida por el/la Directora/a.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                               |
| <b>Nivel organizativo de tareas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>4,75</b>                                                                                                                                   |
| <b>TAREAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Nivel y Descripción general</b>                                                                                                            |
| <i>PLANIFICACIÓN del propio trabajo o el de otros</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <i>Nivel 04/10 Incluye responsabilidad de planificar el trabajo propio y de personal bajo su dependencia directa.</i>                         |
| <i>DIRECCIÓN o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <i>Nivel 04/10 Existe supervisión o coordinación de otros puestos de manera informal o eventual.</i>                                          |
| <i>EJECUCIÓN personal por parte del ocupante del puesto</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <i>Nivel 06/10 Una parte significativa de las tareas del puesto son de ejecución personal, manuales o intelectuales de media complejidad.</i> |
| <i>CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <i>Nivel 05/10: Incluye tareas de control y evaluación operativa de procesos de mediana complejidad y de otros puestos de trabajo.</i>        |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Remuneraciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Conforme la normativa vigente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Requisitos del Puesto</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| • <b>Formación académica</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Requisito excluyente:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Título de abogado/a.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Requisitos preferentes:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Formación de posgrado (especialidad, maestría, posgrado) en materia de Derecho del Trabajo, Derecho Laboral o afín.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Formación de posgrado (especialidad, maestría, posgrado) en materia de Derecho Procesal y/o Derecho Procesal Civil y/o Procesal Laboral.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Formación complementaria (diplomatura, curso, etc.) en materia de Gestión de Proyectos o Gestión Administrativa; Gestión o Planificación Estratégica y/o Análisis de procesos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Formación complementaria (diplomatura, curso, etc.) en materia de Gestión de Violencia de Género o afín.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| • <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Requisitos excluyente:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Dos (2) años como mínimo de ejercicio profesional o desempeño en cargo judicial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Requisitos preferentes:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Un (1) año como mínimo de experiencia profesional en materia Laboral.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Experiencia laboral en tareas de desarrollo o implementación de proyectos de mejora, o de gestión organizacional, o en gestión de procesos de trabajo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Experiencia en organismos del Poder Judicial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Experiencia en organismos o empresas del sector público.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| • <b>Conocimientos especializados</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Dominio específico de herramientas tecnológicas vinculadas a su función (MS Office, Sistemas de Gestión del Fuero Laboral, bases de datos, Access, Lotus, correo electrónico, internet, sistemas informáticos de gestión, etc).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Dominio de conceptos y herramientas de análisis de procesos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Dominio de la normativa internacional, nacional y local vigente de aplicación en el ejercicio del cargo (por ej.: Constitución Nacional, Constitución Provincial; Reglamento de Justicia; Ley Orgánica del Poder Judicial de Neuquén N° 1436 y modificatorias; Legislación en materia Laboral; Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad; Manual de funciones de la Oficina Judicial Laboral; Reglamentos, protocolos e instructivos específicos del fuero; Código Procesal Laboral Ley N° 921 y sus modificatorias; Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; "Convención de Belem Do Para"; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer"; Reglas de Beijing; Ley N° 2786 Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; Reglamento de Notificación Electrónica-Firma Digital-Normativa agrupada; Reglamento de licencias y ausencias; entre otras). |
| Conocimiento de los procesos judiciales relativos a la gestión técnico- administrativa (sistemas de gestión de expedientes, licencias, etc.).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Capacidad -aptitud y entrenamiento- para el trabajo en equipo y conducción de recursos humanos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| • <b>Otros requisitos del puesto</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Cumplimiento de los requisitos normativos vigentes para el ejercicio del cargo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Disponibilidad horaria amplia destinada al cumplimiento efectivo de las tareas y objetivos del puesto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Guardar estricto apego a los valores de vocación de servicio, integridad y ética, solidaridad y efectividad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Ubicación Organizacional</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  <pre> graph TD     A[OFICINA JUDICIAL LABORAL] --&gt; B[UNIDAD DE SUPERVISIÓN]     B --&gt; C[Funcionario/a de Unidad de Supervisión MF7]           </pre>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Ausencia o Vacancia del Cargo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| En caso de ausencia o vacancia, el/la Funcionario/a de la Unidad de Supervisión (MF7), será reemplazado/a temporariamente por el/la funcionario/a del organismo, conforme lo determine el/la Director/a.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

**AVISOS**

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica, que en el **Expte. N° EX-2023-02644003- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del proyecto denominado “INFORME AMBIENTAL (I.A.) LOC-BDTN-19 E INSTALACIONES ASOCIADAS. ÁREA DE CONCESIÓN BAJO DEL TORO NORTE”, en el Área de Concesión Bajo del Toro Norte, en coordenadas, sistema Gauss Krüger – Posgar 07: YPF.Nq.BDTN-117(h): x: 5.845.175,06 – y: 2.490.147,33; YPF.Nq.BDTN-118(h): x: 5.845.175,06 – y: 2.490.156,33; YPF.Nq.BDTN-125(h): x: 5.845.175,06 – y: 2.490.165,33; YPF.Nq.BDTN-126(h): x: 5.845.175,06 – y: 2.490.174,33; YPF.Nq.BDTN-133(h): x: 5.845.175,06 – y: 2.490.183,33; YPF.Nq.BDTN-134(h): x: 5.845.175,06 – y: 2.490.192,33. El proyecto consiste en la construcción de la LOC-BDTN-19 de 36.169 m2, donde se perforarán y terminarán los pozos YPF.Nq.BDTN-117(h), YPF.Nq.BDTN-118(h), YPF.Nq.BDTN-125(h), YPF.Nq.BDTN-126(h), YPF.Nq.BDTN-133(h) e YPF.Nq.BDTN-134(h); Tendido de Línea de conducción LOC-BDTN-19 a CONC-1 de 8” y 2.108,36 m de longitud, Tendido de los Ductos CONC-1 a BAT-BdT-1001 y CONC-1 a BAT-BdT-1001 (Loop), ambos de 8” y 3.477,65 m de longitud, Tendido de Ducto CONC-1 a TEPF de 8” y 1.535,65 m de longitud, Tendido de Flowline de 3” de diámetro desde cada boca de pozo hasta el colector a montar en la locación; la Construcción de predio denominado CONC-1 (Concentrador 1) de 3.600 m2 de superficie; Operación y mantenimiento y Abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Robledo Pablo Martín.

1p 01-12-23

---

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte.: N° EX-2021-02597206-NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del proyecto “I.A. Construcción y acondicionamiento de instalaciones de conexión entre el Área Mata Mora (Provincia de Neuquén) y las Áreas Confluencia Norte y Sur (Provincia de Río Negro) “propuesto por Petrolera El Trébol S.A. Se adjuntan las coordenadas de las instalaciones proyectadas en Sistema Gauss Kruger-Posgar 94:

| <b>Línea de Conducción</b>   | <b>GAUSS KRUGER - POSGAR 94</b> |                 |
|------------------------------|---------------------------------|-----------------|
|                              | <b>NORTE (X)</b>                | <b>ESTE (Y)</b> |
| Inicio (limite provincial)   | 5.742.346,79                    | 2.564.918,89    |
| Fin (concentrador Norte MMo) | 5.739.319,97                    | 2.559.133,54    |

| <b>Línea eléctrica</b>               | <b>GAUSS KRUGER - POSGAR 94</b> |                 |
|--------------------------------------|---------------------------------|-----------------|
|                                      | <b>NORTE (X)</b>                | <b>ESTE (Y)</b> |
| Inicio (punto de conexión PAD 4 MMo) | 5.741.441,48                    | 2.560.743,77    |
| Fin (limite provincial)              | 5.742.323,30                    | 2.564.892,90    |

| <b>Línea Flexible PAD CN-O</b> | <b>GAUSS KRUGER - POSGAR 94</b> |                 |
|--------------------------------|---------------------------------|-----------------|
|                                | <b>NORTE (X)</b>                | <b>ESTE (Y)</b> |
| Inicio                         | 5.739.315,23                    | 2.555.249,5     |
| Fin (limite provincial)        | 5.742.319,53                    | 2.564.892,88    |

| <b>Línea Flexible PAD CS-E</b> | <b>GAUSS KRUGER - POSGAR 94</b> |                 |
|--------------------------------|---------------------------------|-----------------|
|                                | <b>NORTE (X)</b>                | <b>ESTE (Y)</b> |
| Inicio                         | 5.739.315,23                    | 2.555.245,43    |
| Fin (limite provincial)        | 5.735.536,40                    | 2.564.856,16    |

| <b>Vértices Concentrador de campo MMo</b> | <b>GAUSS KRUGER - POSGAR 94</b> |                 |
|-------------------------------------------|---------------------------------|-----------------|
|                                           | <b>NORTE (X)</b>                | <b>ESTE (Y)</b> |
| 1                                         | 5.739.321,45                    | 2.559.127,68    |
| 2                                         | 5.739.318,52                    | 2.559.139,25    |
| 3                                         | 5.739.311,30                    | 2.559.137,42    |
| 4                                         | 5.739.314,31                    | 2.559.125,87    |

El proyecto consiste en la construcción y acondicionamiento de instalaciones varias que permitan la conexión entre las Áreas Mata Mora de la Provincia de Neuquén y las Áreas Confluencia Norte y Sur de la Provincia de Río Negro; a fin de desarrollar reservas e incrementar la producción de gas y petróleo. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes, por e-mail a: [mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar](mailto:mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar). Fdo. Robledo Pablo Martín.

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN****Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 232**

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, convoca a Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 232 para Tres (3) cargos de Defensores/as Públicos/as Penales, con destino a los Equipos Operativos N°1, N°2 y N°4 de la Unidad Operativa de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén -categoría MF4.

**Requisitos:** Los establecidos en el artículo 228 de la Constitución de la Provincia del Neuquén, ley 2533 y Reglamento de Concursos.

**Jurados designados (art. 7 del RCPAO):** Académico Titular: Dra. Carolina Ahumada | Suplente: Dr. Jorge E. Buompadre. Titular por el Ministerio Público: Dr. Diego Simonelli | Suplente: Dra. María Sol Valero.

**Plazo para consultas:** desde el 22 de noviembre al 15 de diciembre de 2023, ambos inclusive, en la sede del Consejo (Carlos H. Rodríguez 364 - 2° piso), de 08:00 a 14:00 hs., o por mail a [concursos@magistraturanqn.gov.ar](mailto:concursos@magistraturanqn.gov.ar). Toda la normativa relativa al Concurso se encuentra en el sitio oficial: [www.magistraturanqn.gov.ar](http://www.magistraturanqn.gov.ar) (Nuevo Reglamento Acordada N° 109/2023).

**Plazo de inscripción:** del 11 al 15 de diciembre de 2023. Las solicitudes de inscripción serán recibidas exclusivamente mediante el Formulario de Inscripción, a través del sistema Si.G.I.Con.

**Exámenes:** escrito: 13/03/24 a partir de las 8:30 hs. y oral: 14/03/24 y 15/03/24 a partir de las 8:30 hs. en la sede del Consejo de la Magistratura.

Documentación a presentar: La documentación obligatoria (art. 15 del RCPAO), deberá presentarse con firma digital, si es válida por si misma. La que no lo sea, deberá además, presentarse en formato papel para su cotejo. Las DDJJ de género y documentación deberán incorporarse al sistema firmadas.

La documentación optativa (art. 22, ley 2533) se recibirá sólo en formato digital.

**Participación Ciudadana:** Envíos al mail: [participacionciudadana@magistraturanqn.gov.ar](mailto:participacionciudadana@magistraturanqn.gov.ar) (Art. 26 del R.C.P.A.O.). Secretaría, 21 de noviembre de 2023.

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**CONCURSO N°228:** Dos (2) cargos Juez/a de Impugnación, categoría MF2, con destino al Tribunal de Impugnación, con competencia en todo el territorio provincial. RES. N° 062/23 (Art. 22 R.C.P.A.O.).

**LISTADO DEFINITIVO DE POSTULANTES:** 1. Balderrama Juan Pablo 23.509.766; 2. Erera Sandra Isabel 20.247.003; 3. García Carolina 23.918.476; 4. Godoy Natalia Cecilia 27.322.670; 5. González Carolina 22.366.341; 6. Islas Manuel Ignacio 30.464.577; 7. Macagno Mauricio Ernesto 22.435.137; 8. Rodríguez Domski Lucas Mauricio 25.690.988; 9. Sampayo Esteban 31.438.690; 10. Sauli Estefanía 28.361.689.

**TEMARIO:** Disponible en la página web institucional: [www.magistraturanqn.gov.ar](http://www.magistraturanqn.gov.ar).

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** Conforme Art. 23 del R.C.P.A.O. al mail [participacionciudadana@magistraturanqn.gov.ar](mailto:participacionciudadana@magistraturanqn.gov.ar).

**Consultas:** [contacto@magistraturanqn.gov.ar](mailto:contacto@magistraturanqn.gov.ar) o al tel. 4421418/1242/44. Secretaría, 21 de noviembre de 2023.

1p 01-12-23

---

**Transferencia de Licencia Comercial**

El señor Weng Jinxian, DNI 94425637, transfiere la Licencia Comercial Número 051595 expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación de Rubro: Venta al por menos en Supermercados, a la señora Min Li, DNI 95.766.706. Neuquen 21/11/2023.

1p 01-12-23

---

**Transferencia de Licencia Comercial**

El Sr. Campas Manuel Esteban DNI 7.577.172, CUIT 20075771720, con domicilio en la localidad de Neuquén en calle Montevideo 340, transfiere la Licencia Comercial N° 5958, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación del rubro – Taller Mecánico – al Sr. Homann Claudio Raúl Alejandro, DNI N° 37.944.104, CUIT 20379441042 con domicilio en la calle Santa Cruz 1404 de la localidad de Neuquén, a partir de la fecha 12 de octubre del 2023.

1p 01-12-23

### **Transferencia de Licencia Comercial**

RAMIREZ GARRIDO ROSANA ALEJANDRA DNI 28254076 TRANSFIERE LA LICENCIA COMERCIAL NUMERO 057732 EXPEDIDA POR LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN PARA LA EXPLOTACION DEL RUBRO COMERCIAL VENTA DE BICICLETAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS MOTOS Y BICICLETAS A CICLISMO PATAGONIA SAS CUIT:30-71808309-1 UBICADO EN LA CALLE LA PAMPA 263. NEUQUEN 22/11/2023.

1p 01-12-23

---

### **Transferencia de Licencia Comercial**

La razón social SANTARELLI NESTOR OMAR – SANTARELLI MARIO CESARASOC. SIMPLE, nombre de fantasía “Kiosco Hugo” Cuit: 30-69785513-7, transfiere la licencia comercial N° 005923 a favor de SANTARELLI NESTOR OMAR Cuit: 20-08430854-5 – DNI. 8.430.854.

1p 01-12-23

---

### **Transferencia de Licencia Comercial**

El Sr. Lopez, Jaime Ivan, DNI N° 16.959.252, CIUT 20-16959252-8, transfiere la Licencia Comercial N° 041423, expedid por la Municipalidad de Neuquén, para realizar fabricación de hojalatería y zingueria, a la sociedad de Hojalatería Patagonia S.A.S., CUIT 30-71779354-0. A partir del día 22/11/2023. Ciudad de Neuquén.

1p 01-12-23

---

### **Transferencia de Licencia Comercial**

El Sr. Juan Manuel Renda, DNI 31.099.448, transfiere Licencia Comercial Numero 057.629, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación del Rubro: Venta de Accesorios y Marroquinería; Venta de vestir en general; Boutique de bebés, a la empresa FRJ S.A.S., CUIT 30-71817966-8. Neuquén, 24/11/2023.

1p 01-12-23

### **Transferencia de Licencia Comercial**

La señora Mazzone Rocio Lujan, DNI 43.358.564 transfiere la Licencia Comercial Número 056.665 expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación de rubro: Mini mercado, Elaboración de milanesas y Rotiseria, a la señora Sepulveda Mirna Victoria, DNI 20.211.171. Neuquén, 28/11/2023.

1p 01-12-23

---

### **Transferencia de Licencia Comercial**

Sergio Enrique Cardenas, DNI 21.581.625, transfiere la Licencia Comercial N° 060154, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación del Rubro Comercial: Reparación motores, mecanica ligera o general, a Delcar Servicios Sociedad por Acciones Simplificada, CUIT 30-71781311-8. Ciudad de Neuquén. Fecha: 28-11-2023.

1p 01-12-23

---

### **Transferencia de Licencia Comercial**

Sergio Enrique Cardenas, DNI 21.581.625, transfiere la Licencia Comercial N° 057938, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación del Rubro Comercial: Repuestos y accesorios automotor, a Delcar Servicios Sociedad por Acciones Simplificada, CUIT 30-71781311-8. Ciudad de Neuquén. Fecha: 28-11-2023.

1p 01-12-23

---

### **POLICLÍNICO NEUQUÉN**

“Comuniquese que se procederà a los 10 días a partir de la fecha, a la incineración de Documentación y Registraciones médicas en general carentes de vigencia y efecto al 31/12/2012, 22 de Noviembre de 2023”. Cr. Claudio Osmar Asensi Gerente Administrativo. Neuquén, 22 de Noviembre de 2023.

1p 01-12-23

**NORMAS LEGALES****PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN****Resolución Sintetizada Año 2023**

**RESOL-2023-571-E-NEU-MGE:** AUTORIZÁSE Y APRUEBASE la contratación con la firma CUSTODIA DE ARCHIVOS DEL COMAHUE S.A. (P-5667), por el servicio de archivo de estadía, por la cantidad siete mil doscientos ochenta y dos (7.282) cajas, por un periodo de tres (3) meses a partir del día 1º de octubre de 2023.

---

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA****SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS****RESOLUCION N° 514/23**

NEUQUÉN, 24 DE NOVIEMBRE 2023.

**VISTO:**

El EX-2023-02435589- -NEU-RENTAS#SIP, del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado "Dirección General de Atención y Servicios al Contribuyente s/Decreto emisión Impuesto Inmobiliario 2024"; el Código Fiscal Provincial vigente; la Ley Impositiva Provincial vigente; el DECTO-2023-2314-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Rentas establece las condiciones y plazos para la liquidación del Impuesto Inmobiliario, según lo dispuesto en el Artículo 167 de Código Fiscal Provincial vigente;

Que, a los efectos operativos, la liquidación del Impuesto Inmobiliario del período 2024, se prevé realizar en doce (12) cuotas, considerando las seis primeras en calidad de Anticipo y las segundas seis en calidad de Saldo;

Que el Artículo 2º del DECTO-2023-2314-E-NEU-GPN establece un descuento del quince por ciento (15%) para los contribuyentes y responsables del Impuesto Inmobiliario que opten por el pago contado del referido tributo;

Que el referenciado Decreto establece una bonificación del cinco por ciento (5%) a los contribuyentes y responsables cumplidores del Impuesto Inmobiliario, calculada sobre el Impuesto Anual 2024, y los requisitos a cumplir por parte de los contribuyentes del citado gravamen para ser beneficiarios de dicha bonificación, la que será liquidada en forma global de acuerdo a las condiciones que establezca la Dirección Provincial de Rentas;

Que es necesario fijar las fechas de vencimiento para el pago de las cuotas del impuesto y del pago de contado;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º: LIQUÍDESE** el Impuesto Inmobiliario para el Período Fiscal 2024 en doce (12) cuotas, tomando como base para su cálculo la valuación fiscal que para el citado período ha fijado la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

**Artículo 2º: ESTABLÉZCANSE** las fechas de vencimiento para las cuotas del Impuesto Inmobiliario para el Período Fiscal 2024, según el siguiente calendario, a saber:

|               |                     |            |
|---------------|---------------------|------------|
| PRIMERA CUOTA | Primer Vencimiento  | 15/01/2024 |
|               | Segundo Vencimiento | 29/01/2024 |
| SEGUNDA CUOTA | Primer Vencimiento  | 15/02/2024 |
|               | Segundo Vencimiento | 29/02/2024 |
| TERCERA CUOTA | Primer Vencimiento  | 15/03/2024 |
|               | Segundo Vencimiento | 27/03/2024 |

|                      |                     |            |
|----------------------|---------------------|------------|
| CUARTA CUOTA         | Primer Vencimiento  | 15/04/2024 |
|                      | Segundo Vencimiento | 30/04/2024 |
| QUINTA CUOTA         | Primer Vencimiento  | 15/05/2024 |
|                      | Segundo Vencimiento | 31/05/2024 |
| SEXTA CUOTA          | Primer Vencimiento  | 14/06/2024 |
|                      | Segundo Vencimiento | 28/06/2024 |
| SEPTIMA CUOTA        | Primer Vencimiento  | 15/07/2024 |
|                      | Segundo Vencimiento | 31/07/2024 |
| OCTAVA CUOTA         | Primer Vencimiento  | 16/08/2024 |
|                      | Segundo Vencimiento | 30/08/2024 |
| NOVENA CUOTA         | Primer Vencimiento  | 16/09/2024 |
|                      | Segundo Vencimiento | 30/09/2024 |
| DECIMA CUOTA         | Primer Vencimiento  | 15/10/2024 |
|                      | Segundo Vencimiento | 31/10/2024 |
| DECIMA PRIMERA CUOTA | Primer Vencimiento  | 15/11/2024 |
|                      | Segundo Vencimiento | 29/11/2024 |
| DECIMA SEGUNDA CUOTA | Primer Vencimiento  | 16/12/2024 |
|                      | Segundo Vencimiento | 30/12/2024 |

**Artículo 3°: FÍJENSE** como vencimientos para el pago de contado del Anticipo y Saldo del Impuesto Inmobiliario para el Período Fiscal 2024, las fechas que a continuación se indican, teniendo en cuenta que el anticipo comprenderá las cuotas 01 a 06 y el referido saldo las cuotas 07 a 12, respectivamente:

|                           |                     |            |
|---------------------------|---------------------|------------|
| ANTICIPO (Cuotas 01 a 06) | Primer Vencimiento  | 15/01/2024 |
|                           | Segundo Vencimiento | 15/03/2024 |
| SALDO (Cuotas 06 a 12)    | Primer Vencimiento  | 15/07/2024 |
|                           | Segundo Vencimiento | 16/08/2024 |

**Artículo 4°: HÁGASE SABER** que cuando las fechas fijadas en los Artículos 2° y 3° resultaran inhábiles o feriados, el vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

**Artículo 5°: ESTABLÉZCASE** que la tasa de interés por pago fuera de tér-

mino es la que fija mensualmente la Dirección Provincial de Rentas para las obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 84 del Código Fiscal Provincial vigente.

**Artículo 6°: COMUNÍQUESE** a las Direcciones Generales, Departamentos y Delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas. **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial. **REGISTRÉSE**. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas.

---

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

#### ORDENANZA N° 1.355/23

San Patricio del Chañar, 08 de noviembre de 2023.

#### VISTO:

Las Ordenanzas N°1169/19 y N°1171/19 y, el Artículo N°109 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal; y

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N°1171/19 que regula el procedimiento contravencional en el ámbito de la ciudad de San Patricio del Chañar;

Que, resulta necesario adaptar dicho procedimiento a las actuales necesidades de la administración de la Justicia Municipal de Faltas;

Que, el acontecer comunal impone realizar adecuaciones al mencionado procedimiento contravencional, en especial respecto del cobro judicial de multas;

Que, en este sentido se impone reformular el procedimiento dejando bajo la órbita de la justicia municipal todo lo concerniente al trámite para el cobro judicial de multas;

Que, consecuentemente corresponde modificar el Artículo 119° de la Ordenanza N°1171/19 en un todo de acuerdo con la jurisdicción ordinaria y originaria que ejercen los Jueces Municipales de Faltas (Art. 13° Ord. N°1171/19);

Que, en paralelo se debe adecuar la Código Tributario de San Patricio del Chañar Ordenanza N°1169/19, en particular el Título "Ejecución Fiscal" Art. 42°;

Que, por aplicación del principio de económica procesal legislativa se determi-

na en un mismo cuerpo legal las modificaciones a las Ordenanzas N°1171/19 y N°1169/19;

Que, conforme lo prescripto por el Art. 109° de la Carta Orgánica Municipal, la reglamentación de la Justicia Municipal de Faltas, así como el procedimiento administrativo, está a cargo del Concejo Deliberante de la ciudad;

Que, es necesario dictar la norma legal que así lo disponga;

Que, en la Sesión Ordinaria N°28, celebrada por el Cuerpo el 08 de noviembre de 2023, se aprueba por Mayoría su tratamiento Gral. Y en Particular, consta de fojas dos (02);

**POR ELLO: Y en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Artículo 90° de la Carta Orgánica Municipal;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°: Modifíquese** el Artículo N°119 de la Ordenanza N°1.171/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 119°: COBRO JUDICIAL.** *Si el infractor no hiciere efectivo el importe de la multa en el plazo estipulado, el Juez instruirá, en un plazo máximo de 30 días hábiles, el procedimiento para el cobro judicial por vía de apremio, en los términos de Ordenanza 1169/19.*

**Artículo 2°: Modifíquese** el Artículo N°42 de la Ordenanza N°1.169/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 42°:** *El cobro Judicial de los tributos, su actualización monetaria, intereses compensatorios o punitivos, recargos, anticipos, pago a cuenta, percepciones, retenciones, multas fiscales y cualquier otro débito que efectúe el Organismo Fiscal, se efectuara por la vía de la ejecución por apremio, una vez vencidos los plazos generales o especiales para el pago, sin necesidad de mediar intimación o requerimiento individual alguno.*

*El cobro Judicial de multas contravencionales en aplicación del Art. 1° Ordenanza N°1341/23 (Código Contravencional) estará a cargo de la Justicia Municipal de Faltas y se efectuará por la vía de la ejecución por apremio, una*

*vez vencidos los plazos generales o especiales para el pago, sin necesidad de mediar intimación o requerimiento individual alguno.*

**Artículo 3°: Modifíquese** el Artículo N°105 de la Ordenanza N°1.169/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 105°: Ejecución Fiscal:** *Cobro judicial. El cobro Judicial de los tributos, tasas e impuestos municipales y cualquier otro débito que corresponda a las obligaciones tributarias, multas fiscales, su actualización monetaria, intereses compensatorios y punitivos, recargos, anticipos, pagos a cuenta, percepciones, retenciones y cualquier otro debito que efectúe el Organismo Fiscal Municipal, se efectuara por la vía de la ejecución por apremio, prevista por el Código Fiscal de la Provincia del Neuquén, una vez vencidos los plazos generales o especiales para el pago, sin necesidad de mediar intimación o requerimiento individual alguno.*

*El cobro Judicial de multas contravencionales en aplicación del Art. 1° Ordenanza N°1341/23 (Código Contravencional) estará a cargo de la Justicia Municipal de Faltas y se efectuará por la vía de la ejecución por apremio, prevista por el Código Fiscal de la Provincia del Neuquén, una vez vencidos los plazos generales o especiales para el pago, sin necesidad de mediar intimación o requerimiento individual alguno.*

**Artículo 4°:** Deróguese el Artículo 108° de la Ordenanza N°1169/19.

**Artículo 5°:** Instrúyase a través de Secretaria Parlamentaria, se proceda a realizar el texto ordenado de ambas normas legales.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar, en su Sesión Ordinaria N°28, a los 08 días del mes de noviembre de 2023.

Fdo. Moisés Cofré, Secretario Parlamentario; Dra. Silvana S. Cerda, Presidente.

**ORDENANZA N° 1.356/23**

San Patricio del Chañar, 08 de noviembre de 2023.

**VISTO:**

Lo normado por el Art. 177° de la Carta Orgánica Municipal y la necesidad de consolidar la independencia y el correcto funcionamiento de la Justicia Municipal de Faltas en la Ciudad de San Patricio del Chañar; y

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario consolidar y fortalecer la independencia de la Justicia Municipal de Faltas de la Ciudad de San Patricio del Chañar frente a los otros poderes del Estado Municipal;

Que, en este proceso la Justicia Municipal de Faltas debe regirse tal cual lo marca nuestra Constitución Provincial y nuestra Carta Orgánica en los preceptos de eficacia, efectividad y eficiencia en sus procedimientos, que permitirá una convivencia entre los derechos y deberes ciudadanos para constituir y fortalecer una sociedad en armonía;

Que, en función de ello, el municipio de la Ciudad de San Patricio del Chañar al sancionar su Carta Orgánica hace efectiva la plena autonomía institucional del municipio con una justicia municipal de faltas independiente, con facultades jurisdiccionales en el ámbito de su competencia, de las decisiones que éste órgano puede tomar y también ejecutarlas en ejercicio de dicho poder;

Que, parte de la tarea que cumple la justicia municipal de faltas, se manifiesta en el control de la legalidad y legitimidad de la actividad de la población en el cumplimiento de las normas de convivencia dentro del ejido municipal, particularmente la que se desarrolla en la vía pública, resultando indispensable remarcar la independencia funcional y estricta de este poder con los restantes poderes que integran el Estado Municipal;

Que, ello responde a sanos criterios que hacen a la esencia de todo Estado de derecho y al sistema republicano adoptados por la Constitución Nacional en sus Art. 10°, 50°, 122° y concordantes, la Constitución de la Provincia de Neuquén en su Preámbulo, Artículo 1° «Forma de Gobierno», Artículo 3° «Distribución de poderes», y concordantes y la Carta Orgánica de la Ciudad de San Patricio del Chañar en su Art. 4° «Sistema político» y concordantes;

Que, todos estos recaudos apuntan a garantizar los principios de imparcialidad y transparencia, los cuales constituyen los pilares del procedimiento que deben ser llevados adelante por ante el Juzgado Municipal de Faltas;

Que, ésta debiera ser una de las principales preocupaciones de los diseños institucionales de los Estados modernos cuando adhieren y adoptan una forma republicana de gobierno, con división de poderes y sometido a la ley;

Que, por todo lo expuesto, corresponde a este Honorable Concejo Deliberante, en el ejercicio de sus atribuciones y competencias, consolidar la independencia, idoneidad e imparcialidad de la Justicia Municipal de Faltas;  
Que, con la concordancia con los preceptos de nuestra Carta Orgánica Municipal, deviene imperativo adecuar la normativa;  
Que, es necesario crear la norma legal correspondiente;  
Que, en la Sesión Ordinaria N°28, celebrada por el Cuerpo el 08 de noviembre de 2023, se aprueba por Mayoría su tratamiento Gral. Y en Particular, consta de fojas ocho (08);

**POR ELLO: Y en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Artículo 90° de la Carta Orgánica Municipal;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
SAN PATRICIO DEL CHAÑAR, SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**TITULO I - DE LA JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS**

**Artículo 1°:** La Justicia Municipal de Faltas ejercerá sus funciones con independencia funcional, jerárquica, presupuestaria, económica y autonomía administrativa en relación a los otros poderes municipales; ello, en ejercicio de las facultades, derechos y obligaciones previstas en la Carta Orgánica Municipal y la presente ordenanza. La conducción administrativa estará a cargo del Juez de Faltas Municipal. La máxima autoridad de la Justicia Municipal de Faltas dictará su propio reglamento interno en resguardo de la norma superior y a los fines de procurar el correcto funcionamiento del Juzgado Municipal de Faltas.

**Artículo 2°: PRINCIPIOS.** En el ejercicio de toda actividad administrativa el Juzgado Municipal de Faltas se sujetará a los siguientes principios:

- a) Legalidad: La administración pública actúa sometida al ordenamiento jurídico, debiendo asegurar la igualitaria participación de los administrados y la publicidad de las actuaciones.
- b) Defensa: La garantía de la defensa y el debido proceso administrativo

comprenden el derecho de los administrados a ser oídos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión fundada.

- c) Gratuidad: Las actuaciones promovidas para la impugnación de decisiones administrativas están exentas de impuestos y tasas. No habrá condena en costas, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que correspondieran.
- d) Oficialidad: La autoridad administrativa debe impulsar e instruir de oficio el procedimiento administrativo e investigar la verdad material
- e) Eficacia, efectividad, eficiencia, calidad y transparencia en sus procesos: Los trámites administrativos se ajustarán a las reglas de celeridad, economía y sencillez para el eficaz ejercicio del poder y resguardo de los derechos.

A tal efecto el Juzgado Municipal de Faltas se abocará a la implementación y certificación de Normas de Calidad ISO 9001 o la que se ajuste a sus parámetros, con el objetivo de maximizar la eficiencia y la calidad de sus procesos.

**Artículo 3°:** El Juzgado de Faltas se integrará funcionalmente con él o los Jueces designados a tal fin, según el procedimiento establecido en la presente ordenanza y contará con el personal administrativo necesario para su correcto funcionamiento, teniendo como objetivo de actuación, el conocimiento, juzgamiento y resolución de todas las presuntas faltas o infracciones al Código de Faltas Municipal (Ordenanza N°1170/19 y sus modificatorias y la que la sustituya, incluyendo normas específicas o complementarias de aquel). El Juzgado de Faltas contará con Un (1) secretario por juez.

**Artículo 4°:** El Juez tiene un plazo de treinta (30) días desde su designación en el cargo para constituir la estructura orgánica del Juzgado Municipal de Faltas, debiendo comunicar al Poder Ejecutivo y al Concejo Deliberante el organigrama, dentro de los 15 días posteriores a su conformación.

## **CAPITULO I: PRESUPUESTO**

**Artículo 5°:** El Juzgado Municipal de Faltas deberá enviar anualmente al Poder Ejecutivo Municipal, en la primera quincena del mes de octubre, el presupuesto de recursos y gastos que estime necesario, correspondiente al año siguiente para su previsión en la ordenanza presupuestaria anual.

El presupuesto del Juzgado Municipal de Faltas se constituirá con los montos que surjan de aplicar el 5% sobre lo efectivamente percibido por el Municipio, de manera mensual en concepto de regalías hidrocarburíferas, y con el 25% de lo efectivamente percibido por aplicación de la Ordenanza 1170/19 y/o por la norma que la reemplace. El porcentaje de lo efectivamente recaudado se lo asignará para mantenimiento edilicio y predial, bonificación por rendimiento del personal dependiente y a programas de educación vial y/o ambiental, prevención, participación y convivencia ciudadana, entre otros.

## **CAPITULO II: EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**Artículo 6°:** El Juez Municipal de Faltas, en cumplimiento con el Artículo 119 de la Ordenanza N°1171 /19 tendrá a su cargo la promoción de la acción judicial de apremio a efectos de procurar el cobro por vía judicial de las multas impagas, sirviendo el Certificado de Deuda de suficiente título ejecutivo para la acción respectiva. El Juez deberá arbitrar la contratación del cobro judicial a través de Concurso de Antecedentes de Profesionales del derecho.

A tal efecto, será el Juez quien resolverá sobre la promoción de la acción judicial de apremio en los tiempos procesales establecidos, debiendo comunicar al Ejecutivo Municipal de manera trimestral los expedientes elevados a juicio.

## **TITULO II- ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL**

### **CAPITULO I- DESIGNACIÓN DEL JUEZ MUNICIPAL DE FALTAS**

**Artículo 7°:** El Juez Municipal de Faltas será designado, previa evaluación de aspirantes en un Concurso Público de Títulos y Antecedentes, convocado por el Departamento Ejecutivo y designado por el Honorable Concejo Deliberante, respetando los resultados del mismo, previéndose que el jurado evaluador estará conformado por tres (3) miembros que serán designados de la siguiente manera: uno (1) en representación del Poder Ejecutivo Municipal y dos (2) por el Concejo Deliberante, uno por la mayoría y primer minoría, o uno por la primer minoría y otro por la segunda minoría, según corresponda.

El proceso de selección y designación no podrá exceder los cuarenta y cinco (45) días de duración y tiene como propósito garantizar el respeto al buen nombre y honor de los propuestos, la correcta valoración de sus aptitudes morales y psicológicas, su idoneidad técnica y jurídica.

**Artículo 8°:** Cumplido el concurso convocado para cubrir el cargo del Juez de Faltas el jurado evaluador enviará los pliegos de la terna que haya obtenido la mejor valoración a través del Departamento Ejecutivo Municipal quién será el encargado de remitirlo al Honorable Concejo Deliberante en resguardo de lo normado por el Art. 100° de la Carta Orgánica Municipal, quien resolverá prestando su acuerdo, dentro de los treinta (30) días de haber tomado conocimiento de la terna.

## **CAPITULO II: DEBERES DEL JUEZ MUNICIPAL DE FALTAS**

**Artículo 9°:** Serán deberes del Juez Municipal de Faltas:

- a) Dictar sentencias definitivas administrativas de faltas municipales.
- b) Emitir sentencias interlocutorias.
- c) Proveer los despachos.
- d) Decidir las causas siguiendo el orden en el que hayan quedado para ese fin.
- e) Fundar toda sentencia definitiva e interlocutoria, bajo pena de nulidad, respetando la jerarquía de las normas vigentes y el principio de congruencia.
- f) Dirigir el procedimiento, debiendo dentro de los límites establecidos en ésta ordenanza:
  - 1) Concentrar en un mismo acto todas las diligencias que sean necesarias realizar;
  - 2) Advertir los defectos y omisiones que tuviere el procedimiento, corrigiéndolos o, en su caso, intimando a los obligados a que lo subsanen en el plazo que establezca;
  - 3) Asegurar todos los derechos que consoliden el debido procedimiento legal;
  - 4) Garantizar la defensa en juicio.
- g) Residir en la Ciudad de San Patricio del Chañar.
- h) Garantizar la imparcialidad.

## **CAPITULO III: FACULTADES DEL JUEZ**

**Artículo 10°:** Serán facultades del Juez Municipales de Faltas:

- 1) Tomar las medidas tendientes a evitar la paralización de las causas.
- 2) Asistir personalmente a las audiencias orales de descargo del imputado.

- 3) Podrá recurrir a los efectos de llevar una resolución justa, a los peritos que al efecto el mismo designe.
- 4) Ordenarlas diligencias necesarias para esclarecer la verdad de los hechos.
- 5) Excluir de las audiencias a quienes perturben indebidamente su curso.
- 6) Ordenar el testado de las frases o términos que el mismo considere Injuriosas a redactadas en términos indecorosos.
- 7) Salvaguardar la mayor economía procesal.
- 8) Requerir el apoyo, ayuda o colaboración de cualquier funcionario o empleado de cualquier poder del estado municipal, como así también de la Policía de la Provincia del Neuquén.

#### **CAPITULO IV: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL**

**Artículo 11°:** El Juez que se encuentre en funciones al tiempo en que se desarrollen las elecciones municipales, integrará la Junta Electoral Municipal en virtud de lo establecido por el Artículo 158° de la Carta Orgánica Municipal.

#### **CAPITULO V: LICENCIA DEL JUEZ**

**Artículo 12°:** En caso de licencia en el cargo de Juez Municipal de Faltas, será reemplazado por el Juez Suplente designado en orden de mérito.

#### **CAPITULO VI: DURACION Y REMOCION DEL JUEZ**

**Artículo 13°:** El Juez Municipal de Faltas permanecerá en sus funciones durante cuatro (4) años, pudiendo ser nombrado nuevamente por un periodo ejecutivo más.

**Artículo 14°:** El Juez Municipal de Faltas que haya sido designado en los términos de la presente ordenanza, podrá ser removido de su cargo previa realización del juicio político impulsado por el Concejo Deliberante por las siguientes causas:

- a- Mal desempeño o incumplimiento de sus deberes.
- b- Delito común o cometido en ejercicio de sus funciones.
- c- Incompatibilidades e inhabilidades sobrevinientes previstas en el Código de Ética.
- d- Retardo reiterado de Justicia.

- e- Desconocimiento notorio y reiterado del derecho.
- f- Comisión de delito doloso o de todo delito que fuera consecuencia de su acción u omisión en el cumplimiento de los deberes de su cargo.

## **CAPITULO VII: DESIGNACION Y REMOCION DE SECRETARIO**

**Artículo 15°:** El Secretario del Juzgado Municipal de Faltas será designado por el Departamento Ejecutivo Municipal, previa Evaluación de Antecedentes e Idoneidad en un todo de acuerdo en la presente Ordenanza y refrendado por el Honorable Concejo Deliberante. Una vez designado, podrá ser removido de su cargo previo sumario administrativo por mal desempeño de sus funciones.

**Artículo 16°:** Por ausencia y/o vacantes producidas en el cargo del Secretario del Juzgado Municipal de Faltas, el Juez queda facultado para cubrir interinamente el cargo.

**Artículo 17°:** Requisitos para ser designado secretario:

- 1) Ser argentino nativo o por opción.
- 2) Poseer Título de Abogado.
- 3) Tener veinticinco (25) años de edad como mínimo al momento de la postulación en el cargo.
- 4) Tener domicilio real y legal dentro del Ejido Municipal.

## **CAPITULO VIII: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO**

**Artículo 18°:** Son deberes y atribuciones del secretario:

- 1) Asistir al Juez en sus tareas generales.
- 2) Concurrir diariamente al despacho del Juez en el horario de funcionamiento establecido.
- 3) Refrendar los actos del Juez.
- 4) Atender los expedientes, correspondencia y libros de la respectiva secretaria, debiendo acusar recibo de toda documentación que se recepcione.
- 5) Redactar y firmar las providencias y comunicaciones que correspondan;
- 6) Recibir y conservar la documentación y elementos de prueba de las causas;
- 7) Certificar y dar autenticidad con su firma a los testimonios cuya expedición ordene el Juez.

- 8) Efectuar control de legalidad de las actas recepcionadas en el Juzgado previo a la formación del expediente pertinente.
- 9) Informar inmediatamente al Juez las medidas cautelares dispuestas por los funcionarios municipales que consten en las actas recepcionadas, para que las confirme o revoque según corresponda.
- 10) Guardar y vigilar los sellos del Juzgado.
- 11) Tener actualizados los Registros que se llevan en el Juzgado.
- 12) Cumplir las demás funciones que le asigne el Reglamento Interno que regula el funcionamiento de la Justicia de Faltas Municipal.

## **CAPITULO IX: INCOMPATIBILIDAD DEL JUEZ Y SECRETARIO**

**Artículo 19°:** El Juez y Secretario no podrán:

- 1) Realizar actividad política partidaria.
- 2) Ejercer la profesión de abogado o procurador, salvo en defensa de sus derechos personales dentro del ejido de San Patricio del Chañar.
- 3) En este periodo el cargo de Juez es de dedicación exclusiva en el ejido Municipal, excepto la docencia, siempre que esta actividad no se cumpla en el horario de atención del Juzgado.

## **CAPITULO X: REMUNERACION DEL JUEZ, SECRETARIO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO**

**Artículo 20°:** El Juez Municipal de Faltas gozará de una remuneración mensual equivalente al 87% de la remuneración neta que perciba el Intendente. El Secretario del Juzgado Municipal de Faltas percibirá una remuneración equivalente al 75% (SETENTA Y CINCO %) de la establecida para el Juez de Faltas.

El personal administrativo del Juzgado de Faltas Municipal estará encuadrado en el estatuto del empleado público municipal y su escalafón.

## **CAPITULO XI: DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

**Artículo 21°:** El personal administrativo que cumpla funciones en el ámbito de la Justicia de Faltas Municipal estará sujeto a todas las obligaciones y gozará de todos los derechos que establece el Estatuto del Empleado Público Municipal de la Ciudad de San Patricio del Chañar.

En el caso de infracciones al régimen disciplinario del personal que cumpla funciones en el ámbito de la Justicia Municipal de faltas, serán juzgadas en base al estatuto del empleado público municipal; ello, previo sumario o sumaria información que deberá, producirse en el ámbito de la Justicia Municipal de Faltas, cuando el mismo resulte pertinente en función de la gravedad de la falta cometida por el agente.

**Artículo 22°:** Las designaciones del personal de la Justicia de Faltas Municipal estará exclusivamente a cargo del Juez, en concordancia con lo establecido en el Art. 1 y 2 de la presente y normas que regulen la materia.

## **CAPÍTULO XII: AUXILIO Y COLABORACIÓN**

**Artículo 23°:** Los funcionarios y empleados de la Municipalidad de la Ciudad de San Patricio del Chañar, en virtud de lo dispuesto por el Régimen Municipal establecido por la Carta Orgánica Municipal, prestarán de inmediato el Auxilio o la Colaboración que el Juzgado requiera en ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de las mismas.

## **TÍTULO III: TRIBUNAL MUNICIPAL DE JURADOS**

**Artículo 24°:** Será el encargado de Juzgar las infracciones al Código Municipal de Faltas o cualquier disposición cuya aplicación corresponda al Municipio en un todo de acuerdo con la Ordenanza N°1253/21 o la norma que la reemplaze.

### **CAPÍTULO I: COORDINADOR DEL TRIBUNAL MUNICIPAL DE JURADOS. DESIGNACION. REQUISITOS**

**Artículo 25°:** El Coordinador del Tribunal Municipal de Jurados, será seleccionado por el Poder Ejecutivo, a través de un concurso público de antecedentes y oposición, con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante, por mayoría de sus miembros presentes. La duración en su cargo será de cuatro años, que podrá ser renovado por un solo periodo más. Podrá ser removido por mal desempeño con el voto de las dos terceras partes del Concejo Deliberante. El Coordinador no podrá ejercer la profesión de abogado dentro del ejido de San Patricio del Chañar, mientras permanezca en el cargo.

**Artículo 26°:** Para ser Coordinador deberá tener nacionalidad argentina, domicilio legal en el Ejido del Municipio, ser abogado con al menos tres años de antigüedad en el título académico.

## **CAPITULO II: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR**

**Artículo 27°:** Son deberes y atribuciones del Coordinador:

- 1) Aceptar la competencia de los casos que se resolverán en el Tribunal Municipal de Jurados. Si se rechaza la competencia, la decisión será revisada por el Juez Municipal de Faltas.
- 2) Realizar todas las tareas administrativas de gestión de apoyo a la labor jurisdiccional del Tribunal Municipal de Jurados.
- 3) Poner a disposición del Tribunal Municipal de Jurados, la normativa aplicable al caso. Cuando exista algún punto complejo sobre el derecho involucrado y de importancia central deberá, antes del inicio de la audiencia, informar al Jurado en presencia de las partes.
- 4) Organizar las audiencias de juicio, convocar a las partes y resolver toda cuestión de trámite previa al desarrollo del juicio.
- 5) Publicar un extracto de las decisiones del Tribunal Municipal de Jurados y difundir los principios y razones que fundan esas decisiones.
- 6) Realizar el sorteo de los Jurados dentro del padrón anual y resolver las excusaciones e imposibilidades de asistencia.
- 7) Asegurar los viáticos y cubrir las necesidades de los Jurados mientras desempeñen su función.
- 8) Toda otra función necesaria para el correcto funcionamiento del Tribunal Municipal de Jurados.

## **CAPITULO III: REMUNERACION DEL COORDINADOR**

**Artículo 28°:** El Coordinador gozará de una remuneración mensual equivalente al 75% de la remuneración neta que perciba el Juez Municipal de Faltas.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo 29°:** La presente ordenanza no afectará en general los derechos adquiridos por el Juez de Faltas, Secretarios y personal administrativo de la

Justicia Municipal de Faltas designados en base a la normativa anteriormente vigente. Asimismo, y en particular, sus designaciones, categorizaciones y remuneraciones que actualmente perciben o corresponda recibir, no serán afectadas por la aplicación de la presente ordenanza. Cualquier modificación, se aplicará sólo en caso que aquellas importen mejoras para los mismos.

**Artículo 30°: DEROGASE** en todos sus términos las Ordenanzas N°601/08 y N°1302/2022.

**Artículo 31°: DEROGASE** el Artículo N°2 de la Ordenanza N°1253/2021.

**Artículo 32°: Comuníquese**, publíquese, cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar, en su Sesión Ordinaria N°28, a los 08 días del mes de noviembre de 2023.

Fdo. Moisés Cofré, Secretario Parlamentario; Dra. Silvana S. Cerda, Presidente.

## **ORDENANZA N° 1.357/23**

San Patricio del Chañar, 08 de noviembre de 2023.

### **VISTO:**

La Ordenanza Municipal N°1.251/2021; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, han surgido nuevas propuestas de inversión en zonas sin servicios de la red pública de cloacas;

Que, por dichas propuestas se amplían las posibilidades de generación de fuentes de trabajo calificado dentro de nuestro ejido municipal;

Que, las propuestas son diversas, parques industriales y de servicios, desarrollo inmobiliario entre otros;

Que, dicha norma establece el uso obligatorio de sistemas individuales de tratamiento y eliminación de excretas y efluentes domiciliarios (Biodigestores);

Que, la falta de tratamiento de líquidos cloacales en parcelas rurales con alojamiento de personal permanente y/o temporario, como así también en los

establecimientos industriales ubicados en dicha área, acarrea un problema hacia el futuro en cuestiones medio ambientales de difícil solución;

Que, el Municipio no cuenta con la infraestructura necesaria ni con los medios económicos como para solucionar tal problemática en el Ejido Municipal, y por ello es necesario ampliar la disponibilidad de alternativas tecnológicas existentes hoy en el mercado;

Que, es necesario fiscalizar el correcto funcionamiento de dichos sistemas;

Que, en la Sesión Ordinaria N°28, celebrada por el Cuerpo el 08 de noviembre de 2023, se aprueba por Unanimidad su tratamiento Gral. Y en Particular, consta de fojas dos (02);

**POR ELLO: Y en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Artículo 90° de la Carta Orgánica Municipal;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR, SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°: Modificase** el Artículo N°1 de la Ordenanza Municipal N°1251/2021 el que quedara redactado de la siguiente manera:

***Artículo 1°: ESTABLÉZCASE*** el uso obligatorio de sistemas individuales de tratamiento y eliminación de excretas y efluentes domiciliarios (Biodigestores) anaeróbicos y/o sistemas mixtos de tratamiento anaeróbicos/aeróbicos modulares para las parcelas rurales con hospedaje de personal permanente o temporario que no posean red pública de cloacas. Dichas obligaciones son también para los establecimientos y parques industriales, de servicios, y/o desarrollos inmobiliarios localizados en dichas áreas dentro de las zonas autorizadas por las Ordenanzas N°467-2006, N°1173-2020, N°1174-2020 y N°1200-2020. Los usuarios de los sistemas mencionados deben certificar periódicamente su adecuado funcionamiento a través de instituciones públicas, privadas o mixtas habilitadas para tal fin.

**Artículo 2°: Modificase** el Artículo N°6 de la Ordenanza Municipal N°1251/2021 el que quedara redactado de la siguiente manera:

***Artículo 6°: INCORPORACIÓN DE OBRAS EXISTENTES:*** Para los genera-

*dores de líquidos cloacales ya existentes fuera del área de servicios de la red pública, la autoridad de aplicación dará un plazo perentorio para su regularización.*

*Los generadores nuevos deberán contar con la factibilidad técnica y deberán realizar el estudio de suelo expresado en los Artículos 3°, 4° y 5° de la presente, para poder obtener el visado definitivo del fraccionamiento.*

**Artículo 3°: Modifícase** el Artículo N°9 de la Ordenanza Municipal N°1251/2021 el que quedara redactado de la siguiente manera:

**Artículo 9°: AUTORÍZACE** al Ejecutivo Municipal a firmar los acuerdos con los organismos competentes para fiscalizar el adecuado funcionamiento de los sistemas reconocidos en el Artículo 1 de la presente.

**Artículo 4°: Comuníquese**, publíquese, cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar, en su Sesión Ordinaria N°28, a los 08 días del mes de noviembre de 2023.

Fdo. Moisés Cofré, Secretario Parlamentario; Dra. Silvana S. Cerda, Presidente.

### **ORDENANZA N° 1.358/23**

San Patricio del Chañar, 08 de noviembre de 2023.

#### **VISTO:**

Las Ordenanzas N°1332/23 en su artículo N°10; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 20 de octubre del 2023 se sancionó la Ordenanza N°1350/23;  
Que, la misma establece claras obligaciones para la Fundación San Patricio;  
Que, la Municipalidad debe velar por su cumplimiento, pero no coadministrar al Campus Educativo, Tecnológico, de Investigación e Innovación;  
Que, es necesario tener el conocimiento de las actividades que allí se realizan y mantener informado al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Deliberante de las mismas;

Que, de común acuerdo entre la Municipalidad y la Fundación se pueden acordar nuevas tareas y programas conjuntos a iniciativa de cualquiera de las partes;

Que, resulta necesario dictar la norma legal correspondiente que así lo disponga;

Que, en la Sesión Ordinaria N°28, celebrada por el Cuerpo el 08 de noviembre de 2023, se aprueba por Unanimidad su tratamiento Gral. Y en Particular, consta de fojas uno (01);

**POR ELLO: Y en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el artículo 90° de la Carta Orgánica Municipal;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR, SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA;**

**Artículo 1°: Modificase** el artículo N°10 de la Ordenanza N°1332/23, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

***Artículo 10°:*** *Se constituirá una comisión municipal para informar periódicamente de las actividades a realizar en el Campus Educativo, Tecnológico de Investigación e Innovación para el Desarrollo de la Economía del Conocimiento, integrados por 2 representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y 1 representante del Honorable Concejo Deliberante, recayendo en el/la concejal de la primera minoría.*

**Artículo 2°: Comuníquese,** publíquese, cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar, en su Sesión Ordinaria N°28, a los 08 días del mes de noviembre de 2023.

Fdo. Moisés Cofré, Secretario Parlamentario; Dra. Silvana S. Cerda, Presidente.

**ORDENANZA N° 1.359/23**

San Patricio del Chañar, 08 de noviembre de 2023.

**VISTO:**

La Ordenanza N°244/03 y el Decreto Municipal 1150/2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la situación de abandono existente en el lote 1e de la Manzana L de la localidad;

Que, el mismo fue adjudicado al Sr. Waldo Balboa DNI N°18.692.499, según decreto municipal N°1181/06 con fecha 14 de junio de 2006, para realizar en el lugar locales comerciales en un todo de acuerdo con la Licitación Pública N°20/2006;

Que, solo se ha avanzado en una construcción mínima que no cumple con los requisitos para los cuales se ha adjudicado;

Que, se hallan vencidos todos los plazos como así también las prórrogas concedidas sin que se observe un interés en el adjudicatario en avanzar con la construcción y desarrollo del proyecto en el lugar;

Que, se lo intimó por carta documento para que continuará con la obra, pero el adjudicatario no ha avanzado con la misma tal como surge de los informes de la Secretaria de Obras Públicas;

Que, ante tal situación se impone caducar la entrega del terreno al adjudicatario por incumplimiento del proyecto y abandono de la construcción, con pérdida de mejoras y dinero que el mismo hubiera abonado al Municipio;

Que, resulta necesario dictar la norma legal correspondiente que así lo disponga;

Que, en la Sesión Ordinaria N°28, celebrada por el Cuerpo el 08 de noviembre de 2023, se aprueba por Unanimidad su tratamiento Gral. Y en Particular, consta de fojas dos (02);

**POR ELLO: Y en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el artículo 90° de la Carta Orgánica Municipal;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR, SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°: DESADJUDICAR** al Sr. Waldo Balboa DNI N°18.692.499, el lote 1e de la Manzana L por incumplimiento a las normas de la Licitación Pública

020/2006, caducando toda adjudicación que se le hiciera con pérdida de mejoras y sumas abonadas a favor del Municipio.

**Artículo 2°: Autorizar** al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a la venta del lote 1e Manzana L en un todo de acuerdo con el artículo 135° de la Carta Orgánica Municipal, incluyendo las mejoras que tiene el lote.-

**Artículo 3°: Establécese** como valor de referencia para la venta del inmueble U\$S 10 dólares estadounidense el metro cuadrado como precio base.-

**Artículo 4°: Comuníquese**, publíquese, cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar, en su Sesión Ordinaria N°28, a los 08 días del mes de noviembre de 2023.

Fdo. Moisés Cofré, Secretario Parlamentario; Dra. Silvana S. Cerda, Presidente.

### **ORDENANZA N° 1.360/23**

San Patricio del Chañar, 15 de noviembre de 2023.

#### **VISTO:**

La Resolución N°298/2018 de fecha 12-11-2018 de La Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS), dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura de la Provincia de Neuquén, mediante la cual, se autoriza el financiamiento para la compra de 128 Lotes para familias de la Localidad de San Patricio del Chañar; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, dicha operación ha sido concretada;

Que, a la fecha se cuenta con la totalidad del servicio de energía eléctrica, agua y cloacas;

Que, en el mismo sentido se hallan en proceso de construcción 76 viviendas financiadas por el plan "76 Viviendas en San Patricio del Chañar";

Que, es necesario dotar del servicio de la red de gas natural a las familias beneficiarias de dicho plan;

Que, corresponde a este Concejo dictar la norma legal correspondiente;

Que, en la Sesión Ordinaria N°29, celebrada por el Cuerpo el 15 de noviembre de 2023, se aprueba por Unanimidad su tratamiento Gral. Y en Particular, consta de fojas uno (01);

**POR ELLO: Y en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el artículo 90° de la Carta Orgánica Municipal;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR, SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°: AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo a suscribir el respectivo convenio de entendimiento para dicho proyecto con la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) y la Municipalidad de San Patricio del Chañar.

**Artículo 2°: AUTORÍCESE** al departamento ejecutivo a otorgar en calidad de garantía para la efectiva ejecución de la obra de la red de gas natural de las Mzas. XLIII, XLIV, XLV y XLVI, la coparticipación municipal hasta cubrir los montos de dicha obra.

**Artículo 3°: INCORPÓRESE** al presupuesto aprobado, reestructuras e incorporar las partidas necesarias para el cumplimiento de la presente.

**Artículo 4°: Comuníquese**, publíquese, cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar, en su Sesión Ordinaria N°29, a los 15 días del mes de noviembre de 2023.

Fdo. Moisés Cofré, Secretario Parlamentario; Dra. Silvana S. Cerda, Presidente.

**ORDENANZA N° 1.361/23**

San Patricio del Chañar, 15 de noviembre de 2023.

**VISTO:**

El Expediente CD-066-JF-2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Exp. CD-066-JF-2023 de fecha 06 de noviembre de 2023, el Coordinador del Tribunal Municipal de Jurados de San Patricio del Chañar eleva al Concejo Deliberante de la ciudad el “listado definitivo de Jurados Municipales” para el periodo 2023/2024;

Que, el listado definitivo de Jurados Municipales fue realizado según lo normado por la Ordenanza N°1253/2021, en su Art. 4°;

Que, en igual orden el procedimiento dio cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N°974/2022, en su Art. 1° , 3° y 4°;

Que, en especial el artículo 4° del Decreto N°974/2022 prescribe "... disponer el envío de lista definitiva al Concejo Deliberante para su aprobación...";

Que, en cumplimiento del artículo 5° de la Ordenanza N°1253/2021, corresponde al Cuerpo dar tratamiento al asunto y resolver la cuestión, en definitiva;

Que, en la Sesión Ordinaria N°29, celebrada por el Cuerpo el 15 de noviembre de 2023, se aprueba por Unanimidad su tratamiento Gral. Y en Particular, consta de fojas uno (01);

**POR ELLO: Y en base a las facultades emergentes del artículo N°90 Inc. a) de la Carta Orgánica Municipal;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR, SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°: PRORROGAR** el "Padrón Anual de Jurados Municipales" de la ciudad de San Patricio del Chañar, el cual integra y se agrega al presente como Anexo I- "Padrón Anual de Jurados Municipales 2023/24".

**Artículo 2°:** El Padrón Anual de Jurados Municipales tendrá vigencia desde la sanción de la presente y hasta el día 31 de diciembre del 2024.

**Artículo 3°:** Envíese por secretaria copia de la presente al Coordinador del Tribunal Municipal de Jurados.

**Artículo 4°: Comuníquese,** publíquese, cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar, en su Sesión Ordinaria N°29, a los 15 días del mes de noviembre de 2023.

Fdo. Moisés Cofré, Secretario Parlamentario; Dra. Silvana S. Cerda, Presidente.

**ORDENANZA N° 1.362/23**

San Patricio del Chañar, 15 de noviembre de 2023.

**VISTO:**

La nota presentada por el Agente Municipal Sr. Jorge Caros Daher DNI N°17.671.443, Legajo N°302, Categoría FUA y la Ordenanza N°1345/23; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en la citada nota expresa su voluntad de cesar su relación de dependencia laboral con este municipio y solicita se lo incluya dentro de los lineamientos del retiro voluntario habilitado por Ordenanza N°1345/23;

Que, mediante la aludida Ordenanza N°1345/23 se estableció el régimen de retiro voluntario al que podrían acogerse los agentes municipales que así lo soliciten y reúnan los demás requisitos allí previstos;

Que, conforme lo informa la Comisión Evaluadora que trato el régimen de retiro voluntario, el Sr. Jorge Carlos Daher se encuentra en condiciones de obtener el beneficio en cuestión;

Que, es intención de este Honorable Concejo Deliberante apoyar toda iniciativa que, sin perjuicios a los empleados municipales, tienda a reducir los gastos de funcionamiento;

Que, resulta necesario dictar la norma legal correspondiente que así lo disponga;

Que, en la Sesión Ordinaria N°29, celebrada por el Cuerpo el 15 de noviembre de 2023, se aprueba por Unanimidad su tratamiento Gral. Y en Particular, consta de fojas dos (02);

**POR ELLO: Y en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el artículo 90° de la Carta Orgánica Municipal;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR, SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a concederle el retiro voluntario al agente municipal Jorge Carlos Daher, DNI N°17.671.443, Legajo N°302, Categoría FUA, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y por ajustarse a los lineamientos establecidos en la Ordenanza N°1345/23.

**Artículo 2°: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a abonar en concepto de indemnización total, la suma de Doce Millones Ochocientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Dieciocho con 78/100 (\$12.851.218,78) en tres cuotas mensuales iguales y consecutivas, conforme lo determina la Ordenanza N°1345/23. Las cuotas serán abonadas antes del 15 de cada mes y

serán actualizadas por índice de precios de consumidor (IPC) de la Provincia del Neuquén.

**Artículo 3°:** De conformidad a lo establecido en el artículo N°7 de la Ordenanza N°1345/23, elimínese la vacante generada por el retiro voluntario del citado agente.

**Artículo 4°:** El beneficiario queda impedido de ingresar a la administración municipal por un periodo de diez (10) años excepto por cargo electivo o políticos.

**Artículo 5°: Comuníquese,** publíquese, cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar, en su Sesión Ordinaria N°29, a los 15 días del mes de noviembre de 2023.

Fdo. Moisés Cofré, Secretario Parlamentario; Dra. Silvana S. Cerda, Presidente.

## **ORDENANZA N° 1.364/23**

San Patricio del Chañar, 15 de noviembre de 2023.

### **VISTO:**

El artículo N°44 de nuestra La Carta Orgánica Municipal; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo referenciado en el visto establece la elaboración del plan estratégico que debe asegurar una activa participación comunitaria de ciudadanos, y organizaciones de la sociedad civil. Durante su elaboración se deben implementar instancias de participación, consulta, difusión y libre acceso a la información. El Municipio de San Patricio del Chañar debe convocar cada diez (10) años, como mínimo, a la comunidad, a elaborar una planificación estratégica de la ciudad;

Que, desde el año 2004 no se daba cumplimiento a dicha manda a nuestra Carta Orgánica;

Que, por tal motivo es necesaria su actualización;

Que, se firmó un acuerdo para su realización con la universidad de Buenos Aires y su oficina Técnica UBATEC junto al colegio de Arquitectos de la Provincia de Neuquén y un equipo compuesto por profesionales especializados

en diferentes disciplinas (económica – productiva, territorial - movilidad, urbano - ambiental, social – demográfica e institucional) abordó la problemática del ordenamiento territorial de forma multidimensional;

Que, para la realización del Plan Estratégico se revisaron las potencialidades, restricciones y nuevas demandas de la localidad, que sentaron las bases de las propuestas de lineamiento estratégico con vista a un horizonte prospectivo que se extiende hasta el año 2030;

Que, la propuesta definitiva se orienta a alcanzar un mejor futuro para los habitantes de San Patricio del Chañar, para que las condiciones locales del desarrollo resulten en si conjunto más solidarias, inclusivas, participativas y a la vez, adaptadas las condiciones competitivas de la actividad económica y generadoras de empleo;

Que, dicha propuesta brindará un marco teórico de referencia a las autoridades electas para ejercer con mayor eficiencia su gestión de gobierno;

Que, para la ejecución de las tareas de elaboración del Plan Estratégico, se contó con el aporte económico y la colaboración de la empresa Phoenix Global Resources PLC;

Que, la formación geológica Vaca Muerta, de la cual nuestro Municipio forma parte, comienza a desarrollar todo el potencial Hidrocarburífero a partir de la incorporación en el año 2013 tecnologías que así lo permiten;

Que, debemos articular acciones de gobierno que permitan la convivencia en armonía de nuestra producción de alimentos y de Hidrocarburos protegiendo nuestro medio ambiente;

Que, resulta necesario dictar la norma legal correspondiente que así lo disponga;

Que, en la Sesión Ordinaria N°29, celebrada por el Cuerpo el 15 de noviembre de 2023, se aprueba por Unanimidad su tratamiento Gral. Y en Particular, consta de fojas dos (02);

**POR ELLO: Y en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el artículo 90° de la Carta Orgánica Municipal;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR, SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°: APRUÉBESE** el documento “Plan Estratégico para el Desarrollo Sustentable” de la localidad de San Patricio del Chañar.

**Artículo 2°:** Dicho documento consta de ciento diecinueve fojas foliadas y selladas que se incorpora como Anexo I, y forma parte integral de la presente.

**Artículo 3°:** **Comuníquese**, publíquese, cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar, en su Sesión Ordinaria N°29, a los 15 días del mes de noviembre de 2023.

Fdo. Moisés Cofré, Secretario Parlamentario; Dra. Silvana S. Cerda, Presidente.

---

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

#### Ordenanzas Sintetizadas Año 2023

**2126** - Desaféctese del dominio público y destino como espacio verde, una fracción de tierra en las dimensiones de 76:00 m x 73:80m x 16:15, perteneciente al Lote EV Manzana K3, ubicado entre calle Gil Antonio Mardones, Corrientes y 057 sin nombre, en un todo acuerdo con lo determinado en el croquis B) sector centro y Este. PROMULGADO según Decreto Municipal N° 1681/2023.

**2127** - Desaféctese, como bien del Dominio Público y aféctese al Dominio Privado Municipal, la superficie de calle identificada como fracción CI y fracción C2 con una superficie total de 18455.95 m2, tal como lo indica el Expediente de mensura registrado en la Dirección Provincial de Catastro bajo el numero 2884-EXPM 25439/2022 correspondiente a la mensura de la Asociación de Fomento Rural AFR Nueva Esperanza. PROMULGADO según Decreto Municipal N° 1682/2023.

**2128** - CONVALIDESE, el convenio Marco de Adhesión al Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y la Municipalidad de Senillosa. PROMULGADO según Decreto Municipal N° 1683/2023.

**2129** - ACEPTASE la donación y dese ingreso al Patrimonio Municipal, a los bienes recibidos en el marco del programa de fortalecimiento Institucional de

planificación territorial (FONPLATA-AR 25/2016), para la ejecución del programa de planificación y ordenamiento territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la nación, según acta de entrega celebrada con fecha 12 de Octubre del 2023, y que forma parte integral de la presente ordenanza. PROMULGADO según Decreto Municipal N° 1684/2023.

---

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

#### Decretos Municipales Sintetizados Año 2023

**3239** - Artículo 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 1.355/2023 sancionada en Sesión Ordinaria N° 28, por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 08 de noviembre de 2023, con fuerza de tal.

**3240** - Artículo 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 1.356/2023 sancionada en Sesión Ordinaria N° 28, por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 08 de noviembre de 2023, con fuerza de tal.

**3241** - Artículo 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 1.357/2023 sancionada en Sesión Ordinaria N° 28, por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 08 de noviembre de 2023, con fuerza de tal.

**3242** - Artículo 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 1.358/2023 sancionada en Sesión Ordinaria N° 28, por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 08 de noviembre de 2023, con fuerza de tal. -

**3243** - Artículo 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 1.359/2023 sancionada en Sesión Ordinaria N° 28, por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 08 de noviembre de 2023, con fuerza de tal. -

**3286** - Artículo 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 1.360/2023 sancionada en Sesión Ordinaria N° 29, por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 15 de noviembre de 2023, con fuerza de tal.

**3287** - Artículo 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 1.361/2023 sancionada en Sesión Ordinaria N° 29, por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 15 de noviembre de 2023, con fuerza de tal.

**3288** - Artículo 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 1.362/2023 sancionada en Sesión Ordinaria N° 29, por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 15 de noviembre de 2023, con fuerza de tal.

**3289** - Artículo 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 1.363/2023 sancionada en Sesión Ordinaria N° 29, por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 15 de noviembre de 2023, con fuerza de tal.

**3290** - Artículo 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 1.364/2023 sancionada en Sesión Ordinaria N° 29, por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 15 de noviembre de 2023, con fuerza de tal.

---

## CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### RESOLUCIÓN N° R55/23

DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, 28 de Noviembre de 2023.

#### VISTO:

Los arts. 2º, 4º, 6º y cctes. de la Ley 2223; y

#### CONSIDERANDO:

Que, con motivo de la inflación y la falta de ajuste de los aportes previsionales han afectado severamente la matriz económica de los haberes jubilatorios;

Que la persistencia de las dificultades ha terminado por configurar un escenario de reducción de ingresos del universo de afiliados jubilados cuyo impacto se mantendrá en lo venidero, afectando emolumentos actuales y futuros;

Que, en ese orden, uno de los sectores más vulnerables frente a tales circunstancias ha sido y es, sin dudas, el de los jubilados.

Que, esa afectación particularizada motiva la necesidad de adoptar medidas específicas en relación a dicho colectivo;

Que, en efecto, el reconocimiento de la especial situación de los jubilados se traduce en el establecimiento de criterios de tutela diferenciados, que atiendan a las circunstancias particulares que caracterizan esta etapa de la vida;

Que tales consideraciones obedecen a la necesidad de salvaguardar los derechos fundamentales en juego, así como dar cumplimiento al mandato establecido en el art. 75 inc. 23 de la Constitución Nacional, que obliga a la

implementación de medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos;

Que, en efecto, si no se tomara en cuenta la situación de los jubilados, la eficacia de esas directivas constitucionales se vería comprometida. Son, así, las especiales circunstancias de vulnerabilidad de quien no cuenta con un esquema de ingresos y capital para sustentar la coyuntura las que justifican otorgar un trato acorde a las mismas;

Que las medidas de acción positiva pretenden revertir los déficits que una visión meramente formal de la igualdad, conjugada con la presencia histórica de grupos menos aventajados o directamente menoscabados, produce de cara a garantizar el pleno disfrute de los derechos sin discriminación alguna, sea de jure o de facto, sea por acción u omisión;

Que existen antecedentes de exenciones al pago de aportes, tales como las establecidas en la Resolución N° 278/11, art. 10 de la Resolución N° 868/18 y Resolución N° 29/20;

Que lo aquí resuelto no constituye un nuevo beneficio sino una exención de carácter temporal;

Que la presente ha sido aprobada por la Asamblea de Delegados en su reunión del día 26 de octubre de 2023;

### **LA ASAMBLEA DE DELEGADOS DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:**

**Artículo 1°: ESTABLECER** que a los jubilados activos que se encuentren en la condición de afiliados aportantes de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia de Neuquén se los eximirá del pago de la aportación por un plazo de seis (6) meses contado desde la liquidación del mes de Noviembre de 2023 hasta la liquidación del mes de Abril de 2024. En caso de no desear acogerse a la exención, el interesado deberá expresarlo por escrito por medio de nota.

**Artículo 2°:** Regístrese, publíquese y archívese.

Fdo. Dr. Fernando D. Martínez, Secretario; Dra. Patricia D. Dasso, Presidente.

**DECRETOS SINTETIZADOS****AÑO 2023**

**2318** - Autoriza a la Dirección Provincial de Minería, dependiente de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, a otorgar al señor Carlos Alberto Parada, sujeto a las previsiones de la Ley 902 y el Decreto N° 0265/20, un permiso de explotación de áridos calcáreos en una cantera ubicada en el Departamento Confluencia, sobre una superficie de 48 hectáreas y 98 áreas, emplazadas de la siguiente manera: 36 hectáreas 26 áreas ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 11, Sección VI, Nomenclatura Catastral 09-RR-016-6326-0000 y 12 hectáreas 72 áreas ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 14, Sección VI, Nomenclatura Catastral 09-RR-016-6124-0000, de acuerdo al detalle obrante en el Informe Técnico de la Dirección Registro Gráfico de la Dirección Provincial de Minería que obra como documento IF-2021-00095103-NEU-MINERIA#SEMH del expediente electrónico EX-2021-00097377- -NEU-MINERIA#SEMH.

**2382** - Autoriza a la Dirección Provincial de Minería, dependiente de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, a otorgar a la empresa Perfil Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las previsiones de la Ley 902 y el Decreto N° 0265/20, un permiso de explotación de minerales de áridos calcáreos, sobre una superficie de 38 hectáreas, 05 áreas, correspondiente al Lote Oficial 6, Fracción D, Sección XX-VIII, Nomenclatura Catastral 06-RR-012-5253-0000, ubicada a 10,5 kilómetros de la localidad de Añelo, Departamento Añelo, de acuerdo a los detalles obrantes en los informes Técnicos de la Dirección Registro Gráfico de la Dirección Provincial de Minería que obra como documentos IF-2020-00179580-NEU-DESP#MERN e IF-2020-00166386-NEU-MINERIA#SEMH del expediente electrónico EX-2020-00179449-NEU-DESP#MERN.

**2385** - Rechaza en todos sus términos el reclamo administrativo interpuesto por el señor Lucas Federico Martínez Ríos, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**2395** - Delega el Gobierno de la Provincia, a partir del día 22 de noviembre del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular, en el señor Vicegobernador.

**2396** - Otorga un aporte económico en el marco del Programa “Subsidio Social Transitorio”, a ejecutarse durante el periodo noviembre de 2023, destinado a asistir a un máximo de dieciséis mil cientos noventa y uno (16.191) beneficiarios/as.

**2397** - Establece un monto total, a ejecutarse durante el período noviembre de 2023 en el marco de los programas sociales: “Protección Integral a la Adolescencia y Juventud”, “Protección Integral a la Familia y a los Derechos de las Personas con Discapacidad” y “Protección Integral a la Persona Mayor”, conforme lo dispuesto en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.

**2398** - Reasume en el ejercicio de sus funciones al señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez, a partir del día 30 de noviembre del año en curso.

**2495** - Aprueba lo actuado en el expediente electrónico EX-2021-00934781- -NEU-SEMH#MERN y ratifica la Resolución N° 268/23 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales.

**2496** - Aprueba lo actuado en el expediente electrónico EX-2023-02690287- -NEU-SEMH#MERN y ratifica la Resolución N° 294/23 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales.

### A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que con motivo del feriado del día 08 de diciembre "Día de la Inmaculada Concepción", se recepcionará la documentación hasta las 13:00 hs., según se detalla a continuación:

|                         |                                      |
|-------------------------|--------------------------------------|
| <b>Edición de Fecha</b> | <b>Se recepcionará hasta el día:</b> |
| <b>07-12-23</b>         | <b>01-12-23</b>                      |

Asimismo se informa que tendrán prioridades los documentos con vencimientos impuestos.

**SIN EXCEPCIÓN**

### DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que la recepción de material para su publicación es indefectiblemente de lunes a viernes. Los días martes de c/semana en el horario de 8:00 a 13:00 es el cierre para la publicación semanal. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en original LEGIBLE, debidamente firmado (PDF) y el texto original del documento a ser publicado tipiado en letra fuente Arial tamaño 12 (WORD editable-omitase el pegado de imagen), conforme lo determina el Artículo 4° de la Resolución N° 203/02. **Se publicará el texto fiel remitido por el usuario.** Solicitamos tenga a bien enviar la Publicación en Word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial:

**E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar.**

**SIN EXCEPCIÓN**



## SUMARIO

**Edición de 163 Páginas**

**Dirección Provincial de Minería**  
**- Pág. 2 a 14**

**Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos**  
**- Pág. 14 a 130**

**Normas Legales**  
**- Pág. 131 a 161**

**Decretos Sintetizados**  
**- Pág. 162 a 163**

MONTAÑEZ  
Gerardo  
Pablo

Firmado digitalmente por  
MONTAÑEZ Gerardo  
Pablo  
Nombre de  
reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL  
23369453629, c=AR,  
cn=MONTAÑEZ Gerardo  
Pablo  
Fecha: 2023.12.01  
08:14:58 -03'00'